



## ACUERDO

**Asunto: 22 - Aprobación del expediente y del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato de servicios para la redacción del proyecto de obra denominado “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421” mediante procedimiento abierto (E2024003709).**

Visto el expediente de contratación de servicios arriba citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje el pasado 26 de marzo de 2024 emitió informe de necesidad e idoneidad del contrato de servicios de redacción del proyecto de obra denominado “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”, que obra en el expediente. En el mismo, se pone de manifiesto la necesidad de obtener un proyecto que dé solución a las problemáticas de la referida vía para que *“mejore las condiciones actuales de la carretera TF-421”*.

**SEGUNDO.** – El 26 de marzo de 2024 el Consejero con Delegación Especial en Carreteras dictó resolución aprobando el inicio del expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto constructivo denominado “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421” (R0000074030), con un presupuesto base de licitación de **ciento setenta y cinco mil cincuenta y dos euros (175.052,00 € IGIC incluido)** y un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES** a contar a partir del siguiente de la formalización del contrato.

Consecuencia de ello se ha procedido a la tramitación de todas las actuaciones procedentes, con la finalidad de que se eleve al órgano competente la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como la aprobación del expediente y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación.

**TERCERO.**- El pasado 30 de abril de 2024 se emitió, por el Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad, el preceptivo *“Informe justificativo de la contratación del servicio de redacción del proyecto constructivo denominado “Acondicionamiento de*



la carretera insular TF-421”, siendo el procedimiento de contratación propuesto por éste el procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen la ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Posteriormente, el 7 de mayo de 2024 se emitió por dicho Servicio Técnico el pliego de prescripciones técnicas particulares. Igualmente, obra en el expediente de contratación informe de insuficiencia de medios para la realización de dicha prestación, emitido por el referido Servicio Técnico el 23 de febrero de 2024.

A la vista de dichos documentos técnicos, así como de la necesidad e idoneidad de la contratación declarada, se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares que obra en el expediente.

**CUARTO.** - La contratación del referido servicio consta incluida en el Plan Anual de Contratación 2024 del Cabildo Insular de Tenerife que fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo nº AC0000020472 (asunto nº3 del orden del día), en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2024.

**QUINTO.**- El expediente de contratación fue remitido a la Asesoría Jurídica al objeto de emitir el preceptivo informe jurídico. El referido Servicio emitió informe firmado el día 18 de junio de 2024 con observaciones al expediente de contratación y al pliego de cláusulas administrativas particulares, que fueron atendidas por el Servicio Administrativo gestor del expediente dando lugar a la modificación del informe justificativo de la contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido emitidos nuevamente el 04 de julio de 2024.

El 04 de julio de 2024 se ha emitido por este Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje informe referido a las observaciones realizadas por dicha Asesoría Jurídica, que consta en el expediente administrativo como cuerpo cierto del mismo, y a cuyos fundamentos nos remitimos “in aliunde”.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - El artículo 1 de la **Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias**, determina que es su objeto “*planificar, proyectar, construir, conservar, financiar, usar y explotar las carreteras de Canarias*”.

Por su parte, sus artículos 2 y 5 clasifican las carreteras de Canarias en



“regionales”, “insulares” y “municipales” según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos respectivamente, quedando bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador las actividades citadas en el párrafo anterior.

En dicho marco, corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras, las competencias de ejercer las facultades necesarias para la construcción y posterior mantenimiento y conservación de las Carreteras Insulares. Para la realización de las labores derivadas del ejercicio de tales competencias es preciso licitar un contrato de servicio para redactar un proyecto constructivo que en lo posible mejore las condiciones actuales de la carretera TF-421.

**SEGUNDO.**- El **expediente de contratación** está sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y al resto de legislación en materia de contratación pública, especialmente y en tanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Además de las disposiciones reguladoras de la contratación del sector público, serán supletoriamente de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, de derecho privado. Igualmente es de aplicación el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo.

**TERCERO.** - Respecto a su **tipificación**, dadas las prestaciones objeto de licitación, debe calificarse como contrato administrativo de **servicios** en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 22 de citada LCSP.

Dentro de esta categoría, se trata de un contrato que tiene por objeto **prestaciones de carácter intelectual**, ya que Disposición Adicional 41ª de la LCSP reconoce tal naturaleza a los servicios de consultoría, como lo son en este caso los que se enmarcan en el CPV 71311210-6 “Servicios de consultoría en materia de carreteras”, lo cual ha sido tenido en cuenta a la hora de ponderar los criterios de



adjudicación.

**CUARTO.** - Respecto a la **tramitación del expediente** de contratación se ha optado por la adjudicación mediante **procedimiento abierto**, en tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP (artículos 131 y 156 y siguientes). Se han fijado varios criterios de adjudicación basados en el principio de la mejor relación calidad-precio conforme a lo preceptuado en el art. 145 de la Ley Contractual y vinculados al objeto del contrato. Dicho procedimiento se ha elegido por ser el que goza de más transparencia y de atraer mayor concurrencia competitiva dando cumplimiento a los principios enunciados en el art. 1 de la precitada ley contractual.

Por su parte, al tratarse de un contrato de servicio cuyo valor estimado es superior a 100.000 €, está afectado por el régimen especial de revisión de las decisiones en materia de contratación a través del recurso especial previsto en el artículo 44 de la precitada Ley contractual.

Al expediente de contratación **se incorporan** los **informes técnicos** emitidos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que dan cumplimiento a las exigencias de justificar la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto (art. 28 y 116 de la LCSP), la no división en lotes del contrato; la selección de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, el informe de insuficiencia de medios y el resto de requisitos requeridos en referido art. 116 de la LCSP.

Respecto a los **criterios de adjudicación** propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje constan detallados en la cláusula contractual nº 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares y justificados en el precitado informe justificativo de la contratación que obra en el expediente. Dichos criterios tienen una vinculación directa con el objeto del contrato, están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.

En consecuencia, se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la **mejor relación calidad-precio**, decidiéndose en función de criterios no solo cuantitativos sino también cualitativos, valorándose el precio como criterio cuantitativo o económico, y como criterios cualitativos: un criterio evaluable mediante cifras o porcentajes, *“la mayor experiencia del personal adscrito al contrato”* y otro no evaluable mediante cifras o porcentajes, esto es, la *“Memoria Técnica”*.



**QUINTO. – Presupuesto y valor estimado.** El valor estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a un total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (163.600,00 €). Por su parte, el presupuesto base de licitación asciende a un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y DOS EUROS (175.052,00 €).

Dicho gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0711.4531.60912, proyecto de inversión 22-0420, debiendo aprobarse un gasto plurianual conforme al detalle siguiente:

<b>Anualidad</b>	<b>Presupuesto (sin IGIC)</b>	<b>IGIC (7%)</b>	<b>Presupuesto total (IGIC incluido)</b>
2024	130.880 €	9.161,6 €	140.041,6 €
2025	32.720 €	2.290,40 €	35.010,40 €

Todo ello en aplicación de lo preceptuado en el art. 117 de la LCSP en conexión con el apartado 7º del Cuadro de Características Particulares e igual cláusula contractual del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación, requiere, en cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria, de un certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 116.3 LCSP) como requisito previo a la aprobación del gasto. En cumplimiento de ello y de conformidad con la Base 42 y 43ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2024, el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de la Corporación Insular ha informado favorablemente el referido gasto el 01 de abril de 2024.

**SEXTO. - Informes preceptivos.** Con carácter previo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, se deberán requerir los informes previos preceptivos de la Asesoría Jurídica, así como de la Intervención General respecto de los actos de fiscalización. Todo ello conforme dispone el artículo 116 en relación con los apartados 3º y 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.



**SÉPTIMO.** - **Completado el expediente** de contratación, dice el art. 117 de la LCSP, se **dictará resolución motivada** por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del correspondiente gasto y, posteriormente, deberá ser objeto de **publicación en el perfil del contratante**.

**OCTAVO.**- Por lo que a la **Mesa de Contratación** se refiere, el artículo 326 de la LCSP establece que es el órgano competente para la valoración de las ofertas, atribuyéndole la asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos en los procedimientos abiertos, cuyos miembros, de conformidad con el apartado 4 del mencionado artículo, han de ser nombrados por el órgano de contratación, composición que, por mor de los artículos 63.5 y 326.3 de la LCSP, será objeto de publicación.

Respecto a la designación de la composición de la **Mesa de Contratación** a constituir para asistir al órgano de contratación en la presente licitación será competente el Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Carreteras, en virtud de delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85 de 14 de julio de 2023.

**NOVENO.** - El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el **Consejo de Gobierno Insular**, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Para la **formalización del contrato**, será competente el Sr. Consejero con Delegación Especial en Carreteras, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Decreto de la Presidencia de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023-2027.

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - **Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares** (se adjunta como ANEXO 1) **y de prescripciones técnicas** (se adjunta como ANEXO 2) que han de regir el contrato de servicios para la redacción del contrato de obra denominado “**Acondicionamiento de la carretera insular TF-421**”, con un



valor estimado del contrato ascendente a CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (163.600,00 €) y un **presupuesto base de licitación** de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON CINCUENTA Y DOS EUROS (175.052,00 €).

El plazo de duración contractual será de SIETE (7) MESES, a contar a partir del día siguiente a la formalización del referido contrato.

**SEGUNDO.** - **Aprobar el siguiente gasto plurianual** en fase contable de **autorización del gasto**, con cargo a la aplicación presupuestaria **0711.4531.60912**, proyecto de inversión 22-0420, por los importes y distribución plurianual que a continuación se detalla:

Anualidad	Nº propuesta	Nº Ítem	Presupuesto total (IGIC incluido)
<b>2024</b>	2024-004378	2024-011081	140.041,6 €
<b>2025</b>	2024-004379	2024-011082	35.010,40 €
<b>TOTAL</b>			175.052,00 €

Todo ello en aplicación de lo preceptuado en el art. 117 de la LCSP en conexión con el apartado 7º del Cuadro de Características Particulares e igual cláusula contractual del pliego que rige el contrato de servicio.

No procede valorar la repercusión del "gasto autorizado" en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**TERCERO.** - **Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación** mediante procedimiento abierto atendiendo a las prescripciones del artículo 117 de la LCSP, con arreglo al pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que se aprueban en este acto.

Contra el acuerdo que se adopte en relación a la presente, que agota la vía



administrativa, se podrá interponer potestativamente, de conformidad con el artículo 44 de la LCSP, **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



# ANEXO 1



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-421”. (E2024003709).**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES\***

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO.</b>
<p><b>SERVICIO:</b> “Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”.</p> <p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Isla de Tenerife.</p> <p><b>EXPEDIENTE Nº:</b> E2024003709</p> <p><b>CÓDIGO CPV:</b> 71311210-6 “Servicios de consultoría en materia de carreteras”.</p>
<b>2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.</b>
<p><b>CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO:</b></p> <p>Informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2021 con modificaciones al pliego tipo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019.</p> <p><b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Consejo de Gobierno Insular.</p>
<b>3. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y RECURSO.</b>



SI.

NO.

- **RECURSO:** Contrato susceptible de **recurso especial** en materia de contratación.

#### 4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

Ordinaria.

Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP).

Anticipada: La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Corporación Insular.

#### 5. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

El servicio cuya contratación se pretende responde a la necesidad de licitar un contrato de servicio para redactar un proyecto constructivo que en lo posible mejore las condiciones actuales de la carretera TF-421.

Todo ello puesto que la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, determina en su artículo 1 que su objeto es la regulación de la actividad de “planificar, proyectar, construir, conservar, financiar, usar y explotar las carreteras de Canarias”. Esta ley, en sus artículos 2 y 5 clasifican las carreteras de Canarias en “regionales”, “insulares” y “municipales” según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos respectivamente, quedando bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador las actividades citadas en el párrafo anterior. En consecuencia, corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras, las competencias de ejercer las facultades necesarias para la construcción y posterior mantenimiento y conservación de las Carreteras Insulares, entre ellas la carretera TF-421 que nos ocupa.

Por tanto, se precisa la presente contratación dada la necesidad de redactar un proyecto de acondicionamiento de la TF-421 que mejore o corrija aspectos como el drenaje, sistemas de



contención, mejora del firme, señalización etc., de la meritada carretera, de acuerdo con el informe justificativo de la necesidad emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad que obra en el expediente.

## 6. DIVISIÓN EN LOTES.

NO.

SI.

**MOTIVACIÓN:** La naturaleza y tipología del proyecto a redactar imposibilita su división en lotes, y por ende, su ejecución por una pluralidad de consultores diferentes, pues se trata de una unidad de actuación que necesita un estudio del conjunto del tramo considerado, mientras la división por lotes no aseguraría la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de tener que coordinar la ejecución de los diferentes trabajos o prestaciones contratadas de forma independiente (Artículo 99.3.b) de la LCSP). En este sentido, dicha división en lotes podría implicar:

- Falta de coordinación para la correcta ejecución de los trabajos a proyectar.
- Duplicidad de trabajos y soluciones incompatibles al ser planteadas de forma independiente sin el análisis adecuado del conjunto.

### OFERTA INTEGRADORA:

NO.

SI.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



**1. Presupuesto base de licitación (con IGIC) ..... 175.052,00 €**

IMPORTE SIN IGIC	163.600,00 €
IGIC (7%)	11.452,00 €
TOTAL CONTRATO (PBL)	175.052,00 €

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). En los apartados siguientes se indica el desglose de costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que lo integran y otros eventuales gastos que lo componen.

**2. Costes directos e indirectos:**

El detalle de los **costes directos e indirectos** y otros eventuales gastos calculados para su determinación vienen expresamente detallados en el pliego de prescripciones técnicas del servicio de 19 de abril de 2024 y que resumidamente es el siguiente:

Costes directos	129.697,16 €
Costes indirectos	7.781,83 €
Otros eventuales gastos	0,00 €
Gastos generales	17.872,27 €
Beneficio industrial	8.248,74 €

En la cantidad anteriormente relacionada se entiende incluido todo tipo de gastos en los que pudieran incurrir los adjudicatarios, incluyendo dietas, desplazamientos, muestras, impuestos y gravámenes.

- **Desglose** del presupuesto base de licitación en relación a los costes laborales:
  - **Por categoría profesional:** Conforme a la Resolución de 27 de febrero de



2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio Colectivo nacional de empresas de Ingeniería; Oficinas de estudios Técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, los costes salariales y extrasalariales se desglosan de este modo:

Categoría	Precio unitario	Total importe (€)
Ingeniero Especialista	35,26 €	11.671,06 €
Ingeniero	33,92 €	40.568,32 €
Técnico de cálculo o diseño	23,15 €	17.177,30 €
Delineante	21,35 €	24.317,65 €
Ambientalista-arqueólogo	33,92 €	3.052,80 €
Responsable BIM/Coordinador BIM	34,13 €	1.092,16 €
Responsable BIM por disciplina	33,92 €	3.392,00 €
Geólogo	33,92 €	3.222,40 €
Total		104.493,69 €

En Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir el contrato de servicio se encuentra detalle del desglose del precio unitario por categoría profesional.

- **El desglose** del presupuesto base de licitación en relación con los costes materiales: necesarios para el servicio se desglosan de esta manera por cuanto que el detalle expreso se encuentra en el Anexo de Justificación de Precios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Categoría	Total
-----------	-------



	importe (€)
Fotocopiadora	50,00
Telecomunicaciones	100,00
Oficina	540,00
Equipos informáticos	150,00
Equipos topográficos	100,00
Licencias Software	100,00
Consumo informático	25,00
<b>Total</b>	<b>1.065,00</b>

- **Por género:** No consta que exista diferencia por razón de género en el convenio colectivo de aplicación.

**3. Valor estimado del contrato:** (IGIC excluido).

En cifra ..... 163.600,00 €.

DESGLOSE VALOR ESTIMADO	IMPORTE
Importe del servicio (sin IGIC)	163.600,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
Prórrogas	0,00 €

**El Método para el cálculo del valor estimado:** Para el cálculo del valor estimado del contrato de servicios se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos, sus gastos generales y beneficio industrial, así como los costes laborales aplicando a tal efecto el convenio colectivo sectorial de aplicación vigente en el ámbito del sector de empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.



**4. Presupuesto por anualidad presupuestaria:**

Anualidad	Presupuesto (sin IGIC)	IGIC (7%)	Presupuesto total (IGIC incluido)
Primer año	130.880 €	9.161,6 €	140.041,6 €
Segundo año	32.720 €	2.290,40 €	35.010,40 €

**Aplicación presupuestaria:** 0711.4531.60912

**Proyecto de inversión:** 22-0420

**5. Tramitación a efectos presupuestarios:**

- Ordinaria.
- Anticipada

**6. Financiación:**

- SI.
- NO

**8. DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

- Precios unitarios.
- A tanto alzado.
- Combinación de ambas.

**9. REVISIÓN DE PRECIOS.**





**No.** Motivación: Debido a la naturaleza del contrato y a la estructura de los costes que conforman la presente prestación, no procede aplicar revisión de precios al presente contrato.

#### 10. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

**Variantes:**

Sí.

**No.**

**Mejoras:**

**No.**

Sí.

#### 11. GASTOS. GASTOS POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO

- El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los **gastos de publicidad** de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 21 del pliego.
- **Otros gastos** son los enunciados en la citada cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En caso de **renuncia o desistimiento**, conforme a la cláusula contractual 17.8 se compensará, a cada licitador, por los gastos que en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido) previa aportar de la documentación justificativa de dichos gastos vinculados a la presentación de la oferta y consiguiente tramitación del procedimiento.

#### 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se llevara a cabo de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 11 del pliego de



cláusulas administrativas particulares.

### 13. IMPORTE DE LA GARANTÍA.

- **Provisional:** no se exige.
- **Definitiva:** 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.3.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.
- **Complementarias:** 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en los términos previstos en las cláusulas nº 16.7. en relación con la nº 17.3.5 para el supuesto de que la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

### 14. SOLVENCIA.

#### 1.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

NO.

SI. LA siguiente:

#### 2.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (no obligatoria):

NO.

SI. La siguiente:

#### 3.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

La solvencia se acreditará mediante los documentos acreditativos de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que relatan en el presente apartado.

Podrá serle requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de

Gobierno gestora del contrato la documentación justificativa de lo dispuesto en el presente apartado.

**a.-) Solvencia económica y financiera:**

Se acreditará mediante justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

1) Requisito mínimo de solvencia económica y financiera exigido en el contrato:

Se exige un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a la suma del valor estimado del contrato, CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (163.600,00 € SIN IGIC), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

La solvencia de este requisito se **acreditará** por medio de **certificado expedido por el asegurador**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

**b.-) Solvencia técnica o profesional:**

Se acreditará mediante la relación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato que cuenten con la siguiente titulación académica y experiencia (art. 901.b) LCSP).

- 1) Requisito mínimo de solvencia técnica o profesional: Se requerirá designar como mínimo entre los miembros de su equipo profesional a aquellos que ostente al menos las siguientes titulaciones y experiencia:

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (antigua titulación) o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con Máster habilitante, quien será el responsable de la ejecución del contrato y firmará como autor del proyecto. Deberá acreditar dicho profesional **al menos 3 años de experiencia probada como autor de proyectos de carreteras o servicios iguales o similares.**
  - 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Grado de Ingeniería Civil o antigua titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Deberá acreditar dicho profesional **al menos 2 años de experiencia probada en redacción de proyectos de carreteras o servicios iguales o similares.**
  - 1 Técnico de Grado Medio o superior con formación en prevención de Riegos Labores, con al menos **3 años de experiencia probada como autor de estudios de seguridad y salud en proyectos de carreteras.**
- 2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se requerirá acreditar mediante la presentación de declaración debidamente fechada y firmada por el licitador que implique el compromiso de dedicar o adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios personales anteriormente relacionados con la experiencia exigida en este apartado (Anexo I).
- 2.1.) La experiencia y titulación indicada en el apartado anterior se acreditará cuando sea exigido por el servicio administrativo o área gestora del contrato (y en todo caso en el supuesto de la cláusula 17.3.3) mediante la presentación de la documentación siguiente:
- Títulos académicos de los profesionales exigidos.
  - Currículum de los profesionales, donde se incluyan los servicios prestados y las fechas de realización.
  - Certificados de servicios prestados o realizados con indicación como mínimo del nombre del servicio prestado, destinatario, inicio y fecha de



finalización, importe y breve descripción, expedido por el órgano o persona competente (que contenga como mínimo la información del Anexo XII del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Los certificados serán expedidos por el órgano competente, tanto si fueran contratados por una Administración Pública como por un sujeto privado.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su tanto por ciento (%) de participación en la unión.

Se estimarán servicios o trabajos iguales o similares los efectuados que se correspondan con el CPV del objeto de esta contratación, es decir, **71311210-6**.

**3.- INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:**

No.

Si.

**4.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ADICIONAL:**

No.

Si. La siguiente:

**15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.**

**Abierto**, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia

**16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

• La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a esta **clase de criterios:**

Mejor relación calidad-precio aplicando criterios cualitativos y un criterio

relacionado con el coste, como es el precio.

La mejor relación coste-eficacia.

- **Criterios propuestos** por el Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad:
  - **CUANTITATIVOS:** cuyo detalle está previsto en la referida cláusula contractual nº 10 del presente pliego.

CRITERIO CUANTITATIVO	PUNTOS
C.1. Precio	50

- **CUALITATIVOS:** conforme al detalle expresamente recogido en la cláusula contractual nº 10 del presente pliego.

CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTOS
○ <b>Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	
C.2.- Mayor experiencia del personal adscrito al contrato	10 puntos
○ <b>Criterios NO evaluables mediante cifras o porcentajes</b>	
C.3.- Memoria Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Desarrollo de los trabajos y metodología: (30 puntos).</li> <li>2.- Plan de trabajos: (10 puntos).</li> </ul>	40 puntos

## 17. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación viene detallada en la cláusula contractual nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Su designación nominativa se efectuará por acuerdo del órgano de contratación y se publicará en la Plataforma de



Contratos del Sector Público.

**18. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Nº 1.**

Debe incluirse lo previsto en la **cláusula 12.3** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (documentación administrativa).

**19. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRONICO  
Nº 2.**

Se detallará lo previsto en la **cláusula 12.4** del citado pliego de cláusulas administrativas particulares, (criterios ponderables mediante juicio de valor, “**Memoria técnica**”).

**20. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRONICO  
Nº3.**

Se detallará lo previsto en la **cláusula 12.5** del citado pliego de cláusulas administrativas particulares (criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: “Oferta económica y criterio cualitativo evaluable mediante cifras o porcentajes”).

**21. UMBRAL MINIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS  
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**No** se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.

**Sí.** Se establece un **umbral mínimo de puntuación** para continuar en el procedimiento de licitación respecto del criterio “**Memoria técnica**”, de un **mínimo de 20** puntos sobre 40 puntos. Aquellos licitadores que no superen el umbral mínimo del criterio cualitativo no evaluable mediante fórmulas o



parámetros objetivos serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación (art. 156.3).

## 22. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Se podrá considerar que la oferta se encuentra en presunción de anormalidad, por ser anormal o desproporcionada, conforme a los siguientes parámetros objetivos:

- Quando concurra un solo licitador:

La oferta económica presentada se considerará que no se encuentra en Baja desproporcionada cuando sea igual o superior al setenta y cinco (75%) por ciento del presupuesto base de licitación. En caso contrario se le solicitará al licitador justificación de esta, aceptándose o en caso contrario declarándose desierta.

- Quando concurren dos licitadores:

Quando la OFERTA más baja sea inferior a la más alta menos un 20% del presupuesto base de licitación se considerará que se encuentra en Baja Desproporcionada.

En este caso se le solicitará al licitador justificación de la misma, aceptándose o adjudicándose en caso contrario al de la oferta mayor.

- Quando concurren tres o más licitadores:

En un primer paso, se calculará la media de todas las ofertas presentadas. Si algunas de las ofertas presentadas fuesen superiores en más de un diez por ciento a la media calculada (esto es, al resultado de multiplicar la media de todas las ofertas presentadas por el número 1,10), se recalculará la media excluyéndose estas ofertas. En todo caso si el número de las restantes ofertas es menor a tres, la nueva media se calculará sobre las tres menores.

La media así calculada, en adelante OFERTA MEDIA, se utilizará para





considerar que una empresa o licitador se encuentra en baja desproporcionada.

Se considerará que una OFERTA se encuentra en Baja Desproporcionada cuando sea inferior en más un diez por ciento a la OFERTA MEDIA (esto es, al resultado de multiplicar la OFERTA MEDIA por el número 0,90).

### 23. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

**DOS MESES**, conforme a lo establecidos en la cláusula 17.13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.

1. **Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:**

- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922.23.95.89; 922.23.95.33 (Área gestora del contrato).
- **Dirección/es de correo electrónico:** mercedest@tenerife.es;; mariahm@tenerife.es; cristinapf@tenerife.es

2. **No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



## 25. PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 26. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

**Plazo de ejecución:** SIETE (7) MESES.

**Plazos parciales:**

**SI.** SEIS (6) MESES para la redacción y UN (1) MES para la entrega del Proyecto definitivo, de conformidad con el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

**NO.**

**Inicio del Plazo:** a partir del día siguiente a la firma del contrato.

**Prórroga:** NO.

## 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Por la Administración.

Por contrato de servicios.

## 28. ABONOS A CUENTA.

**SI** proceden, en las condiciones previstas en el art. 155 y 156 del RGLCAP.

**NO** proceden.

## 29. PLAN DE TRABAJO.



**SI.** El redactor deberá aportar un plan de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación al inicio del contrato previo informe del responsable del contrato (cláusula 5 pliego prescripciones técnicas).

**NO.**

### 30. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO.

**Periodicidad:** de acuerdo con los hitos previstos en la cláusula 23 del presente pliego.

**Sistema:** presentación de factura conformada por el responsable del contrato, de acuerdo con la cláusula nº 23 del presente pliego.

**Plazo para aprobar los documentos:** conforme al detalle descrito en la cláusula nº 23 del presente pliego.

### 31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

**SI.** Las previstas en la cláusula nº 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NO.**

### 32. PÓLIZAS DE SEGURO.

**SI.**

**NO**

### 33. PENALIDADES.

**SI.** Las previstas en la cláusula nº 25 del presente pliego de cláusulas



administrativas particulares.

NO

#### 34. CESIÓN DEL CONTRATO.

**SI.** Siempre que se cumplan los requisitos del art. 214 de la LCSP.

NO

#### 35. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida,

**SI**, de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NO.**

Pago directo a subcontratistas:

**SI,**

**NO.**

Obligación de indicar en la oferta la subcontratación:

**SI.**

**NO.**

#### 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Condiciones previstas en la cláusula nº 27 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.



**37. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

- SI.  
 NO.

**38. CLÁUSULA ANTICOLUSORIA.**

1. El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.
2. En todo caso, en el procedimiento de adjudicación el órgano de contratación velará por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:
  - **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
  - En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

**38. INCOMPATIBILIDADES.**

- NO  
 SI. Determinar:

**39. EJECUCIÓN DE TRABAJO EN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN INSULAR.**

- SI procede:



- Justificación:
- Descripción de los trabajos concretos a realizar

**NO procede.**

**40. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTA.**

SI procede.

**NO procede.**

**41. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

- El previsto en la cláusula contractual nº 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en los dos últimos párrafos del apartado 1 de la citada cláusula contractual lo serán sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.
- En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**42. PLAZO DE RECEPCION.**

SI.

**NO.**

**43. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:



- NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.C del pliego  
 SI se requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.C del pliego.

#### 44. SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista, incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

- NO lo requiere.  
 SI lo requiere, según lo previsto en la cláusula **22.3.D** del pliego.

#### 45. PLAZO DE GARANTIA.

- SI. UN (1) AÑO.  
 NO.

#### 46. ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ORGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
  - **CODIGO DIR 3:** LA0001752.
- El **Área gestora** del contrato es el Área de Movilidad, Consejería Delegada de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Administrativo de Carreteras y Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad).
  - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.
- El **órgano destinatario de la facturas** será el Servicio Administrativo de Carreteras.



○ **CÓDIGO DIR: LA0001754 CÓDIGO DIR: LA0001754.**

## ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

### I.- DISPOSICIONES GENERALES





- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

## **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**



CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

#### **V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

## **ANEXOS**

- ANEXO I.-** INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE RESPONSABLE (DEUC).
- ANEXO II.-** MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.
- ANEXO III.-** MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
- ANEXO IV.-** MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA. .
- ANEXO V.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- ANEXO VI.-** MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.
- ANEXO VII.-** MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.
- ANEXO VIII.-** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO IX.-** MODELO DE OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.
- ANEXO X.-** MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
- ANEXO XI.-** MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO XII.-** MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.
- ANEXO XIII.-** MODELO DE NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.



## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato será la prestación del servicio redacción del proyecto constructivo denominado “**Acondicionamiento de la carretera insular TF-421**”, en los términos municipales de Garachico y El Tanque, que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2.- Los códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**) vienen detallados en el apartado 1 del Cuadro General del presente pliego.

1.3.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a



este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 19 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

**2.4.-** En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

**3. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.

**4.** En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**3.1.-** El presente contrato se califica como **contrato administrativo de servicios**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto de



conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en las citadas normas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares** que tendrá la consideración de Ley del contrato. Además, tendrán **carácter contractual** los pliegos de prescripciones técnicas particulares de cada uno de los lotes y los documentos anejos y complementarios, así como el documento de formalización del contrato.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**3.2** Al tratarse de un contrato de valor estimado superior a 100.000 €, serán objeto de **recurso especial** en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que

estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso, se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, **no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente, mediante el citado recurso especial, el cual podrá presentarse ante el Registro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**3.4.-** La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP siendo el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el competente para resolverlo.

**3.5.-** Contra la resolución del recurso especial solo cabrá **la interposición del recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**3.6.-** Asimismo, **las cuestiones litigiosas** surgidas sobre la **interpretación y resolución** del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos **potestativamente en reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

**3.7.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la interposición del recurso** especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.

**3.8.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 12.3 del pliego.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo.
- **La acreditación** de la capacidad de obrar, de la personalidad, de la representación, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se efectuará en la forma que se detalla en la cláusula contractual nº 17 del pliego.

#### **4.1. CAPACIDAD DE OBRAR**





**4.1.1.-** El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el **objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los licitadores deberán contar, como requisito de legalidad, con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP.

**4.1.2.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**4.1.3.-** Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17 del pliego.

**4.1.4.-** Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17 del pliego.

**4.1.5.-** Tendrán capacidad para contratar las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**.

**4.1.6.-** En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.



Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

**4.1.7.-** A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

**4.1.8.-** No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

**4.1.9.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.1.10.-** El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "*solicitud de bastanteo de poderes de representación*" que consta publicado en la dirección [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 17.3.1. del pliego.

**4.1.11.-** Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.



**4.1.12.-** La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

#### **4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

**4.2.1.-** Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**4.2.2.-** Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

#### **4.3.- SOLVENCIA.**

Los requisitos de solvencia vienen detallados en el **apartado 14 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

##### **4.3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

**A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Se acreditará a través del medio detallado en el **apartado 14 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

##### **4.3.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.** Se acreditará a través del medio detallado en el **apartado 14 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El contenido de la presente cláusula viene detallado en el **apartado nº 7 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

### **5.1.- El presupuesto base de licitación.-**

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad detallada en el **apartado nº7 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

El **desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos** que lo integran vienen expresamente detallados en el citado **apartado nº 7 del Cuadro de Características Particulares del pliego.**

El desglose del presupuesto base de licitación en relación a los **costes laborales** viene expresamente detallado en el citado **apartado 7º del Cuadro de Características Particulares del pliego.**

### **5.2.- El valor estimado del contrato.**

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad detallada en el **apartado 7º del Cuadro General de Características Particulares del pliego.**

El **método de cálculo** aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato y que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que ha de someterse viene expresamente recogido en el citado **apartado nº 7º del Cuadro General de Características Particulares** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **5.3.- El precio del contrato. -**

Será el que resulte de oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

**En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos**



**directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación del servicio** contratado de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.

## **6. REVISIÓN DE PRECIOS.**

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.-En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

7.1- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de inversión e importes que se indican en el **apartado 7 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

## **8.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**



9.1.- El plazo máximo duración del contrato de servicio, sus plazos parciales y sus prórrogas y/o en su caso, prórroga adicional será el detallado en el **apartado nº 26 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

9.2.- El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

## **II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el **valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en el **apartado 7º del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.**

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los **criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato** que se detallan en la cláusula 10 y el apartado 16 del Cuadro de características particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- **Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato,** propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad son los siguientes:

#### **A) CRITERIO CUANTITATIVO**

Criterio cuantitativo	Puntos
C.1.- Precio	50

**B) CRITERIOS CUALITATIVOS**

Criterios cualitativos	Puntos
<b>Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos</b>	
<b>C.2.- Mayor experiencia del personal mínimo adscrito al contrato.</b>	10 puntos
<b>Criterios NO evaluables mediante cifras o porcentajes</b>	
<b>C.3.- Memoria Técnica:</b>  1.- Desarrollo de los trabajos y metodología: (30 puntos).  2.- Plan de trabajos: (10 puntos).	40 puntos

**10.4.- Determinación y valoración del CRITERIO CUANTITATIVO y del CRITERIO CUALITATIVO evaluables mediante cifras o porcentajes:**

**10.4.1.- En cuanto al criterio cuantitativo (C.1.)**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

**C.1.- CRITERIO PRECIO (50 puntos)**; el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

La oferta económica de cada licitador ( $P_{oferta,i}$ ) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto Base de Licitación ( $P_{licitación}$ ) y cincuenta (50) puntos para la oferta

económica más baja presentada ( $P_{\text{mínima}}$ ) entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se puntuará según la fórmula:

$$P_{\text{económica},i} = 50 * \sqrt{1 - \frac{(P_{\text{oferta},i} - P_{\text{mínimo}})^2}{(P_{\text{licitación}} - P_{\text{mínimo}})^2}}$$

Siendo:

- $P_{\text{económica},i}$  = Puntuación de la oferta económica del licitador i.
- $P_{\text{licitación}}$  = Presupuesto Base de Licitación.
- $P_{\text{oferta},i}$  = Oferta económica presentada por el licitador i.
- $P_{\text{mínima}}$  = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

Las ofertadas admitidas se puntuarán con un máximo de **cincuenta (50) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos** (Criterio **C.1.- Precio**). En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al PBL u ofertas desproporcionadas que no hayan sido admitidas.

#### **10.4.2.- En cuanto al criterio cualitativo evaluable mediante cifras o porcentajes (C.2.):**

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, **las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación**, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

#### **C.2.- CRITERIO: MAYOR EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO. (10 puntos);**

Como requisitos de solvencia técnica o profesional se establece un equipo profesional mínimo dedicado al contrato. La mayor experiencia del personal por encima de los mínimos exigidos como solvencia técnica se valora de la forma siguiente.

La mayor cualificación del personal adscrito al contrato, se valorará entre cero (0) y diez (10) puntos. Para ello se aplicarán los siguientes criterios:





C.2	Mayor experiencia del personal mínimo adscrito al contrato.	Experiencia	Puntos
C.2.1	Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (antigua titulación) o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con Máster habilitante, con experiencia <b><u>en proyectos de carreteras o de igual o similar naturaleza.</u></b>	Inferior a 5 años de experiencia <b><u>como autor.</u></b>	0
		De 5 a 10 años de experiencia <b><u>como autor.</u></b>	3
		Más de 10 años de experiencia <b><u>como autor.</u></b>	5
C.2.2	Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Grado de Ingeniería Civil o antigua titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas con experiencia <b><u>en proyectos de carreteras o de igual o similar naturaleza.</u></b>	Inferior a 5 años	0
		5 o más años	3
C.2.3	Un Técnico de Grado Medio o superior con formación en prevención de Riesgos Laborales. con experiencia <b><u>como autor de estudios de seguridad y salud.</u></b>	Inferior a 5 años	0
		5 o más años	2

Se estimarán servicios o trabajos iguales o similares los efectuados que se correspondan con el CPV del objeto de esta contratación, es decir, **71311210-6**.

**10.5.- Determinación y valoración de los CRITERIOS CUALITATIVOS NO evaluables mediante cifras o porcentajes (juicio de valor):**



La descripción de cada criterio cualitativo no evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:

### **C.3.- MEMORIA TÉCNICA.**

A los efectos de este apartado, el licitador presentará una Memoria Técnica cuyas características se describen más adelante.

Se puntuará con un máximo de **veinticinco (40) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

La puntuación de cada uno de los licitadores ( $P_{\text{memoria},i}$ ) se obtendrá como suma de las valoraciones obtenidas en los apartados en que se divida la memoria técnica.

Aquellos licitadores que no superen en este criterio **C.3.- MEMORIA TÉCNICA** con una **puntuación mínima de 20,0 puntos** sobre **40,0 puntos** serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación.

La **MEMORIA TÉCNICA** se redactará de la forma más clara posible. En este sentido y en orden a disminuir la cantidad de tiempo necesario para el estudio de las mismas, dicha memoria **no podrá superar las DIEZ (10) páginas** formato DIN-A4 – no computan portadas, separadores e índices - siendo el tipo de letra a emplear Arial, interlineado 1,5 líneas y tamaño de la fuente igual o superior a DOCE (12) puntos.

En estas DIEZ (10) páginas se incluirá la información que será valorada por la Mesa de Contratación. Todo lo que exceda de dicho límite no será tenido en cuenta ni evaluado. En el cómputo del número máximo de páginas de la memoria no se tendrán en cuenta la portada y contraportada de la misma, ni su índice.

**Excepcionalmente**, se podrán entregar documentos en hojas de tamaño mayor al de DIN-A4 en los siguientes documentos que forman parte integrante e inseparables del contenido de la memoria: **el organigrama y el programa de trabajo**. A efectos del cómputo del número de páginas admitidas como integrantes del presente documento,

estas páginas **no computarán para el número total de páginas de la memoria (10 páginas).**

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GRÁFICA:** No computarán los anexos o apéndices (todos gráficos) que puedan presentarse como documentación aportada por separado, que dé soporte a los datos incluidos en la MEMORIA así como los planos en A3 que se estimen necesarios y que únicamente servirán como aclaración para las valoraciones en caso de que la Mesa lo estime necesario (documentación complementaria).

La **MEMORIA TÉCNICA deberá versar únicamente sobre los siguientes apartados:**

**C.3.1.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA: (puntuación máxima de 30 puntos):**

El licitador presentará una Memoria de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa se explicará claramente cómo se pretenden cumplir las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se exponga:

- El conocimiento de la problemática del proyecto a redactar, su identificación y particularidades en el ámbito de actuación.
- Identificar las necesidades de obtención de aquellos datos previos que resulten imprescindibles de cara a seguir el proceso descrito y los organismos afectados que deban ser consultados a efectos de recabar los correspondientes vistos buenos al diseño propuesto.
- Su propuesta referente a la metodología empleada en el proceso de redacción del proyecto.
- Soluciones técnicas para el desarrollo de los trabajos, pudiendo incluir la Metodología BIM:

El licitador deberá indicar, en su caso, si utilizará la metodología BIM (Building Information Modeling) en la fase de redacción del proyecto constructivo, e indicará que partes del trabajo desarrollará con BIM, incluyendo un Pre-Plan de ejecución BIM (Pre-PEB) que defina el alcance, software, usos BIM, para un nivel de desarrollo LOD 300 (Level of development, LOD).

Se entiende como nivel de desarrollo LOD 300 aquel en el que se muestran las características generales de la construcción; se visualizan el tamaño, las cantidades y la ubicación, permitiendo realizar unos análisis previos del coste de las obras, y se dispone de cierta información no gráfica unida al modelo.

El hecho de ofertar metodología BIM supondrá la entrega del fichero digital del modelo, tanto en el software nativo como en formato IFC.

### **C.3.2.- PLAN DE TRABAJO: (puntuación máxima de 10 puntos).**

El Plan de Trabajo podrá ser presentado en formato UNE A3 y no computa para el recuento del número de páginas que forman la oferta.

El apartado Plan de Trabajo contendrá la descripción de:

- El licitador definirá el plan de trabajo previsto para la redacción del proyecto, confeccionará diagramas o cronogramas de barras, Gantt, Pert, etc, que de forma clara y detallada sirvan para visualizar el plan de trabajo a ejecutar. Se valorará la correcta definición de las fases, los plazos parciales, las interrelaciones entre actividades (camino crítico), su duración, documentación entregable, así como cualquier otro aspecto que pueda incidir en el plazo de redacción definido.
- Deberá contener un organigrama explicativo con la correcta asignación de responsables para cada tarea.

En el plan de trabajo deberá ser para la duración prevista en el pliego de **SEIS (6) MESES** para la redacción y **UN (1) MES** para entregar el proyecto definitivo, no debiendo incluir nada referente a si su oferta incluye reducción de plazo.



Criterios que dependen de un juicio de valor	Valorización máxima
<b>Desarrollo de los trabajos y Metodología (80)</b>	
Conocimiento de la problemática del proyecto	10
Metodología en el proceso de redacción	10
Identificar datos previos y organismos afectados	4
Soluciones técnicas para el desarrollo de los trabajos, pudiendo incluir la Metodología BIM	6
<b>Plan de Trabajos (20)</b>	
Plan de trabajo con plazos parciales con las Fases y camino Crítico	7,5
Organigrama explicativo con la correcta asignación de responsables para cada tarea.	2,5

**La valoración de los criterios** de adjudicación cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor**, se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a **siete (7) días**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella.

La puntuación de cada uno de los licitadores ( $P_{\text{memoria},i}$ ) se obtendrá de la suma de las valoraciones obtenidas en los distintos apartados en que se divide la memoria descriptiva.

**10.6.- Valoración final de todas las ofertas.** Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios, conforme a la siguiente fórmula.

$$P_{\text{final}} = P_{\text{económica}} + P_{\text{experiencia}} + P_{\text{memoria}}$$

Siendo:

- $P_{\text{final}}$  = Valoración final de cada licitador.
- $P_{\text{económica}}$  = Puntuación obtenida en el apartado de Oferta económica (C.1.).
- $P_{\text{experiencia}}$  = Puntuación obtenida en el apartado Mayor experiencia del personal adscrito al contrato (C.2.).
- $P_{\text{memoria}}$  = Puntuación obtenida en el apartado Memoria Técnica (C.3.).

Se adjudicará al licitador con  **$P_{\text{final}}$  mayor.**

**10.7.-** En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un tanto por ciento (%) de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor tanto por ciento (%) de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. A tal efecto se aportará declaración responsable según el modelo de **Anexo II**. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración



responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

## **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

**11.1.-** La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es))**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en los sobres o archivos electrónicos previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica ("hash") de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24



horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

**11.2.- El envío por medios electrónicos** de las ofertas podrá **hacerse en dos fases**, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en:

- En el **Registro General de Entrada –Sede electrónica/física del órgano de contratación (información sobre sedes física del órgano de contratación ver [Centros de Servicios a la Ciudadanía \(tenerife.es\)](http://Centros de Servicios a la Ciudadanía (tenerife.es)))**, en sobre cerrado, indicando todos los datos de la licitación y de la persona licitadora adjuntando el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta (formato XML. codificado). A este sobre deberá acompañarse el justificante de presentación de la huella electrónica.
- En las **Oficinas de Correos (tramitación certificada y urgente)**, igualmente en sobre cerrado, en cuyo caso, además, deberá presentar, en igual fecha y hora, escrito dirigido al órgano de contratación a través de su Registro de Entrada –Sede Electrónica en el que se ponga de manifiesto la remisión de la proposición por dicha vía.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.





**11.3.- Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar**, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**

**11.4.-** El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **de QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la PLACS.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos del **cómputo del plazo**, la **presentación** de proposiciones, **se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma** de Contratación del Sector Público.

**11.5.- El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación complementaria** estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

**11.6.-** No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife vienen detallados en el **apartado 24 del Cuadro** de Características Particulares del presente pliego.

**11.7.-** En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán **carácter vinculante** y se harán públicas en el perfil del contratante.

**11.8.-** Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la Corporación Insular **error material, de hecho aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación en el



correspondiente expediente de contratación, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

**11.9.-** Los interesados **habrán de presentar sus proposiciones** referidas a la **totalidad del contrato** de conformidad con las determinaciones contenidas en el pliego. Cada interesado podrá presentar solamente **una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en **unión temporal** con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. **El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.**

**11.10.-** Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la **autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar** los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.11.- Toda** la documentación de las proposiciones deberá estar escrita en **castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**11.12- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**11.13.- Confidencialidad.** Las personas licitadoras deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de “confidenciales” por afectar, en particular, a secretos “técnicos o comerciales” o a aspectos confidenciales de la ofertas y a cualesquiera otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Dicha declaración no puede



extenderse a todo el contenido de la oferta, ni resultarán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de aquella. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión “restringida” y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Tampoco podrá el deber de confidencialidad impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y de las modificaciones posteriores del contrato respetando, en cualquier caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La confidencialidad deberá reflejarse de forma “sobreimpresa” en el propio documento que tenga tal condición, señalando los motivos que lo justifican, explicitando e identificando suficientemente, qué concreto/s derecho/s o interés legítimo de las empresas que la conforman pueden verse afectados. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados como tales por los licitadores o habiendo sido calificados no reúnan las condiciones indicadas con anterioridad.

En el **ANEXO IV** del presente pliego figura el modelo de declaración de confidencialidad.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

**12.2.-** Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: *"añadir esta licitación a mis licitaciones"*.



En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose **que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación** o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº 1**, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

**12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.** Constará de la identificación siguiente:

**"DOCUMENTACIÓN GENERAL, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-421".**

**12.3.1** En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE

**CONTRATACIÓN (DEUC)** a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **ANEXO N° I**, firmado por el licitador o su representante.

Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) El órgano de contratación facilitará los datos necesarios para su cumplimentación. El documento se encuentra disponible (archivo XML) en la Plataforma de Contratos del Sector Público (herramienta de preparación y preparación de ofertas).

No obstante, dicho formulario normalizado se encuentra a disposición en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El DEUC es una declaración de responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las personas licitadoras para participar en el procedimiento de contratación; por ello, la Mesa de Contratación o, en su caso, el órgano de contratación podrán hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración de responsable previamente presentada requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

- b) La presentación de dicha declaración sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS específicos previstos en el presente pliego para participar en el procedimiento de licitación.
- c) **La acreditación de la posesión y validez de los documentos** relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- d) Los requisitos que en el DEUC se declaran **relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar**, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL**

**MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.

- e) En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren** agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración de responsable (DEUC) por **cada empresa** participante de la futura UTE.

Adicionalmente deberá aportarse **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta **como ANEXO III**.

- f) En los casos en los que el **empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades** de conformidad con lo previsto en el art. 75 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, un DEUC en el que figure la información correspondiente.
2. La **Declaración responsable complementaria al DEUC** que se ajustará al modelo establecido en **ANEXO II**.

En el caso de **empresas extranjeras** cumplimentar, **obligatoriamente**, el punto nº 8 del citado **ANEXO II** anterior.

3. Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO IV**, debidamente firmado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### **12.4 ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2:**

El archivo electrónico nº 2 constará de la identificación siguiente:

**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN**



**DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO  
“ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-421”.**

**12.4.1.-** Los licitadores incluirán en este archivo la documentación del **criterio CUALITATIVO no evaluable mediante cifras o porcentajes** (dependiente de un juicio de valor), esto es, **la Memoria técnica** conforme al detalle previsto en la **cláusula 10.5 del presente pliego**.

**12.4.2.-** Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico nº2 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico nº3, y sin menoscabo de los principios de objetividad en la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

**12.4.3.- Para ser admitidos los documentos que se presenten** deben estar debidamente **firmados electrónicamente** por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

**12.4.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios** que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula nº 10 u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**12.5.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3:** Constará la identificación siguiente:

**CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-421”.**

**12.5.1.-** Los **licitadores incluirán en este archivo** la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.4 del presente pliego, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula:

- **Oferta económica (C.1. Criterio precio)** redactada conforme al **ANEXO VIII** del presente pliego.
- **Otros elementos evaluables mediante cifras o porcentajes (“C.2.- Mayor experiencia del personal adscrito al contrato”)** según el modelo del **ANEXO IX**.

**12.5.2.-** La **oferta económica** será **redactada** de forma legible, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares en relación con la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula nº 5 del presente pliego.

Si la oferta económica **fuera superior al presupuesto base de licitación** se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

**En caso de discordancia** entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras. A su vez, en el caso de discrepancia entre el precio ofertado con IGIC y el precio sin IGIC, prevalecerá este último.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (sin IGIC), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en su importe, o existiera reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario el cambio u omisión de alguna palabra del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



**12.5.3.- Para ser admitidos los documentos que se presenten** deben estar debidamente **firmados electrónicamente** por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

**12.5.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios** a que se refiere el apartado 12.5.1 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 3, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10.4, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

### **13.- MESA DE CONTRATACION**

**13.1.-** La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes:

**Presidenta/e:**

La Jefa del Servicio de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife. En sustitución, la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o persona que le sustituya.

**Vocales:**

1. La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
2. La persona titular de la Interventor General, o persona que le sustituya.
3. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o en su caso, El/La Jefe/a Funcional del Área o persona que le sustituya.
4. Podrá establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: El/la Jefe/a del Servicio Técnico o responsable de la



Unidad Técnica del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

**Secretaria/o:**

Un/una Técnica de Administración General del Servicio Administrativo adscrito a la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o de la Unidad que promueva o impulse la necesidad del contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO X**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

**13.2.-** El Vocal que actué en sustitución de la persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica o de la persona titular de la Intervención General, previa designación, dependerá funcionalmente de dichos órganos, sin perjuicio de que pueda estar adscrito orgánicamente a la Oficina de Contratación u otra unidad administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

**13.3.-** Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

**13.4.-** Para la **válida constitución de la Mesa**, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, el titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el Interventor General o persona que le sustituya.

**13.5.-** Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.

**13.6.-** Las **reuniones** de la Mesa de Contratación podrán celebrarse **mediante videoconferencias**, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso,

deberá publicarse anuncio en el perfil del contratante donde se haga constar tal circunstancia, y la fecha y lugar donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

**13.7.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo dispuesto en la LCSP, en concreto:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, se aplicará el procedimiento regulado en el artículo 150.1 de la LCSP.

**13.8.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

#### **14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES**

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura y calificación de la documentación general** contenida en el denominado **archivo electrónico nº 1** presentada por los licitadores.

**15.2.-** En la **calificación de la documentación** contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN:** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija o subsane, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la exclusión del licitador de la licitación.
2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES:** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el punto anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico **nº1**, **así como requerirles para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos** cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa exclusión de la persona licitadora de la licitación.



En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.7 del pliego.

**15.3.-** Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente:**

- a) **Admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- b) **Exclusión** de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

**15.4.-** Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado **excluidos** del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos.**

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

### **A) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2.-**

**16.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará, en acto público, la apertura del archivo electrónico nº 2 de los licitadores admitidos, que contiene la documentación relativa a los **criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor no valorables en cifras y porcentajes**, en el lugar y hora señalado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, a fin de posibilitar la asistencia de los interesados al acto público de apertura de dicho archivo.



**16.2.-** En el acto de apertura del archivo electrónico nº 2, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el archivo electrónico nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.3.-** A continuación, la Secretaría de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de las ofertas presentadas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado archivo.

En todo caso, se excluirán del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba constar en el archivo electrónico nº 3 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores.

**16.4.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, siendo en todo caso necesario la emisión de informe por el Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato. A continuación se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el presente pliego de cláusulas o los pliegos de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

**16.5.-** La Mesa de Contratación, una vez emitido el informe técnico de valoración de la documentación del archivo electrónico nº 2, comunicará a los licitadores la fecha, hora y lugar en que se procederá a la apertura en acto público del archivo electrónico nº 3 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de

adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de TRES (3) DÍAS HÁBILES en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, a fin de posibilitar la asistencia de los interesados al acto público de apertura de dicho archivo electrónico nº3.

## **B) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3.-**

**16.6.- El acto público de apertura del archivo electrónico nº 3** se realizará en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. La Presidencia dará cuenta del **resultado** de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el archivo electrónico nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
2. A continuación, el/la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 3 de los licitadores, dando lectura a documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas, esto es:
  - a. **Cuantitativos**: Oferta económica (**ANEXO VIII**).
  - b. **Cualitativos** mediante cifras o porcentajes (**ANEXO IX**).
3. Si alguna proposición **económica** no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o, en su caso, del/de los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al órgano de contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras. A su vez, en el caso de

discrepancias entre el precio ofertado con IGIC y el precio sin IGIC, prevalecerá este último.

5. Concluida la apertura de las proposiciones, **la Presidencia** de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa**.

**16.7.- Ofertas anormalmente bajas:** Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros objetivos previstos en el **apartado 22** del Cuadro de Características Particulares deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

- a) La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES.
- b) En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
- c) Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre**



**aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- i. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
  - ii. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
  - iii. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
  - iv. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
  - v. O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
- d)** Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
- e)** Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera

ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

f) Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**

1. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
2. Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
3. La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

g) Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Si el órgano de contratación rechazara una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato para informar a la Comisión Europea.

- h) En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos** sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- i) Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la **excluirá de la clasificación** y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.**

- j) Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:
  - o **Se incrementará la garantía definitiva en un 5% adicional.**

**16.8.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales



las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad**, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula **13.7** del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

#### **17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**17.1.-** La **Mesa de Contratación clasificará** por orden decreciente las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego **y elevará** al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que considere adecuada acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

**17.2 .-** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el **Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato**, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación en la presente cláusula, correspondiendo al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector**

**público.** Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad no discriminación e integridad.

**17.3.-** La persona licitadora **que haya presentado la mejor oferta y haya sido propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación previa** siguiente:

**17.3.1.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe, en la forma recogida en el art. 68 de la LCSP, el Estado de su procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.10 del pliego.

**17.3.2.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

**17.3.3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La persona licitadora deberá presentar la documentación siguiente:

- **La documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional** de conformidad con lo señalado en el apartado 14.3 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.

- **La solvencia económica y financiera se acreditará** por medio de **certificado expedido por el asegurador**, en el que consten los extremos detallados en el apartado 14 del Cuadro de Características Particulares y compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.
- **La solvencia técnica y profesional:** se acreditará la **titulación y experiencia exigida a los medios personales** a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el apartado 14 del Cuadro de Características Particulares, por medio de la documentación siguiente:
  - Títulos académicos de los profesionales exigidos.
  - Currículum de los profesionales, donde se incluyan los servicios prestados y las fechas de realización.
  - Certificados de servicios prestados o realizados con indicación como mínimo del nombre del servicio prestado, destinatario, inicio y fecha de finalización, importe y breve descripción, expedido por el órgano o persona competente (que contenga como mínimo la información del Anexo VII del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

En el supuesto de haber valorado, como **criterio de adjudicación (C.2.) la “mayor experiencia del personal adscrito al contrato”** por encima del mínimo exigido como solvencia técnica o profesional, la **documentación anterior deberá acreditar esa mayor experiencia** de conformidad con el Criterio de adjudicación (C.2. Mayor experiencia).

Dichos medios personales y materiales formaran parte del contrato que se formalice con el adjudicatario. A tal efecto deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante el plazo de duración del contrato de servicio debiendo ser comunicada a la Administración cualquier variación en ellos.

- Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

En relación a la documentación prevista en la cláusula **17.3.1 a 17.3.3** y en el caso de que el licitador figure **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias**, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial cuando consten en el mismo.

**17.3.4. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Deberá presentar:

a.-) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar **al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- **Personas NO exentas del pago del impuesto:** Alta en el impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto así como el último recibo del pago.

No obstante, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago se aportará el alta referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

- **Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto:** presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.





- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) **Certificación administrativa positiva**, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.

3.-) **Certificación administrativa positiva**, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la **Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con la misma.

4.-) **Certificación administrativa positiva** expedida por el órgano competente del **Cabildo Insular de Tenerife** por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

5.-) La acreditación de **estar al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante **certificación positiva**, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b.-) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, **no estará obligado** a aportar las certificaciones que acrediten



que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, **si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular** para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO XI**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

**c.-)** Las certificaciones **precitadas**, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.

**d.-) Los extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**17.3.5.- Acreditación de la constitución de garantías.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

**a.-)** El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado **incurso en presunción de anormalidad**, deberá aportar documento

acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido (cláusula 16.7.1).

**b.-) La garantía podrá constituirse:**

1. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
2. Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. **El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado** por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del Contrato.
3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. **El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado** por la Corporación que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del Contrato.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de *"solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación"* que consta publicado en la dirección [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

**c.-) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios** que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y



garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

d.-) Cuando, a consecuencia de la **modificación del contrato**, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

e.-) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, **las penalidades o indemnizaciones**, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**17.3.6.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** del presente pliego.

**17.3.7.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato:** Mediante la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

**17.3.8.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las

citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**17.4.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en la cláusula anterior, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, observase defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP) para su subsanación.

Asimismo, podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento, igualmente a través de la PLACSP.

**17.5.-** Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta** con los efectos descritos en la cláusula 17.1.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.6.-** Cuando **la documentación presentada** por el licitador **fuera conforme** al requerimiento realizado y **previa fiscalización de gasto** por Intervención General, el órgano de contratación **adjudicará el contrato** dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

**La adjudicación** deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante alojado en la PLACS** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso,



la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión Temporal de Empresas.

**17.7.-** Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

**17.8.- No podrá declararse desierta** una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, **decidiera no adjudicar** o celebrar el contrato **o desistir** del procedimiento, lo notificará a los licitadores.

Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, cuando en este último supuesto se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos casos se compensará a los licitadores, si fuere instada, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado hasta el límite el límite previsto en el apartado 11 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

**17.9.-** En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa**



del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

**17.10.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.**

**17.11.-**El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

**17.12.-** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar.

Las **operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión** de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.



**17.13.-** La **adjudicación** del contrato deberá realizarse en el **plazo máximo de DOS (2) MESES**, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.14.-** El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato **informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato.** A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

### III-FORMALIZACION DEL CONTRATO.

#### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**18.1.-** Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores o, en su caso, desde que se dicta Resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio Administrativo del Área Gestora requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

**Al documento** administrativo **de formalización** del contrato **se unirá** en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar del pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren el apartado 14.3 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

**18.2.-** Cuando el **adjudicatario sea una unión temporal** de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar:





- Escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo.
- Tarjeta acreditativa del código/número de identificación fiscal asignado a la UTE.
- Nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

**18.3.- El contrato se perfecciona** mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

**18.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo**, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento incluido todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

**18.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiese formalizado** el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**18.6.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios** hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y **obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios** para el inicio de los mismos.

**18.7.-** Se publicará en el perfil del contratante alojado en la PLACSP **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

**18.8.** La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 18 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 18.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP

#### IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

##### 19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

**19.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.

**19.2.-** La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen**, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.



En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**19.3.-** El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

**19.4.-** En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanción de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanción de los mismos.

**Terminado el plazo de garantía** sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista



quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**19.5.-** Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**19.6.-** El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los indicados en su oferta.

**19.7.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales requeridos por el presente pliego así como los que se hubieran ofertado de acuerdo con la cláusula 10 del mismo y el apartado 16 del Cuadro General de Características y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos;** todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para **resolver el contrato.**

No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.



Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

**19.8.-** El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

## **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.**

**20.1.-** El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y



conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

- Asimismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

- Las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**20.2.-** El **nombramiento** del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

**20.3.-** La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

**20.4.-** El **Delegado del contratista** tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.



A tal efecto, **el contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el curriculum-vitae del Delegado propuesto** y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

**20.5.-** El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**20.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato** se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

## **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

**21.2.-** Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**



**22.1.-** El contrato **se ejecutará con sujeción a lo establecido** en el presente pliego, así como a lo dispuesto en el clausulado del pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, o en su caso, los Servicios Adscritos al Área de Gobierno Gestora del contrato y conforme a las obligaciones específicas siguientes.

**22.2.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.3.-** Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

**A) Confidencialidad.**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no



pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cuando la citada información sea de carácter personal, en base a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la obligación de confidencialidad será complementaria a los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Las citadas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

En relación a los datos de carácter personal de categoría especial conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos, el contratista se compromete a dotar de una mayor protección de los mismos, haciendo especial hincapié en la restricción de su acceso para garantizar la confidencialidad.

## B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es).
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
  - Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
  - Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.

- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
  - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
  - Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
  - Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
  - Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
  - Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los

datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

- En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
- En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
- Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
- El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.
- Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.
- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

**C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.**

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o



indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

**22.4.-** El contratista estará obligado **a colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las **incidencias** que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

**22.5.-** El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios siguientes:**

- a) Los medios personales y materiales mínimos exigidos en la cláusula 4 y 16 del pliego.
- b) Los que en su caso éste hubiera indicado en su oferta (cláusula 10 del pliego, criterio C.2.- Mayor experiencia del personal adscrito al contrato”).
- c) Los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la consideración de **condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de



resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

La sustitución de dichos medios no podrá realizarse sin la previa autorización del Responsable del Contrato. A tal fin, la persona contratista deberá remitir a la Administración Insular una justificación de los nuevos medios o el historial profesional de las nuevas personas propuestas acorde a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El Responsable del contrato podrá requerir al contratista la información o documentación necesaria para constatar el cumplimiento de esta obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato.

**22.6.- El contratista no podrá**, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

**22.7.- El personal adscrito por el contratista** a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de servicios.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en



caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**22.8.-** La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

**22.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.**

**Obligaciones de carácter social, relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.**

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de**

**aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las



nóminas en **más de dos meses**.

El órgano de contratación **podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos** que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 25 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6, relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2º del pliego.

**22.10.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en las cláusulas 9 del pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

**22.11.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

**21.13.-** El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona**



**responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

**22.13.-** El contratista está obligado a **facilitar cuanta información y documentación** le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el **cumplimiento de las obligaciones** a las que está sujeto y, en particular, las derivadas de los criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución.

En todo caso, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios de adjudicación** y las **condiciones especiales de ejecución** del contrato.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

**23.1.-** El contratista tiene derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones siguientes:

- **HITO 1: Trabajos Previos.** Un 40% del valor de redacción del Proyecto tras la presentación mediante soporte digital de los documentos (en formato abierto):
  - ❖ Trabajos Previos: Estudios Iniciales, Documentación y Toma de Datos y Estudio de Alternativas

❖ Planos de Planta de la solución adoptada y secciones tipo.

- **HITO 2: Proyecto constructivo completo para someter a los informes sectoriales oportunos y a revisión por parte del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad.** Un 40% del valor de redacción del Proyecto tras la presentación mediante soporte digital del Proyecto constructivo completo.

Tras la entrega de este documento se interrumpirá el plazo de ejecución hasta la obtención del informe de supervisión e informes sectoriales oportunos.

- **HITO 3: Proyecto constructivo tras informes sectoriales favorables e informe de supervisión favorable.** El 20% restante del valor de redacción del Proyecto Constructivo se abonará una vez aprobado definitivamente el documento técnico por el Cabildo de Tenerife (previo informe de supervisión emitido por el Servicio Técnico) o transcurrido un año desde la emisión del informe de supervisión favorable.

Este informe de supervisión se emitirá por el Servicio Técnico una vez realizadas todas las subsanaciones o correcciones que se requieran como consecuencia de las autorizaciones e informes sectoriales precisos para la ejecución de la obra – trabajos que se entienden incluidos en el precio del contrato -.

En el caso de que deban informarse alegaciones o realizar cambios en el documento técnico como resultado del trámite de exposición pública del mismo se entienden incluidos estos trabajos en el precio del contrato.

**23.2.-** A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC que corresponda.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:



DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
LA0001752.	LA0001754.	LA0001754

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Responsable del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

**23.3.-** La Administración tendrá la obligación de **abonar el precio** dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

**23.4.-** El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

**23.5.- Cesión derecho de cobro:** El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario

Las **cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica** de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la



Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

**23.6.-** De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

**24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del **plazo** total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego y de conformidad con lo establecido en el apartado 26 del Cuadro de Características Particulares.

**24.2.-** La **constitución en mora** por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**24.3.-** Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**24.4.-** El importe de las penalidades **no excluye la indemnización** a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

**24.5.-** En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el



órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

**24.6.-** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**24.7.-** En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como **obligaciones contractuales esenciales**, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

**24.8.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

## **25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.**

**25.1.- Son condiciones especiales de ejecución**, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

- 1) **El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**, que se indican en la cláusula **22.9** del pliego, a **excepción de la contemplada en el apartado 6**, en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.

**Tipo de incumplimiento:** infracción grave.

- 2) **El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

**Tipo de incumplimiento:** infracción grave.

- 3) **El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.



**Tipo de incumplimiento:** infracción grave.

**25.2.- Son condiciones especiales de ejecución**, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) **En incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.9.6 del presente pliego.**
- 2) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en los citados pliegos o el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga la persona responsable del contrato.**
- 3) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22.11 del pliego, esto es, cuando el contrato se hubiere adjudicado a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate.**
- 4) **El incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de conformidad con lo estipulado en el art. 122 y 202 en relación con el 211 de la LCSP.**

**25.3.-** Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a **todos los subcontratistas** que participen de la ejecución del mismo.

**25.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios** Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y**



**especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 20.2 del pliego.

## **26.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

**26.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

**26.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

**Para comunicar** los subcontratos deberán **rellenar el ANEXO XII** adjunto al presente pliego adjuntado los documentos probatorios allí descritos. Una vez **finalizado el subcontrato** deberá **aportar el ANEXO XIII** adjuntando la documentación allí requerida.

**26.3.-** Los **subcontratistas quedarán obligados** solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 24 del pliego.

**26.4.-** En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

**26.5.-** Si el contratista **incumpliere las condiciones para la subcontratación** establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

**26.6.-** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración **podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores** que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

**26.7.-** Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran **condiciones esenciales en la ejecución del contrato**, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la



cláusula 24 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

**26.8.-** Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 24 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

**26.9.- Cesión del contrato.** La persona contratista **podrá ceder a un** tercero, en las condiciones previstas en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

La persona cesionaria estará sujeta al deber de confidencialidad previsto en la cláusula 22.3.A) del presente pliego.

## **27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.**

**27.1.-** Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

**27.2.-** Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

## **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.**



**28.1.-** El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP, cuando se den alguno de los supuestos siguientes:

**28.2.- Modificaciones previstas:** En la presente licitación no se prevén modificaciones previstas.

**28.3.- Modificaciones no previstas: Excepcionalmente cuando sea necesario realizar** una modificación no previstas en el presente pliego podrán realizarse cuando concurra alguno de los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

**28.4.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el citado artículo 207 de la LCSP. Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 en relación con el 153 de la citada ley contractual, previo reajuste de la garantía constituida.

**28.5.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados** para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**28.6.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación** aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

## **29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.**

**29.1.-** El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

**29.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. A efectos de apreciar la causa de resolución del art. 211 f) se consideran incumplimientos de las obligaciones contractuales:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas expresamente en la cláusula contractual nº 24.2 del presente pliego.

El incumplimiento de los plazos máximos o parciales establecidos en el programa de trabajo en el de ejecución de las instalaciones o en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de las operaciones objeto del contrato.

- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos, entendiéndose por tal el incumplimiento de cualquiera de las prescripciones técnicas definidas en el PPTP para las actividades u operaciones del contrato.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- La utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y la previa aprobación de la Administración, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas y colaboradores.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados tanto en cuantía como en los medios personales o los plazos establecidos para hacerlos efectivos, ya sean referidos a los programas de trabajo, al programa de ejecución de nuevas instalaciones o a los plazos de ejecución de una determinada actividad u operación.
- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas el documento de gestión preventiva y la documentación requerida por la legislación vigente que identifique los riesgos y establezca las medidas preventivas aplicables o los reiterados incumplimientos en materia de gestión

de residuos o no efectuar la entrega a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por el gestor de residuos autorizado.

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- Además de las previstas en la LCSP, será causa de resolución del contrato, la suspensión o revocación de la habilitación empresarial.

**29.3.-** En los casos en que **concurran diversas causas de resolución del contrato** con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**29.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

**29.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

**29.6.-** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



**29.7.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**29.8.-** Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

## **V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

**30.2.-** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** que se llevará a efecto dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

**30.3.-** El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.





### **31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** En el presente contrato se ha establecido un **plazo de garantía de UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos ejecutados dada la naturaleza y características de la prestación, en los términos que constan justificados en el expediente tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la LCSP.

**31.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

### **32.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella previo informe favorable del Responsable del Contrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha abajo indicada



## **ANEXO I**

### **Instrucciones para cumplimentar la Declaración de responsable ( DEUC).**

#### **Consideración general.**

1. Cada empresa deberá rellenar un DEUC.
2. Si varias empresas concurren integrados en una UTE, cada empresa deberá presentar un formulario normalizado de DEUC separado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.
3. De prever la división en Lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro se aplicará un DEUC por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
4. Para cualquier consulta o aclaración tener en cuenta además de lo previsto en el presente Anexo y en la cláusula contractual 12.3 del presente pliego el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación así como la Recomendación de la Junta



Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016  
(BOE N° 85, de 8 de abril de 2016).

SE deberá cumplimentar, necesariamente, los apartados que se encuentran marcados en este Anexo:

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

La información que demanda esta Parte del formulario- identificación del contrato y de la entidad contratante- constará en el anuncio de la licitación y ya estarán relleno por el poder adjudicador al cargar el archivo XML, adjunto a los pliegos en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Parte II: Información sobre el operador económico.**

**Debe rellenar la persona licitadora** con sus datos lo siguiente:

**Sección A:** Información sobre el operador económico.

1. Identificación (como número de IVA debe indicar el CIF O NIF o, en su caso, el NIE –ciudadanos extranjeros en España- o el VIES O DUNS – empresas extranjeras-).
2. Información General (no rellenar las casillas referidas a contratación reservada).
3. Forma de participación.

**Sección B:** Información sobre el representante del operador económico.

4. Rellenar todo los datos del representante.

**Sección C:** Información sobre el recurso a la capacidad de otras empresas.

5. **No se exige cumplimentar el apartado C** sobre el recurso a la capacidad de otras empresas toda vez que no está admitido por el punto 14.3 del Cuadro-



Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Sección D:** Información relativa a los subcontratistas.

6. Debe especificar Subcontratación Sí o No: En caso afirmativo y en la medida en que se conozca enumerar los subcontratistas previstos.

### Parte III: Motivos de exclusión.

En el DEUC electrónico, los campos A, B y C de esta parte viene por defecto indicado el valor "No" y tiene la utilidad de que la persona licitadora pueda leer y comprobar que no se encuentra en causas de prohibición de contratar allí descritas o que, en caso de encontrarse en algunas, justifique su situación.

Debe leer y rellenar las **Secciones:**

7. **A:** Motivos referidos a condenas penales.
8. **B:** Motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social.
9. **C:** Motivos referidos a insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
10. **D:** Otros motivos de exclusión ( si los hay, declaración al respecto).

### Parte IV: Criterios de selección.

Deberá cumplimentarse expresamente por la persona licitadora, **SOLO LA SECCIÓN A DE LA PARTE IV** "indicación global relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección"

### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.



## Parte VI: Declaraciones finales

Se cumplimentarán en todo caso la declaración responsable de veracidad y disponibilidad de la documentación acreditativa de la información facilitada y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador.



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

(NOTA: En caso de UTE, deberá presentarse un modelo de declaración por cada componente de la unión).

D./Dña ..... , con DNI.....y domicilio en .....nº de código postal.....actuando en nombre propio o en representación de ..... con domicilio social en ..... , la cual ostenta según constan en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. .... , y enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ... , para la adjudicación del contrato de servicio de .....(identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

#### **1. Incompatibilidad en la preparación del contrato:**

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP referida a la causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

Sí /  No

#### **2. Trabajadores con discapacidad:**

Declaro bajo mi responsabilidad que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas que:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla el número global de (...)** **trabajadores.**

- 2) Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
- 3) Que la empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
- 4) (Marcar, con una "X" lo que corresponda):
  - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
  - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
  - Que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración que acredite el cumplimiento de las medidas concretas aplicadas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

### **3. Plan de igualdad:**

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa a la que represento: (marcar la casilla que corresponda)

- 1) Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
  - Sí /  No
- 2) Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
  - Sí /  No
- 3) En aplicación del art. 45, apartado 5º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad:
  - Sí /  No



#### **4. Pertenencia o no a grupo empresarial:**

DECLARA bajo mi responsabilidad que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):

- a. No pertenece a ningún grupo empresarial.
- b. Forma parte de un grupo empresarial denominado ..... del cual se adjunta la relación de empresas vinculadas de conformidad con lo definido en el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas.
- c. Forma parte de un grupo empresarial denominado.....y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS)
- d. Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada, de los **socios que la integran**, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.

#### **5.- Integración de solvencia con medios externos: (RELLENAR solo cuando se de el supuesto)**

A efectos del art. 75.2 de la LCSP y apartado 14 del Cuadro de Características Particulares del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, DECLARA que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurra y, a tal efecto determino:

- 4) Nombre de las entidades:.....
- 5) Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego:.....

#### **6. Sometimiento a la jurisdicción de empresas extranjeras:**





(En el supuesto de ser empresa extranjera) DECLARA EXPRESAMENTE someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En ..... a ..... de.....de 202...

(sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.....

### ANEXO III

#### MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN

#### DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº .....  
y domicilio en C/....., actuando en su  
propio nombre/ en representación de  
.....

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de  
Identidad. nº....., y domicilio en  
C/....., actuando en su propio nombre/  
en representación de .....

#### SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del servicio de: **Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.



**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
  - .... % de
  - .... % de
- Que de común acuerdo, designan a D/Dª. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En....., a.....de.....de ...

Fdo.:..... Fdo.:.....



**ANEXO IV**

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE  
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.**

**PRESENTACIÓN OPCIONAL:** [sólo en el caso de aportar documentos declarados  
confidenciales]

D/D<sup>a</sup>..... , con domicilio en ..... y con DNI nº..... , en  
nombre propio o en representación de la empresa..... con domicilio  
en..... C.P....., teléfono..... , y C.I.F. ...., de conformidad con  
lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en el archivo electrónico  
nº..... (indicar el archivo electrónico al que se refiere), en la licitación



convocada para la ejecución del contrato de servicio de **“Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):
  1. ....
  2. ....
  3. ....
- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**.....
- **NADA es confidencial:** (Marcar con una “X”).

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a.....de.....de ...

Fdo.:.....

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de servicio de: **Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”**,



**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de



los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de la adecuada formación en prevención de riesgos laborales y contar con titulación académica que habilite como técnico competente.
11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de ...

Fdo.:.....

## ANEXO VI



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS  
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº..... , y al objeto de participar en la contratación del servicio de: **Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”.**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....
2. ....
3. ....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....



**IMPORTANTE:** Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

### ANEXO VII.-

#### MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

D/D<sup>a</sup>(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),  
**CERTIFICA:**

- Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó **los servicios de** ".....", para..... (destinatario) en..... (determinar lugar).
- Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolas prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- El importe total de los servicios citados** fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
- Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS)

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél o la mayor experiencia derivada de su oferta, en el contrato de servicios de: **Redacción del proyecto de obra de "Acondicionamiento de la carretera insular TF-421"** se expide el presente certificado en





(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

### ANEXO VIII

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de ..... y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio de: **“Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) **Que se compromete a ejecutar el servicio**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de** ..... euros (SIN IGIC) (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad** de ..... euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de** ..... euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).

- b) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de



cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado por el órgano de contratación el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

- c) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

En ....., a.....de.....de .....

EL LICITADOR,

Fdo.:.....

#### **ANEXO IX**

#### **MODELO DE OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio de: **Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”**,

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

Que, en relación con la prestación del servicio de referencia, me comprometo a adscribir al contrato al personal con la siguiente experiencia (marcar los apartados a los que se compromete el licitador de acuerdo con la cláusula 10.4.2 del presente pliego):

- **CRITERIO DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO (C.2.);**

En relación con el servicio de referencia, propongo adscribir al contrato al personal **con la siguiente experiencia:**



- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (antigua titulación) o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con Máster habilitante, con experiencia en proyectos de carreteras o de igual o similar naturaleza de:
  - Menos de 5 años de experiencia como autor.
  - 5 a 10 años de experiencia como autor.
  - Más de 10 años de experiencia como autor.
  
- Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Grado de Ingeniería Civil o antigua titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas con experiencia en proyectos de carreteras o de igual o similar naturaleza de:
  - Menos de 5 años de experiencia.
  - 5 o más años de experiencia.
  
- Un Técnico de Grado Medio o superior con formación en prevención de Riegos Labores. con experiencia como autor de estudios de seguridad y salud.
  - Menos de 5 años de experiencia como autor.
  - 5 o más años de experiencia como autor.

En ....., a.....de.....de ...

Fdo.:.....

(FECHA, SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)



**ANEXO X**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERES**

**(A RELLENAR POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN).**

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:

Presidente



- Vocal
- Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....  
.....  
.....

**DECLARO** que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

*“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

*2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

*Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”.*



Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concuro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En ....., a.....de.....de ....

Fdo.:....."

## ANEXO XI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.



D/D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio de: **Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

47. SÍ AUTORIZA:

48. NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

**ANEXO XII**

**MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.**



D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , adjudicataria del CONTRATO DE SERVICIO: **Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”**, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del art 215.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la ejecución de la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con la siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (explicitar la identidad, los datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato:

-

NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA	DATOS DE CONTACTO	REPRESENTANTE LEGAL

CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL DEL SUBCONTRATISTA O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por el/los subcontratista. Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.





OBJETO O PARTE DEL CONTRATO	IMPORTE.	PORCENTAJE.

- Importe acumulado de la subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal:
  - .....
- Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.
  - .....

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos del art. 216 de la LCSP.

Igualmente hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante **declaración de responsable que se adjunta** al presente la obligación de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma Canaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, demostrará y acreditará (**adjuntando certificaciones**) encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de ambas Administraciones y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se han comprometido (**mediante declaración responsable que adjunta**) a no subcontratar actividad alguna con empresas incursas en alguna de las prohibiciones de contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En ..... a..... de.....de 202...



FECHA, SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

### ANEXO XIII

#### MODELO NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , adjudicataria del CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO **Redacción del proyecto de obra de “Acondicionamiento de la carretera insular TF-421”**, CERTIFICA mediante DECLARACIÓN DE RESPONSABLE los siguientes extremos:

- Que se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior a ..... del precio del contrato y que se está cumpliendo, estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.
- Que los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios.
  - Contrato con la empresa/s subcontratista/s.
  - Declaración de la/s empresa/s de estar al corriente de los cobros en lo que respecta a este contrato.

En ....., a ....., de ..... de 202..

Firma:

## **ANEXO 2**



**Área de Movilidad**  
Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad.

**Consejo de Gobierno Insular**  
Ordinaria  
17/07/2024  
**AC0000022273**

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-421".**



## **1. OBJETO DEL PLIEGO.-**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares es describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo y concretar la redacción y presentación del proyecto que debe elaborar el redactor, para que el trabajo pueda ser aceptado por la Administración.

Incluye también la descripción de los documentos e información que la Administración pone a disposición del redactor. Con la excepción de esta documentación, será de cuenta del redactor la realización de todo el trabajo necesario para alcanzar el objeto del contrato.

También es objeto del presente Pliego la definición de los trabajos de campo, técnicos, administrativos y de gestión, necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

De igual manera, se incluye la descripción de los trabajos que debe realizar el Redactor para la tramitación ambiental del Proyecto, si fuera necesaria, así como cualquier otro preceptivo que venga prevista en norma legal o reglamentaria y que fuere preceptivo para definir, con precisión, el proyecto constructivo de la obra completa.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto del contrato es la prestación de servicios para la redacción del proyecto de construcción denominado:

- ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-421.

En el proyecto de construcción deberá de estar recogidas y definidas todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución de la obra, que consiste en la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación vigente, de los documentos: Memoria y anejos; planos, pliego de prescripciones técnicas particulares; presupuestos; separata de proyecto de iluminación; estudio de seguridad y salud; estudio de gestión de residuos, así como cualquier otro documento que venga previsto en norma legal o reglamentaria y que fuese necesarios para definir detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de



realizarlas, precisando las características de los materiales a emplear y las especificaciones de las distintas unidades de obra a ejecutar, con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los puntos de vista técnico, económico, y ambiental tanto en la fase constructiva de las obras, como en la posterior conservación y explotación.

Esto incluye todos los trabajos de gabinete o de campo necesarios para elaborar los documentos requeridos que permitan ejecutar la obra mencionada correctamente y de acuerdo al estado del arte, sin dar lugar a potenciales reclamaciones de los contratistas de obra por falta de información o imprecisión en el proyecto constructivo redactado.

Los requisitos incluidos en este Pliego tienen carácter enunciativo y no limitativo.

### **3. CONDICIONANTES GENERALES DEL PROYECTO.-**

#### **Situación actual**

Para este proyecto la carretera se va a dividir en dos tramos:

- Tramo 1. Desde el P.K. 0+000 (Garachico) al P.K. 1+675 (Las Cruces).
- Tramo 2. Desde el P.K. 1+675 (Las Cruces) al P.K. 6+475 (El Tanque Bajo)
- Tramo 3. Desde el P.K. 6+475 (El Tanque Bajo) al P.K. 8+570 (intersección con la carretera regional TF-82).

En el tramo 1, la carretera conecta el núcleo urbano de Garachico con las Cruces pasando por San Pedro. Este tramo partiendo de la zona urbana de Garachico discurre primeramente por un espacio natural protegido siendo el límite la carretera, luego por suelo urbano en la zona de San Pedro y finalmente por suelo agrícola intensivo llegando a la zona urbana de Las Cruces.

La sección tipo de este tramo es de calzada a media ladera con dos carriles con un ancho de calzada inferior a los 6 metros, sin arcén con muros de contención en el lado monte y malecones como sistema de contención.



*FOTO 1: sección tipo de la carretera en espacio natural protegido.*



*FOTO 2: sección tipo de la carretera en suelo agrícola.*

En las zonas dentro de suelo urbano de este tramo la sección tipo no tiene unos anchos constantes debido a las edificaciones existentes.



*FOTO 3: sección tipo en zona urbana.*

En el tramo 2, la carretera insular TF-421 desde el P.K. 1+675 (Las Cruces) al P.K. 6+475 (El Tanque Bajo) discurre, en su mayor parte, por suelo rústico de los municipios de Garachico y del Tanque, disponiendo de una calzada única con dos carriles sin arcén en los tramos interurbanos.

A lo largo del recorrido de la citada carretera, se distinguen varias secciones tipo de la misma:

- En su tramo inicial, a su paso por la travesía de Las Cruces, según vemos en la foto adjunta, la carretera dispone de 2 carriles, arcén en una de las márgenes y acera en uno o ambos laterales. Además, dispone de malecones en los tramos con desnivel.



*FOTO 4: Travesía de Las Cruces P.K. 1+770*



- En el tramo final de esta travesía, se sitúa una zona de estrechamiento, donde no existen aceras ni arcenes



*FOTO 5: Travesía de Las Cruces P.K. 2+010*

- Tras esta zona, existe un tramo recto donde no hay edificaciones y donde en la actualidad se sitúan algunos bancos donde se sientan los vecinos. La ubicación y el acceso a dichos asientos no reúnen los requisitos adecuados de seguridad vial.



*FOTO 6: Final de la travesía de Las Cruces P.K. 2+030*

- El siguiente tramo de carretera dispone de una sección tipo de dos carriles, con un ancho total de 5,6 metros, sin arcenes, bordeado con malecones o bionda metálica, en los tramos con desnivel.



*FOTO 7: P.K. 2+200*

- A lo largo del recorrido nos encontramos con diversas zonas donde existen sobreechamientos en los márgenes susceptibles de ser ordenados vial y medioambientalmente, dado que en la actualidad, entre otros usos, se utilizan para abandonar todo tipo de residuos.



*FOTO 8: Sobreechamiento sin ordenar P.K. 3+110*

- También podemos ver a lo largo de la carretera algunos muros de contención de tierras en mal estado, que requieren su refuerzo o mejora.



*FOTO 9: Tramo de muro a reforzar su coronación P.K. 5+940*

En el tramo 3, la carretera insular TF-421 desde el P.K. 6+475 (El Tanque Bajo) al P.K. 8+570 (intersección con la carretera regional TF-82) discurre, la primera parte por suelo urbano dentro del casco urbano de El Tanque Bajo y posteriormente por suelo rústico hasta la intersección con la carretera regional TF-82, disponiendo de una calzada única con dos carriles sin arcén en los tramos interurbanos y con acera en el tramo urbano del Tanque Bajo.

- En el tramo de la Travesía del Tanque Bajo, a su paso por el cementerio, según se aprecia en la foto, también existen sobrecanchos sin ordenación.



*FOTO 10: Acceso al cementerio del Tanque P.K. 6+610*

- El resto del tramo de travesía dispone de aceras en casi todos sus márgenes aunque no posee aparcamientos ordenados.



*FOTO 11: Travesía de El Tanque P.K. 7+100*

- Dentro de la travesía del Tanque Bajo se encuentra la Parroquia de San Antonio de Pádua donde se produce un estrechamiento de la calzada y una sucesión de curvas

de reducido radio que provocan que actualmente sea la carretera de sentido único obligando a los vehículos en sentido ascendente a desviarse rodeando la iglesia para conectar nuevamente con la carretera TF-421. Para la mejora de esta zona será necesaria estudiar la demolición de la edificación que se ve a la derecha de la imagen inferior. La mejora en este punto deberá redactarse como una separata independiente al resto del documento que definan las actuaciones en los tres tramos en que se ha dividido la carretera TF-421.



*FOTO 12: Travesía de El Tanque*

excAl discurrir la carretera desde la cota de 40 metros, hasta los 530 metros de altitud, esta posee un trazado en alzado con una pendiente longitudinal máxima en algunos puntos de hasta el 12,5%.

La unión de elevadas pendientes y radios pequeños, en varias de las curvas de la carretera, hace que en muchas de ellas, por su parte interior, los vehículos largos rocen con la rasante del asfalto.

El drenaje de la carretera resulta inexistente en sentido longitudinal, disponiendo únicamente de cunetas en alguno de los tramos acondicionados recientemente. Existen algunos caños en varios puntos del trazado, estando muchos de ellos ocupados por el paso de tuberías de riego.

Los sistemas de contención de vehículos actuales (malecones y biondas) se encuentran deteriorados, siendo necesario que se adecuen a las necesidades actuales.





La señalización vertical y horizontal actual, aunque en general correcta, debe ser reforzada y actualizada en varios puntos. Sobre todo es necesario el refuerzo del balizamiento.

El pavimento actual de la carretera está formado por una sección de firme flexible, formado por una base granular y un paquete de mezcla bituminosa en caliente.

De la inspección visual de esta carretera, se puede decir que, excepto en puntos aislados, no se aprecian blandones u ondulaciones que puedan denotar deterioro de la explanada, aunque si presenta la necesidad de una rehabilitación superficial para mejorar su regularidad superficial. Se deberá hacer un estudio del estado del firme.

Esta carretera discurre gran parte de su trazado por el Espacio Natural de Los Acantilados de la Culata, de ahí la importancia que tendrá la parte medioambiental y paisajística de este proyecto.

### **Propuesta de actuación**

Con carácter general y a lo largo de toda la carretera:

- Estudio de alternativas posibles de conexión con la carretera TF-42, evitando su paso por la zona urbana de Las Cruces.
- La demolición o retirada de los sistemas de contención de vehículos actuales y la reposición de los mismos.
- Mejora del balizamiento de la carretera.
- Refuerzo del firme existente.
- Rectificación del trazado donde la orografía del terreno lo permita. Corrección de la rasante de alguna de las curvas
- Tratamiento de los sobreeanchos existentes en la vía, ordenando los mismos con arceles y cunetas de hormigón. Donde el espacio lo permite, se situarán muretes de piedra de las zonas donde se realizarán labores de restauración ambiental, evitando así el vertido de escombros.
- Se estudiarán y valorarán las medidas a llevar a cabo en los márgenes de la carretera para la mejora paisajística, sirviendo de base las Directrices para la mejora ambiental y paisajística de la red insular de carreteras de Tenerife.
- Mejora del drenaje longitudinal y transversal. Estudio de las diferentes cuencas que interceptan con la carretera.
- Mejora de las paradas de guagua e itinerarios peatonales



- Mejora de la protección de la vía en las zonas de desprendimiento, para lo cual habrá que hacer un estudio de los taludes de la carretera.
- Estudio de demolición de edificación existentes, para la mejora de trazado.
- Presupuesto Base de licitación aproximado de la Obra: 8.000.000 €

#### **4. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DEL REDACTOR.-**

Una vez adjudicado el contrato, el Excmo. Cabildo Insular entregará al redactor, en el plazo de diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato los siguientes documentos:

- Antecedentes administrativos del proyecto de referencia, si los hubiera.
- Informes de Intensidad media diaria de vehículos y porcentajes de vehículos pesados.
- Informes de tramos de concentración de accidentes y/o tramos potencialmente peligrosos, si los hubiera en el tramo a proyectar.
- Campaña de deflexiones que se hayan realizado en esta carretera.
- Cesión temporal a terceros de información geográfica de ámbito insular.
- Proyectos redactados anteriormente en esta carretera, como sería el proyecto “Mejora de la seguridad vial y Acondicionamiento medioambiental de la carretera TF-421” y la documentación que se dispone del contrato de servicios adjudicado en 2018 con resolución de dicho contrato por incumplimientos varios.

#### **5. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El plazo para la realización de los trabajos objeto de este contrato se cifra en **SIETE (7) MESES** contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato. Los plazos parciales serán: SEIS (6) MESES para la redacción y UN (1) MES para entregar el proyecto definitivo.

El plan de trabajo que proponga el redactor, de merecer el informe favorable de la Dirección y una vez aprobado por el órgano de contratación, adquirirá carácter contractual incluso en sus plazos parciales. Igualmente las modificaciones que del mismo se pudieran efectuar, deberán contar en todo caso con la aprobación correspondiente del órgano de contratación.

En caso de ser necesario, una vez presentado el proyecto de obra completo a la Administración Insular se interrumpirá el plazo de ejecución contractual a fin de proceder a



su supervisión y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar. El referido plazo de ejecución será reanudado una vez fueren recibido todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.

El contrato no podrá darse por cumplido, ni por tanto podrá ser recibido, sin que el proyecto elaborado disponga tanto, de informe de supervisión favorable como de todos los informes favorables que sea preceptivos.

## **6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-**

El presupuesto para la licitación de los trabajos del presente Pliego es el siguiente:

VALOR ESTIMADO (sin IGIC)	IGIC (7%)	PRECIO CONTRATO (IGIC INCLUIDO)
163.600,00	11.452,00	175.052,00

En la cantidad anteriormente relacionada se entiende incluido todo tipo de gastos en los que pudieran incurrir los adjudicatarios, incluyendo dietas, desplazamientos, muestras, impuestos y gravámenes.

## **7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

El Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife designará a un funcionario, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como Director del Contrato, que será responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios de diseño, definirá el tramo de actuación y las líneas generales de la actuación del Redactor, quién realizará los trabajos de cálculo y detalles.

En consecuencia, no será responsable directo ni tampoco solidario de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, proyecte, calcule y mida el redactor.

Serán funciones del Director del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Emitir informes técnicos respecto de la interpretación del pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en otras disposiciones legales y elevar al órgano de contratación, para la adopción del acuerdo procedente,



---

sobre las oportunas modificaciones y su posible incidencia en el presupuesto y/o plazo para la realización del proyecto.

- Establecer y concretar los criterios del redactor y supervisar el desarrollo de los trabajos.
- Informar el plan de trabajo propuesto por el redactor.
- Facilitar al redactor la coordinación con otros organismos oficiales.
- Supervisar e informar la calidad final de la documentación presentada.
- Informar las facturas para el abono de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

#### **8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.-**

La supervisión del proyecto se prevé sea de forma dinámica y, por tanto, el Director del Contrato podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportunos.

Al iniciar los trabajos de redacción del proyecto, el redactor presentará un programa detallado de su desarrollo que, una vez aprobado por el órgano de contratación, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por la Dirección.

El redactor facilitará al Director del Contrato la documentación necesaria para la comprobación de la redacción del proyecto según el plan de trabajo informado.

Asimismo podrá requerir del mismo los datos complementarios que precisare para juzgar sobre la bondad de los trabajos, aceptándolos o rechazándolos, en cuyo caso ordenará las actuaciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objetivo.

Independientemente, en el Plan de Trabajo a concretar tras la adjudicación, se redactará el calendario de reuniones, a las que asistirá el Director del Contrato y el personal de su equipo que se estime oportuno, para el análisis del desarrollo de los trabajos.

De las citadas reuniones, se levantará Acta, con el conforme del Director del Contrato y del Autor del Proyecto.

Realizará Informes mensuales por escrito sobre el estado de los trabajos que el Redactor someterá a la consideración de la Dirección.





---

Durante la jornada de trabajo, el Redactor tendrá siempre disponible un teléfono móvil, de tal forma que pueda estar localizable por parte de la Dirección.

## **9. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.-**

### **9.1. Aspectos generales**

Por Proyecto constructivo o de obra se entiende el definido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su contenido deberá adecuarse, además, a las normas de carácter interno del Cabildo.

A tal fin dispondrá de los documentos necesarios que permitan el desarrollo completo de la solución adoptada, con el detalle necesario para hacer factible su construcción y posterior explotación. El proyecto de construcción deberá redactarse con los datos y detalles necesarios que permitan ejecutar las obras sin intervención del autor o autores del proyecto.

Así mismo, deberá contener el análisis de las distintas soluciones que se tuvieron en cuenta para el desarrollo final de la solución y las causas que motivaron su exclusión.

El proyecto comprenderá la definición de las obras necesarias para el acondicionamiento y mejora de la funcionalidad de este tramo de la carretera TF-421.

### **9.2. Antecedentes**

Incluirá una recopilación y análisis de los documentos antecedentes al proyecto en redacción, que servirán como primera aproximación a la zona estudiada y para extraer información de utilidad para el proyecto, entre los que se **incluirá un certificado de informe urbanístico** emitido por la Administración Municipal competente.

Los antecedentes podrán ser de cualquier tipo, clasificándose en administrativos y técnicos.

Una vez analizados, se extraerán los aspectos que influyan sobre el proyecto concreto a realizar y se extrapolarán aquellos datos de interés, acompañando el texto del anejo con



---

los planos, esquemas o cualquier otro tipo de información gráfica que se considere oportuna para el correcto entendimiento de los mismos.

### **9.3. Topografía y cartografía**

Tanto la cartografía básica del Proyecto como los trabajos de campo complementarios que, a juicio del Director del Contrato fueren necesarios, se encuentran incluidos en los honorarios de redacción del proyecto.

La cartografía constará como mínimo de los siguientes documentos:

- Plano de situación. Escala 1:10.000 y 1:5.000
- Planta General. Escala 1:1.000
- Planta de intersecciones o enlaces. Escala 1:500 ó 1:250
- Planeamiento urbanístico vigente.

El redactor establecerá una red de bases de replanteo que no sean afectadas por la obra. Se situarán a distancias que permitan su uso satisfactorio para las necesidades de las obras de forma que permitan su utilización como bases de replanteo del trazado y al mismo tiempo sirvan para realizar los levantamientos topográficos para obtener la cartografía de detalle necesaria para la correcta definición de elementos concretos del Proyecto.

Las bases de replanteo se señalarán con el sistema más adecuado en función de la zona de su implantación, pero siempre en forma tal que se garantice su permanencia (hitos, clavos sobre obras de fábrica, etc.). Correrá por cuenta del adjudicatario la colocación sobre el terreno de las bases fijas de replanteo. En cualquier caso, el redactor se encargará de reponer las bases removidas o desaparecidas, previamente a la realización de las operaciones de comprobación del replanteo de las obras.

Dichas bases vendrán contempladas en un anejo a la Memoria. De cada base se realizará un croquis con referencia, forma de llegar, fotografía del mismo y coordenadas obtenidas.

En caso de existir una poligonal básica previa, para dar coordenadas a las bases de replanteo se partirá de los vértices de esta poligonal.

Deberá realizar los siguientes trabajos de campo y gabinete:

- Levantamientos taquimétricos a escala 1:100 a 1:500, según instrucciones del Director del Contrato a los efectos de diseño de intersecciones, enlaces, así como en las zonas en que se vayan a emplazarse obras de fábrica o drenaje, estructuras o elementos singulares.



- Obtendrá el perfil longitudinal de la traza. Tras la comprobación de esta nivelación del eje con el perfil obtenido se corregirán las rasantes si fuera necesario.
- Fijación, en los planos, de los servicios afectados a fin de estudiar su modificación si es preciso.
- Obtendrá, mediante coordenadas de puntos de su eje, las alineaciones en planta y alzado de cualquier infraestructura y las esquinas de edificación u otro elemento próximo al trazado, que pueda afectar a éste.

El Redactor mantendrá una base informática actualizada con todos los datos geométricos y cartográficos del proyecto. Facilitará esta información, entregando una copia de los archivos correspondientes en soporte magnético o en otro equivalente, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- Los textos se entregarán en el formato del procesador indicando el nombre del mismo y su versión, y en formato PDF.
- Los planos se entregarán en el formato del CAD utilizado, del mismo y su versión, y en formato DXF y PDF.

#### **9.4. Geología y Geotecnia**

El redactor deberá describir y analizar las condiciones del terreno en el ámbito de actuación del Proyecto. Deberá hacer un estudio para el reconocimiento de las unidades litológicas implicadas, las principales estructuras, la geomorfología, el funcionamiento hidrogeológico, la tectónica y la caracterización geotécnica de los materiales existentes. Básicamente se ha de tratar de obtener la información siguiente:

- Estratigrafía-serie volcánica y litología de las diferentes formaciones afectadas. Grado de alteración y fracturación.
- Estructura geológica en la zona de actuación.
- Características generales y distribución de los principales depósitos de suelos. Diferenciación cartográfica de los depósitos en función de su granulometría general.
- Definición de las condiciones hidrológicas generales.

El **estudio geotécnico** incluirá la realización de los trabajos precisos para definir la naturaleza de los materiales a excavar, modo de excavación y utilización de los mismos, los taludes a adoptar en los desmontes, la capacidad de soporte del terreno para cimentar los rellenos, la forma de ejecutarlos, sus taludes, los asentamientos que puedan producirse y el tiempo necesario para que se produzcan, los coeficientes de seguridad adoptados, las



---

medidas a tomar para incrementarlos, caso de no ser aceptables, y las medidas a tomar para disminuir los asientos y/o acelerarlos, etc.

En los últimos años se han producido desprendimientos de tierras y rocas de los taludes, siendo necesario el corte de la carretera, por lo que deberá estudiarse las zonas donde se han producido los desprendimientos y donde se puedan producir, y definir las medidas a tomar.

La información geológica-geotécnica se elaborará partiendo de los datos básicos recogidos en la biografía existente del mapa geotécnico general del Instituto Geológico y Minero de España (I.G.M.E.), y se complementará con la observación directa del terreno, la toma de muestras del suelo y la realización de prospecciones y ensayos.

Deberá recopilar información sobre la existencia de préstamos, yacimientos y canteras.

#### **9.5. Efectos sísmicos**

En el caso de que la ubicación y/o características de las obras proyectadas así lo exijan, deberán **considerarse las acciones sísmicas en los cálculos del proyecto**, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

Si se han de considerarse las acciones sísmicas, deben preverse las medidas y disposiciones constructivas de carácter general que van a adoptarse en las obras: topes sísmicos, vinculaciones entre elementos, tipos de apoyos, etc.

#### **9.6. Climatología e hidrología**

El Redactor realizará los **estudios climáticos e hidrológicos** que incluyen, como mínimo, las siguientes actividades:

- Recopilación de datos climatológicos, pluviométricos y de aforos.
- Cálculo de precipitaciones para distintos periodos de retorno.
- Determinación de cuencas.
- Cálculo de los caudales aportados de cada cuenca.
- Determinación de cauces.
- Adicionalmente, todos los estudios que indica el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.



Estos estudios aportarán todos los datos necesarios para el diseño hidráulico de obras de drenaje transversal, longitudinal y defensa de cauces, así como las recomendaciones para el tratamiento de zonas inundables y para la ejecución de obras singulares.

Por último, indicar que todos los cálculos y soluciones propuestas **deberán contar con la aprobación del Consejo Insular de Aguas** y estar realizados de acuerdo a la normativa o instrucciones particulares que el Consejo establezca salvo instrucción en contra del Director del Contrato.

### **9.7. Planeamiento**

El estudio de planeamiento incluirá los siguientes aspectos:

#### **Antecedentes.**

Se hará referencia al objeto, contenido y conclusiones relativos a posibles estudios de carreteras elaborados con anterioridad y que constituyan antecedentes directos o indirectos del presente Proyecto.

#### **Información urbanística.**

Se **solicitará certificación urbanística** en el que se determine la calificación, clasificación y uso del suelo, relativa al Planeamiento Urbanístico vigente existente en cada uno de los términos municipales afectados por el proyecto, y se evaluará las posibles interferencias con las zonas. También se recopilará, a título informativo, los instrumentos de Planeamiento urbanístico en elaboración que hayan superado, al menos, la fase de aprobación inicial.

La información recopilada se plasmará en mapas a escala suficiente para comprobar la situación relativa entre las zonas de afección del proyecto y el alcance previsto para las zonas de suelo urbano, urbanizable y de uso industrial, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente. Si fuera precisa alguna actuación no incluida en el planeamiento, el Redactor preparará la documentación necesaria para legitimar dicha actuación.

### **9.8. Tráfico y movilidad.**

El estudio de tráfico y movilidad incluirá los siguientes aspectos:

#### **Antecedentes.**

Se hará referencia al objeto, contenido y conclusiones relativos a posibles estudios de tráfico y movilidad elaborados con anterioridad y que constituyan antecedentes directos o indirectos del presente Proyecto.



---

### **Análisis de movilidad:**

El redactor realizará los cálculos o estudios siguientes:

- Tráfico actual de peatones, vehículos y transporte público. En este apartado estudiara la incidencia durante la obra y después de las obras en el tránsito de peatones, vehículos y transporte público.
- Previsión de tráfico para el año de puesta en servicio.
- Velocidades específicas adoptadas.
- Niveles de servicio y capacidades de la solución adoptada a lo largo de la vida del proyecto en la hora de proyecto considerada y con el crecimiento, inducción y captación del tráfico adoptado.
- Mejora de las paradas del transporte público, indicando si se suprimen, unifican o reubican con el fin de mejorar el transporte público, siempre consensuado con Transporte Insular de Tenerife S.A y el Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad.
- Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad. Estudio de los itinerarios peatonales. se mantendrían reuniones durante la redacción del proyecto con SINPROMI intentando incorporar los principios de accesibilidad universal.

### **9.9. Seguridad vial**

Se incluirá el análisis de tramos de concentración de accidentes, si los hubiese, así como el estudio de las medidas posibles a adoptar como propuesta de mejora de la seguridad vial.

Se incluirán en el proyecto los pasos de peatones que cumplan con los criterios establecidos por el Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad.

Se incluirán los pasos ciclistas junto con los pasos de peatonales allí donde exista una intersección de vehículos con peatones y bicicletas, al igual que se colocarán los pasos de peatones en las intersecciones de vías ciclistas con tránsitos peatonales.

### **9.10. Trazado**

La definición del trazado incluirá, como mínimo, los siguientes datos generales:

- Parámetros de diseño.
- Datos geométricos que caractericen las alineaciones que compongan los trazados, tanto en planta como en alzado.
- Peraltes proyectados y definición de sobreeanchos.



- Secciones transversales que definan la posición de los elementos proyectados a lo largo de la obra.
- Análisis de visibilidad de parada y adelantamiento. Se realizará un estudio de visibilidad en planta y alzado, determinando los retranqueos de obstáculos y los parámetros geométricos mínimos que proporcionen una visibilidad superior a la distancia de parada. Se analizarán, en su caso, las zonas donde no pueda cumplirse lo indicado anteriormente, adoptando las medidas complementarias necesarias para mantener la seguridad vial.
- Coordinación de trazado en planta y alzado.

Asimismo, se definirán las cotas definitivas de las vías futuras.

- El trazado tanto en planta como en alzado, deberá optimizar el movimiento de tierras, teniendo en cuenta sus características geológico-geotécnicas y medioambientales.
- El trazado en planta constará únicamente de tres tipos de alineaciones: recta, circular y curva de transición tipo clotoide.
- El trazado en alzado constará únicamente de dos tipos de alineaciones: rasantes de inclinación uniforme (rectas) y curvas de acuerdo vertical (parábola de 2º grado).
- Los listados de trazado en planta y alzado incluirán coordenadas de los puntos sobre el eje cada 10m y de todos los puntos singulares. Se incluirán perfiles transversales, al menos, cada 10m de todos los viales proyectados.
- Asimismo se incluirán los estudios de visibilidad de parada y adelantamiento, si procediese, para todos los ejes. Se garantizará la visibilidad de la señalización.
- Si en el dibujo de los perfiles transversales no aparece información de los puntos que definen la sección en cada perfil, se incluirá el listado de distancias al eje y la cota de dichos puntos.

### **9.11. Movimiento de tierras**

A partir de los resultados del reconocimiento geotécnico, se obtendrán los datos necesarios para realizar el estudio del movimiento de tierras.

Para ello se tendrán que estudiar todos los aspectos (espesores, coeficientes de paso, volúmenes, zona de procedencia y destino, etc.) de los siguientes materiales:

- Tierra vegetal.



- 
- Demoliciones.
  - Excavaciones, entre las que se encuentran: desbroce, excavación en desmonte, saneos y otras excavaciones.
  - Rellenos, entre los que se encuentran: terraplenes, rellenos localizados, rellenos para drenaje, rellenos en cuñas de transición, etc.

En los materiales obtenidos de la excavación de la traza, se comprobará su idoneidad para la formación de las distintas capas del terraplén, en caso contrario se comparará económicamente la colocación del material de la excavación con posibles tratamientos con material de préstamo. Se estudiarán y formularán estos tratamientos.

Los resultados del estudio del movimiento de tierras se representarán gráficamente mediante un diagrama de masas, de forma que tengan identificación los siguientes datos:

- Compensación transversal y longitudinal.
- Volúmenes excavados y de relleno que se transportan, con indicación de las zonas de origen y de destino.
- Distancias de transporte para los distintos volúmenes transportados.

Con los datos anteriormente citados, se determinará la distancia media de transporte que servirá de base a la justificación de precios y posible utilización de préstamos o vertederos exteriores. Para la toma de decisiones se estará, además, a lo dispuesto al respecto en la Declaración de Impacto Ambiental.

**Formará parte** expreso de este **estudio la recomendación de la maquinaria** a emplear en las diversas excavaciones y rellenos.

Se **relacionarán los taludes** que deban recibir una capa de tierra vegetal, con especificación del grosor de la misma y contemplando el tratamiento a otorgar a casos especiales como pedraplenes.

Se desarrollará un balance en función del volumen de tierra necesario y de las previsiones de extracción de tierra vegetal o materiales asimilables, para lo cual se definirán los criterios edafológicos.

Las **conclusiones del estudio de compensación de volúmenes de movimiento** de tierras, deben reflejarse en el anejo de Justificación de Precios y en los documentos contractuales del proyecto, incluso en el caso de que se fije un precio único para la excavación en desmonte (sin diferenciación de ningún tipo), combinado con un precio único de terraplén (cualquiera que sea su procedencia), modelo que será el normalmente utilizado, salvo justificación expresa en contrario.





---

En el caso que sea necesario establecer matizaciones, tales como distinguir varios tipos de terrenos en desmonte, varias procedencias de materiales en el terraplén, o incluso varias distancias de transporte (introduciendo el concepto de transporte adicional por encima de una distancia media), deberán ser objeto de una muy exacta definición contractual.

### **9.12. Estudio de Firmes y Pavimentos.**

Se redactará de acuerdo con la norma 6.1-IC "Secciones de firme" y 6.3-IC "Rehabilitación de firme".

**Se definirá** la sección estructural del firme de nueva construcción así como de rehabilitación de los ejes del proyecto.

**Se determinará** la sección estructural del firme en los diferentes viales proyectados en función de dos parámetros de diseño: la Intensidad Media Diaria de vehículos pesados (IMDp) en el carril de cálculo del año de puesta en servicio y la categoría de la explanada de acuerdo a las características geológicas y geotécnicas de los materiales sobre los cuales se asienta.

Establecidos estos factores de dimensionamiento, se **realizará un estudio** de las zonas de nueva construcción de firme; un estudio de las zonas de rehabilitación del firme existente; un estudio técnico-económico comparativo para la elección de la sección estructural de nueva construcción de firme más recomendable; así como de un estudio de la determinación de los materiales de las secciones tipo elegida.

En el anejo se especificarán, además, los espesores y las características de los materiales a disponer en cada capa (mezclas, betunes, polvo mineral y otros materiales empleados para su construcción), así como los tratamientos a aplicar (riego de adherencia o curado, riego de imprimación y árido de cobertura) sobre cada una de las capas.

### **9.13. Drenaje**

Las obras de drenaje se definirán y calcularán a partir de los estudios de la climatología e hidrología que realizará el Redactor.

Incluirá el cálculo de todos los elementos de drenaje de plataforma y márgenes (longitudinal) tanto superficiales como profundos, y de drenaje transversal de los cauces naturales interceptados por la obra. También se realizarán los cálculos de comprobación, en caso de ser necesario, de elementos de drenaje existentes.



Para el dimensionamiento hidráulico de las obras de drenaje transversal se tendrá en cuenta lo establecido en la Instrucción de Carreteras 5.2.-IC "Drenaje superficial" y el "Plan Hidrológico de Tenerife". Asimismo se tendrán en cuenta las instrucciones específicas del Director del Contrato, así como lo dispuesto en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

En el caso de obras de fábrica existente o a definir en el proyecto constructivo dentro del ámbito de actuación se tendrá siempre en cuenta en el dimensionamiento, tanto la posibilidad de daños aguas abajo, como las producibles en la propia obra de fábrica. Asimismo se procurará hacer mínimo el impacto ambiental producido por la posible alteración de las cuencas.

Las secciones tipo de los diferentes elementos de drenaje longitudinal, así como los restantes detalles de los elementos que lo integran, se definirán con toda exactitud en los planos de Proyecto.

Los planos del Proyecto deberán incluir los datos precisos para definir con toda exactitud la ubicación, orientación, dimensiones y pendiente hidráulica de todos y cada uno de los elementos de la red de drenaje proyectados.

Por último indicar que todos los cálculos y soluciones propuestas *deberán contar con informe favorable del Consejo Insular de Aguas* y estar realizados de acuerdo a la normativa o instrucciones particulares que el Consejo establezca, salvo instrucción en contra de la Dirección.

#### **9.14. Estructuras, muros y obras de fábrica.**

El proyecto se desarrollará utilizando la normativa vigente en todo lo que se refiere a acciones, materiales y demás elementos constructivos de la obra.

El proyecto justificará y definirá adecuadamente la tipología adoptada para cada estructura, muro y obra de fábrica, incluyendo:

- Estudio técnico-económico comparativo de las diversas soluciones posibles. En el caso de muros de sostenimiento o contención la tipología será de hormigón armado, salvo para alturas menores de dos metros que justificadamente se podrá adoptar como solución muros de hormigón en masa.
- Dimensionamiento de la tipología seleccionada.

En los planos deberá definirse con detalle la geometría de la estructura finalmente elegida, así como todos los datos necesarios para su valoración.



---

Se prestará especial atención a los procedimientos constructivos propuestos en función de los accesos a cada una de las estructuras, justificando en cada caso la solución en base a los mismos.

El proyecto justificará y definirá adecuadamente las soluciones de cimentación propuesta para las estructuras, muros y obras de fábrica, incluyendo:

- Los datos del estudio geotécnico considerados.
- La justificación del tipo de cimentación.
- Los cálculos referentes a capacidad portante, asientos u otras condiciones de estabilidad.
- Los cálculos estructurales correspondientes.
- Condiciones de apoyo de las cimbras en caso de que se utilicen y sistemas de mejora del terreno en caso necesario.

Se indicarán los parámetros geotécnicos y los coeficientes de seguridad adoptados en los cálculos, así como la normativa nacional o extranjera seguida o las correspondientes referencias bibliográficas de las correlaciones utilizadas.

En los planos deberá indicarse explícitamente la profundidad y dimensiones de las cimentaciones, así como todos los datos necesarios para su construcción.

Por coherencia constructiva el Director del Contrato podrá indicar, en su caso, la inclusión en el proyecto de soluciones concretas de cimentación, correspondiendo al Redactor su adaptación a cada estructura.

Cuando sea pertinente se detallarán las medidas auxiliares (mejora del terreno, agotamientos, entibaciones, etc.) necesarias para la ejecución de las cimentaciones. Además deberán de calcularse las respectivas pruebas de carga de las posibles estructuras.

Para la aceptación de cálculos realizados con ordenador deberá incluirse la siguiente información:

- Información sobre el programa de ordenador.
  1. Descripción de problemas a resolver por el programa. Descripción de todas las notaciones. Fecha del programa y nombre.
  2. Hipótesis hechas en el programa y simplificaciones admitidas para acomodar la estructura al programa, o para hacer posible el cálculo electrónico.



- 
3. Constantes de diseño y ecuaciones usadas en el programa. Distinción clara entre los datos de entrada y cálculos en el programa.
  4. Diagrama general y detallado y descripción escrita, paso a paso, de todos los cálculos.
  5. Nombres comerciales o de las personas que hayan intervenido directamente en el programa, y del centro que ha efectuado el trabajo.
- Criterios de proyecto usados, especialmente diagramas o croquis que muestren las condiciones de carga y estructuras supuestas, completamente dimensionadas.
  - Se proporcionarán las hojas del ordenador (como parte de los cálculos del proyecto), que cumplirán lo siguiente:
    1. Las hojas de ordenador serán numeradas y habrá un índice de ellas.
    2. El índice de hojas, una relación escrita de los datos de entrada y, al menos, una hoja de salida llevarán la firma del Ingeniero autor del Proyecto o del Ingeniero al que haya encargado estos trabajos el Redactor, y el sello de la empresa redactora.
    3. Tratándose de cálculo de estructuras, deben imprimirse las tensiones intermedias de cualquier clase.
    4. Incluirán una leyenda de las abreviaturas usadas.
    5. No se admitirán listados de resultados que no vayan precedidos de la correspondiente explicación.
  - Interpretación de resultados, determinando si los cálculos se ajustan al problema y cumplen con las Instrucciones. Además, indicación de controles al programa, resultados intermedios importantes y de comprobación, además de los resultados finales. Cálculos manuales para los análisis no cubiertos por el programa. No se omitirán, en ningún caso, las unidades y su signo.

En síntesis, los cálculos deben dar siempre los valores que se requieren normalmente (momentos de inercia, tensiones, límites, etc.) e información suficiente para que en cualquier sección o parte de los cálculos pueda ser contrastada fácilmente sin usar el ordenador.

En cualquier caso, en el cálculo de estructuras de hormigón, deberá incluirse lo especificado en el Código Estructural, aprobado por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio.



### **9.15. Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras.**

Se analizará la posibilidad o necesidad de efectuar desvíos por itinerarios alternativos, desvíos provisionales por medias calzadas, mediante ampliación de la plataforma o mediante la creación temporal de calzadas nuevas, con el objetivo de mantener el tráfico existente durante la ejecución de las obras.

El **trazado de los desvíos se definirá con** detalle en planta, alzado y secciones, que se incluirán en los planos. Se realizará un estudio completo de la señalización, balizamiento y defensas provisionales a instalar durante la duración de estos desvíos, tanto durante el día como durante las horas nocturnas.

El diseño de los desvíos se realizará de acuerdo con la Normativa 8.3-IC de Señalización de Obras del Ministerio de Fomento, así como sus manuales de ejemplos de señalización de obras fijas y de señalización móvil de obras.

La valoración de los desvíos propuestos se incorporará al presupuesto del Proyecto.

### **9.16. Señalización, balizamiento y defensas.**

Se diseñarán con detalle todos los elementos de señalización horizontal, vertical, balizamiento y defensas de las vías incluidas en el Proyecto, de acuerdo con la normativa y documentación técnica vigente.

Se realizarán planos de planta de señalización donde se marcarán los diferentes tipos de marcado horizontal a disponer, así como el emplazamiento y tipología de cada señal vertical y elemento de balizamiento. De modo similar, también se definirán en planta los tipos y disposición de las defensas.

El diseño de todos los elementos comprenderá:

- La definición de la tipología, geometría y nivel de reflexión de las señales verticales a disponer.
- La definición de la tipología, dimensiones, nivel de reflexión y texto de los carteles a disponer.
- La tipología y criterios de ubicación de los elementos de balizamiento.
- La geometría, cálculos, materiales (incluyendo espesores de perfiles y elementos de anclaje, uniones y cimentación) de los pórticos y banderolas.
- La tipología y criterios de ubicación de las barreras, identificando los riesgos de accidente presentes en el trazado de la vía y definiendo las clase y nivel de



contención exigible a cada tipo de barrera, especificando para éstas los parámetros de anchura de trabajo, deflexión dinámica e índice de severidad a adoptar.

- La definición de otros elementos especiales como amortiguadores de impacto, lechos de frenado...

La descripción detallada, incluyendo dimensiones y texto de la cartelería, de cada elemento de señalización, balizamiento y defensas quedará reflejada en una colección de planos de detalle.

Las características de los materiales a emplear se especificarán en los apartados correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto

El proyecto deberá incluir los cálculos estructurales justificativos de la estructura de los pódicos y las banderolas y de sus cimentaciones, comprobándose tanto esfuerzos como flechas máximas admisibles.

#### **9.17. Obras complementarias:**

Se proyectarán con detalle aquellas obras accesorias o complementarias que, aunque no sean indispensables, sí resulten convenientes de cara a la conservación y explotación de las obras proyectadas, tales como:

- Iluminación.
- Cerramiento.
- Canalización de Fibra Óptica.
- Estaciones de aforo.
- Pasos de mediana.
- Reordenación de accesos.

Se realizará el estudio sobre la conveniencia de iluminar ciertas partes de las vías proyectadas, principalmente en los tramos 1 y 3, proyectándose en su caso la iluminación a disponer. En ese caso se definirán los siguientes apartados:

- Calidad luminotécnica: nivel de iluminación, control de deslumbramiento, comodidad visual, visibilidad ambiental, enlaces e intersecciones, zonas de adaptación o transición.
- Diseño geométrico: guiado visual, guiado óptico; alturas de montaje; tipos de implantación; puntos especiales, curvas, cruces o



bifurcaciones; especificaciones sobre la situación de los puntos de luz.

- Diseño de la instalación eléctrica: suministros, acometidas, centros de transformaciones (ubicaciones), dimensionamiento de la red eléctrica, red de tierra.
- Exigencias básica: tipo de luminaria, sistema de encendido, cruzamientos.
- Diseño de instalaciones especiales: iluminación con postes de gran altura (>20 m); pasos peatonales.

Se redactará en una separata el proyecto industrial de las instalaciones de alumbrado, para una vez ejecutada las obras pueda utilizarse dicho documento para los trámites de legalización de la instalación y realizarse las gestiones necesarias para contratar el suministro eléctrico.

Todos los elementos de las obras complementarias deberán quedar perfectamente definidos en planos. Si se considera necesario el cerramiento perimetral de la vía principal, se definirán en planos de planta su disposición así como en planos de detalle las características de la valla, puertas y dispositivos de escape de fauna. De modo análogo, si se decide disponer canalizaciones de Fibra óptica o de otro tipo, éstos deberán definirse en planta y en planos de detalle.

#### **9.18. Integración Ambiental.**

El anejo de Integración Ambiental deberá contemplar **toda la legislación ambiental vigente** que le sea de aplicación, tanto a nivel Europeo, Estatal, Autonómica y Local. Asimismo, en el caso de ser aplicable el **procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental**, el Estudio de Impacto Ambiental se incluirá como anejo al proyecto. El redactor -adjudicatario del contrato se encargará de solventar todos aquellos preceptos dictados por el Órgano Ambiental competente hasta la **culminación del procedimiento con la Declaración de Impacto Ambiental**. De igual forma se encargará de resolver todas las medidas y condicionantes impuestos por los diferentes órganos ambientales según proyecto/tipo hasta la aprobación de éste.

Parte del ámbito de este proyecto se encuentra dentro del **espacio natural de Los Acantilados de la Culata**.

El **contenido del estudio ambiental** será como mínimo el fijado por la normativa vigente.



---

Se estudiarán detalladamente todas y cada una de las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las prescripciones que adicionalmente impone la Declaración de Impacto Ambiental. Se deberá justificar la solución adoptada finalmente en el proyecto, incorporando el análisis de alternativas y las motivaciones del proceso de estudio y toma de decisiones.

Todas ellas se incorporarán a los documentos contractuales del proyecto de construcción.

En cualquier caso **el proyecto incluirá, como mínimo**, la definición de las medidas especificadas seguidamente:

- Definición de infografías sobre las soluciones adoptadas para la regeneración de taludes, revegetaciones o ajardinados en elementos funcionales de las carreteras, que representen la integración paisajística del proyecto.
- Prevención de la contaminación acústica y vibratoria.
- Estudio de los caminos e instalaciones de obra, zonas de préstamos, graveras, vertederos.
- Medidas de protección de la fauna.
- Protección del sistema hidrológico.
- Protección del patrimonio arqueológico y cultural.
- Protección de los espacios de Red Natura 2000.
- Seguimiento y vigilancia ambiental.

En los documentos de Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos del Proyecto de Construcción se recogerán adecuada y pormenorizadamente todas las medidas preventivas y correctoras y demás prescripciones, valorándose económicamente todas las acciones o unidades a ejecutar en las fases de construcción y explotación de las carreteras durante el plazo de garantía de las obras y hasta la recepción definitiva.

De tal manera que el Anejo de Integración Ambiental planteará **todas las soluciones que, en cumplimiento de la DIA** y de las buenas prácticas ambientales para la redacción de estos proyectos, eviten, minimicen, corrijan y/o compensen los impactos previstos.

Todas las medidas propuestas deberán estar suficientemente justificadas a partir del análisis ambiental realizado y las condiciones de la DIA que le apliquen. Asimismo, el





grado de definición y detalle será el suficiente para que puedan ser ejecutadas en obra, debiendo estar debidamente reflejadas en los documentos contractuales del proyecto como son:

- Memoria, planos (planta, perfiles y detalles) a la escala del proyecto, pliego de prescripciones técnicas, y presupuesto.

El Anejo de Integración Ambiental deberá contemplar, en todo caso, las medidas propuestas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Estas últimas siempre y cuando no contradigan lo establecido en la DIA.

Todas las medidas propuestas y recogidas en este anejo, así como aquellas que se reflejen en otros documentos del proyecto como adecuación del diseño de trazado a la DIA, deberán estar recogidas en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) que éste definirá, estableciendo para cada una de ellas los criterios y parámetros de control y seguimiento durante la ejecución de las obras. Este PVA indicará también el tipo de informes de seguimiento a elaborar así como su frecuencia de acuerdo con lo establecido en la DIA.

#### **9.19. Integración Paisajística.**

El Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife está realizando un importante esfuerzo para conseguir la integración de las infraestructuras viarias en el medio natural y en el paisaje y para prevenir, minimizar y corregir los impactos ambientales producidos tanto durante la fase de ejecución como posteriormente por la propia existencia de la carretera, teniendo importancia en esta carretera al estar dentro del espacio natural de Los Acantilados de la Culata.

Su objetivo es definir de forma precisa los elementos que componen una determinada carretera y, en particular, sobre aquellos que específicamente sirven a funciones paisajísticas, tomando en consideración las necesidades, potencialidades y limitaciones que presenta la unificación de aspectos tan heterogéneos como lo son las propias carreteras. Son, por ello, importantes las medidas de integración paisajística en sus diversas dimensiones, tales como la restauración ambiental, el tratamiento de especies exóticas invasoras o el mantenimiento de la biodiversidad asociado al ámbito de la carretera.

Por lo tanto el **Anejo de Integración Paisajística** deberá definir las actuaciones a ejecutar para el tratamiento ambiental, así como establecer las condiciones necesarias para su correcta ejecución y conservación.

Se diseñará el embellecimiento y protección de las zonas marginales de la vía.



---

Es práctica ambiental habitual en los proyectos y obras de carreteras la revegetación o ajardinado de sus elementos funcionales (márgenes, taludes, enlaces, etc.). Sin embargo, es obvio que las mejoras ambientales ejecutadas requieren un mantenimiento posterior. No llevar a cabo las tareas de conservación significa la pérdida casi total de la cubierta vegetal, con las graves repercusiones ecológicas y económicas que ello supone.

Por ello, los objetivos que se deben definir en el proyecto son, entre otros:

- la integración de la red viaria en el entorno y su embellecimiento.
- reducir el impacto visual de las obras proyectadas.
- la protección contra la erosión de los suelos.
- la estabilización de taludes.
- la creación de hábitats naturales para la fauna.
- la conservación de la biodiversidad.
- limitar el riesgo de incendios mediante el empleo de especies vegetales de bajo poder combustible.
- crear un entorno agradable al usuario de la carretera.
- garantizar la seguridad vial (guiado óptico, efecto antideslumbramiento, etc.).
- y un uso racional de los recursos naturales y de los económicos.

El anejo debe explicar los criterios técnicos generales referidos a las elecciones de especies, con criterios de seguridad vial, económicos, biológicos, etc., selección del sustrato, dimensionamiento adecuado de los hoyos de plantaciones, suministro de las plantaciones y su plantación, sistema de riego y selección del material inerte.

Los tipos de intervención serán:

- Restauración paisajística.
- Aprovechamiento y minimización en el empleo de recursos naturales
- Ejecución de un conjunto de dotaciones específicas complementarias a la red viaria tales como miradores, aparcamientos, etc., en los lugares más convenientes de cada itinerario.
- Creación de pasillos peatonales



- Ajardinados: Intervenciones que mejoran la estética de rotondas, isletas, medianas y márgenes de carreteras.

Las **soluciones propuestas** deberán estar **realizadas de acuerdo** a la siguiente documentación:

- Directrices para la mejora ambiental y paisajística de la Red Insular de Carreteras de Tenerife.
- Criterios Técnicos de Integración Paisajística para los Proyectos de rehabilitación Ambiental de las Carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife.

Deberá especificarse en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto que durante el periodo de garantía y hasta la recepción definitiva de las obras, el contratista adjudicatario de las mismas tendrá que realizar todos los trabajos necesarios para mantener las zonas verdes en perfecto estado, así como la limpieza final.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto se detallarán todas las operaciones a realizar, tanto en la fase de construcción del proyecto como en la de conservación durante el periodo de garantía, por el adjudicatario de las obras.

Las operaciones de mantenimiento a realizar en las plantaciones durante la fase de construcción y durante el periodo de garantía, serán las de conservación ordinaria, reposición de plantas, riegos, los tratamientos fitosanitarios que sean necesarios y las podas.

Finalmente se establecerá un Plan de Vigilancia y Control, que garantice el correcto cumplimiento de las instrucciones y especificaciones del Plan de Conservación y Mantenimiento.

#### **9.20. Coordinación con otros organismos y servicios.**

El redactor se dirigirá a los diversos organismos, entidades y empresas adjudicatarias de servicios a fin de obtener los datos e información precisa para la redacción del proyecto. Una vez definidas las soluciones, el Cabildo Insular, a través de la dirección de contrato, se dirigirá a los diversos Organismos y Entidades a fin de obtener el visto bueno de las mismas. Para ello el redactor suministrará a la Dirección, las propuestas motivadas que sean oportunas.



Se incluirá la documentación correspondiente a los contactos establecidos.

Se incluirá en el proyecto, actas firmadas de las reuniones que se mantengan con los diversos organismos y entidades implicadas en la redacción del proyecto.

### **9.21. Expropiaciones y bienes afectados.**

El proyecto **delimitará perfectamente los bienes y derechos afectados** por la ejecución de todas las obras comprendidas en el proyecto, incluidas las zonas anexas necesarias para el buen funcionamiento, conservación y explotación de la carretera. Incluirá planos parcelarios que identificarán cada una de las fincas. La escala en general será 1/500, pudiendo ser aumentada en los casos necesarios a 1/200 y 1 /100.

Se tomará como unidad parcelaria la parcela catastral. Su identificación se efectuará según información obtenida de la Dirección General del Catastro.

Las parcelas catastrales se deberán delimitar, siempre que sea posible, en su totalidad. Asimismo, habrán de reflejarse las subparcelas de cultivo que existan dentro de la parcela catastral; su delimitación se realizará mediante líneas más delgadas y discontinuas, con la finalidad de que, del examen del correspondiente plano parcelario, se pueda deducir el tipo de afección respecto del resto de parcela no afectada.

La identificación de la parcela catastral se realizará mediante la referencia catastral:

- Número de orden de la parcela por término municipal.
- Número de polígono y parcela catastral.

Igualmente el plano parcelario deberá delimitarse con tramas, los diferentes tipos de afectación, esto es, los terrenos de expropiación, imposición de servidumbre y ocupaciones temporales. Asimismo, se deberá indicar el norte geográfico o magnético, los límites municipales, las carreteras, los caminos, los cauces públicos, los accidentes geográficos más significativos, las edificaciones y cualquier otro aspecto que contribuya a la identificación y acceso a cada una de las parcelas afectadas.

La digitalización deberá entregarse mediante fichero tipo "dwg" AUTOCAD ó "dxf". Una o varias de las capas del parcelario deben corresponder a la restitución utilizada para la realización del proyecto y ocupar el máximo de la superficie incluida dentro del marco de delimitación de la hoja del plano correspondiente.

La delimitación de la zona afectada de la parcela catastral debe formar una poligonal cerrada a fin de facilitar la medición de su superficie. La delimitación de la parcela catastral, en capa distinta de la zona afectada, también debe formar una poligonal cerrada si bien



---

solo será impresa la imagen que quede comprendida dentro de la delimitación de la hoja de plano en tamaño UNE-A1.

La información para la determinación de las parcelas y sus titulares habrá de obtenerse de la Dirección General del Catastro.

Toda la información se concretará en una relación individualizada, de los bienes y derechos afectados, para cada término municipal, en el caso de que el ámbito de proyecto este en más de un municipio, realizada sobre la base de unas fichas individualizadas. La mencionada relación ha de contener los siguientes datos:

- Municipio donde radica la parcela
- Número de orden identificativo de la parcela, con la siguiente nomenclatura
  - Número de orden según proyecto.
  - Polígono catastral.
  - Parcela catastral.
  - Subparcelas afectadas (con expresión de la superficie y aprovechamiento)
- Datos o características físicas, que incluya al menos:
  - Situación
  - Naturaleza
  - Aprovechamiento actual
  - Superficie en m<sup>2</sup> total
- Afecciones (superficie)
  - Longitud (m)
  - Expropiación (m<sup>2</sup>)
  - Servidumbre (m<sup>2</sup>)
  - Ocupaciones temporales (m<sup>2</sup>)
  - Total afectación (m<sup>2</sup>)
- Construcción afectada (m<sup>2</sup>)
  - Tipo de construcciones afectadas.
  - Servicios de los que está dotado e instalaciones.

Se incluirá un reportaje fotográfico de cada parcela o finca afectada, que incluya:

- Vista panorámica de la parcela
- Detalle de los cultivos
- Edificaciones y servicios afectados

El anejo de expropiaciones habrá de contener los siguientes documentos:



- Memoria.
- Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por municipios.
- Planos parcelarios.

La memoria describirá brevemente el objeto de la expropiación, las diferentes formas de afectación, las limitaciones que comporta a la propiedad; los tipos de cultivos, aprovechamientos y edificaciones afectadas, la estructura y el régimen de explotación.

Los planos parcelarios se confeccionarán con la precisión y detalle suficiente que permita:

- Definir la forma y dimensiones de los lindes y ángulos de cada parcela.
- Identificar su posición en el terreno
- Medir la superficie de terreno de cada parcela con precisión suficiente.
- Numerar cada parcela, tanto catastral, como de orden.

Los planos parcelarios en los que se señalará el Norte geodésico se apoyarán sobre las mismas bases topográficas y cuadrícula de coordenadas que figuren en los planos de planta. Los planos, se realizarán sobre una cartografía actualizada en sistema U.T.M. Incluirá la poligonal del borde expropiaciones, denominada línea de expropiación, cuyos vértices serán numerados correlativamente y en un anexo se contendrán las coordenadas geográficas de cada uno de los puntos que componen la poligonal, para facilitar su replanteo sobre el terreno.

Se agruparán las afecciones en: Ocupaciones Definitivas, Ocupaciones temporales, Servidumbres y otras limitaciones de dominio.

#### **9.22. Reposición de servicios y servidumbres.**

Una vez definido el trazado de la solución de Proyecto y sus elementos, se identificarán todos los servicios y servidumbres afectadas.

Se estudiará la reposición de los servicios y servidumbres afectados por la ejecución de las obras, elaborando los correspondientes proyectos para su aprobación por la entidad titular del servicio.

El **proyecto de reposición** de cada uno de los **servicios afectados correrá a cargo del redactor**, el cual podrá elaborarlo por sí mismo, o bien por intervención de otros técnicos especialistas, o bien asesorado por la propia entidad afectada.

En concreto, y a título enunciativo, se estudiará la afección y reposición de:



- 
- Canalización de telefonía.
  - Conducciones eléctricas de alta, media y baja tensión.
  - Abastecimiento de agua.
  - Saneamiento.
  - Redes de riego.
  - Instalaciones de alumbrado público.
  - Instalaciones de telefonía móvil.
  - Fibra óptica.
  - Afección a otras carreteras insulares, viales municipales y caminos.
  - Itinerarios peatonales.

En el caso de que las reposiciones tengan que ser ejecutadas por las sociedades explotadoras de los servicios (teléfonos, telégrafos, líneas eléctricas, gas, etc.), se describirá las obras a realizar y características de la entidad propietaria, indicando los presupuestos, que se fijarán como partidaalzada a justificar en el Presupuesto del proyecto de construcción. Asimismo se detallará y cuantificará la superficie necesaria para las nuevas expropiaciones (temporales y definitivas) en el caso de que sea necesario.

Previamente a cualquier reposición se solicitará de la compañía titular del servicio la normativa a aplicar para su ejecución. Una vez proyectada la solución de reposición se solicitará la aprobación de dicha compañía antes de incluirla en el proyecto.

En el caso que el proyecto de la reposición del servicio fuese redactado por la empresa titular del servicio, los costes de redacción que se generen correrán a cargo del redactor adjudicatario del presente contrato.

En el anejo de Coordinación con otros Organismos se recopilarán los datos de los contactos establecidos, tanto por el propio redactor como por la Dirección del Proyecto, con las compañías y organismos titulares de las servidumbres y servicios afectados.

Todos los servicios detectados se reflejarán en planos de planta junto con la traza del proyecto estudiado, tanto en su situación actual como en su reposición, indicando claramente de qué servicio se trata mediante una leyenda que recoja toda la simbología empleada y asignando de forma correlativa algún código a aquellos servicios que resulten afectados y posteriormente repuestos, de modo que sea posible identificarlos con facilidad.

Toda la información relativa a las reposiciones planteadas se sintetizará en unas fichas resumen por servicio.

### **9.23. Plan de obra.**



Se elaborará para justificar la duración total prevista de la obra proyectada y de las actividades más representativas de la misma e incluirá una programación indicativa pero exhaustiva que aclare perfectamente el programa de trabajos por el que se van a desarrollar las obras, teniendo en cuenta los rendimientos considerados en la ejecución de las distintas unidades de obra y consecuentemente su valoración. Este plan se redactará en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” y tendrá carácter meramente indicativo.

Quedarán establecidas las interrelaciones entre las diversas actividades, el plazo parcial de cada una de ellas, las unidades que se consideren críticas y el plazo total de ejecución

La justificación de los plazos considerados en la planificación se realizará en el Anejo del Plan de Obra a través del estudio de las unidades de obra más importantes, los equipos adecuados para su ejecución y sus rendimientos medios esperables, así como la lógica del proceso constructivo. Todo ello quedará plasmado en un diagrama de barras (tipo Gantt o similares) representativo del desarrollo de las obras, justificativo del plazo total estimado para la terminación de las mismas, con indicación de las inversiones previstas en cada actividad y mes durante todo el plazo de ejecución.

#### **9.24. Clasificación del contratista.**

Se determinará **justificadamente** la clasificación que se deba exigir al Contratista de la obra, de acuerdo con las características de las obras proyectadas, para poder licitar en la contratación de las mismas, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando los grupos, subgrupos y categorías exigibles.

#### **9.25. Justificación de precios.**

En este anejo se presentará la justificación del cálculo de los precios adoptados y las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y las partidas alzadas.

El cálculo de los precios se basará en la determinación de los costes precisos para su ejecución, sin incluir el I.G.I.C. en ningún caso. Los costes a imputar serán de dos tipos: directos e indirectos, adoptando estos últimos como un porcentaje fijo de los directos. Este porcentaje fijo deberá estar justificado su cálculo en este anejo.

Deberá estar justificado el coste de la mano de obra tomando como base el convenio vigente en el momento de redacción del proyecto.





---

El contenido de este anejo carecerá de carácter contractual, aunque servirá de base para la elaboración de los cuadros de precios.

#### **9.26. Presupuesto.**

Se elabora un cuadro-resumen de Presupuestos, que incluirá los siguientes conceptos:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
- Presupuesto de Licitación sin IGIC, que se obtendrá como suma del Presupuesto de Ejecución Material, más los Gastos Generales (13% del PEM), más el Beneficio Industrial (6% del PEM).
- Presupuesto de Licitación con IGIC, que se obtendrá como suma del Presupuesto Licitación sin IGIC más el IGIC (7% de (PEM + GG + BI)).

#### **9.27. Fórmula de revisión de precios.**

Será objeto de revisión de precios en el contrato de obra según lo establecido el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que, excepcionalmente, se apruebe para el proyecto la aplicación de un régimen de revisión de precios periódica y predeterminada, se propondrá en el Proyecto la fórmula tipo de revisión de precios aplicable en el contrato para la ejecución de las obras proyectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

#### **9.28. Valoración de ensayos.**

Se determinará el tipo y número de ensayos a realizar sobre las principales unidades de obra del Proyecto a partir de su medición para el control de la calidad de su ejecución, obteniéndose finalmente un presupuesto de ensayos, que si es menor del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra serán totalmente a cargo del contratista. En caso de exceder de este 1%, la diferencia sobre ese porcentaje será a cuenta de Dirección de Obra, quedando contemplado ese importe mediante una partida a incluir en el presupuesto de inversión.



### **9.29. Estudio de Seguridad y Salud.**

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se redactará el Estudio de Seguridad y Salud o en su caso el Estudio Básico de Seguridad y Salud que formará parte del proyecto y deberá ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

También contemplará las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores de conservación y explotación.

El redactor, propondrá un técnico competente de su organización, con formación adecuada, para ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto de construcción.

El Coordinador de Seguridad y Salud, durante la elaboración del proyecto asumirá las funciones que le corresponden de acuerdo con los artículos 1 e) y 8 del Real Decreto 1627/1997; será responsable de la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y velará porque los trabajos de campo necesarios para la ejecución del proyecto se realicen con las debidas medidas de seguridad haciendo especial hincapié en las precauciones a adoptar para el reconocimiento y toma de datos en las inmediaciones de las carreteras donde sea el ámbito de actuación. El Estudio de seguridad y salud deberá estar firmado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Los distintos documentos que componen el Estudio, de acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 1627/1997, y en especial la memoria y los planos, contemplarán de forma específica, para los diferentes trabajos a realizar, la definición de los riesgos y las medidas de protección a considerar. En particular, se incluirán planos específicos de planta donde se localicen dichos riesgos y medidas de protección, y se suministrará la información necesaria sobre instalaciones hospitalarias, teléfonos de emergencia y vías de evacuación.

El Estudio de Seguridad y Salud contendrá como mínimo los siguientes documentos:

#### **Memoria descriptiva**

- Descripción General de la Obra: Título completo del Proyecto; Órgano Promotor; Autor del Estudio de Seguridad y Salud; Localización Geográfica; Principales elementos constitutivos de la obra proyectada, con su descripción técnica y funcional.
- Plan de Ejecución de la Obra.



- 
- Identificación de Riesgos en el Proceso Constructivo.
  - Identificación de Riesgos Evitables y Definición de las Medidas Técnicas necesarias para evitarlos.
  - Identificación y Relación de los Riesgos que no ha sido posible eliminar del Proceso Constructivo.
  - Definición de Servicios Sanitarios y Comunes en Obra.
  - Condiciones del entorno en que se realiza la obra.
  - Previsión de condiciones de seguridad y salud en trabajos posteriores a la ejecución de la obra.

### **Anexos a la Memoria**

- Justificación de Precios.
- Mediciones de mínimos exigibles, de aquellas protecciones colectivas y personales mínimas y de utilización exigible en cada una de las diferentes actividades de obra, así como, evidentemente, los servicios e instalaciones que se corresponden con obligaciones empresariales básicas que se entiende que sus costes se comprenden en los generales con que se retribuye al contratista en el proyecto y que, por tanto no deben figurar en el presupuesto. Las mediciones deben figurar, no obstante, en este Anexo bajo el epígrafe de “Mínimas Exigibles”, que no irán al presupuesto, pero sí serán cuantificadas a efectos de provisiones de compras en el Plan de Seguridad y Salud.

### **Planos**

Planos Descriptivos de la Obra:

- Planos de situación y descripción global de la obra proyectada.
- Hojas correspondientes a la definición de elementos constructivos, unidades de obra o procedimientos de obra con especial relevancia para la seguridad y salud en ella.

Planos de Medidas Preventivas a Adoptar en Obra:

- Croquis de definición de sistemas, dispositivos, equipos y procedimientos de prevención y protección, a utilizar en la obra.
- Esquemas gráficos de inserción o colocación en obra y detalles de su instalación, con expresión de sus especificaciones técnicas y de materiales.



- Gráficos y esquemas específicos de mecanismos, equipos o procedimientos singulares de obligada observancia en obra, en relación con la prevención de riesgos en operaciones concretas, consideradas en la Memoria del Estudio.

### **Pliego de Condiciones Particulares**

Se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra, así como las prescripciones técnicas particulares de la obra.

Prescripciones Técnicas Particulares de la Obra:

- Establecimiento de las características y requisitos técnicos a cumplir por los materiales, elementos, equipos y sistemas de prevención y protección definidos o previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.
- Prescripciones técnicas preventivas de las máquinas, equipos, útiles, herramientas y medios auxiliares a emplear en la obra: protecciones, dispositivos de seguridad, condiciones de montaje o construcción, resistencias, aislamientos, etc.
- Condiciones técnicas y organizativas a establecer y cumplir durante la ejecución de la obra, en relación con todas y cada una de las medidas preventivas, técnicas u organizativas, previstas en la Memoria del Estudio.

### **Presupuesto**

Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud. En él deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto a lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.

Los Cuadros de Precios deberán ir firmados por el autor del Proyecto por su carácter contractual.

El Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud irá incorporado al Presupuesto General de la Obra como un capítulo del mismo.

### **9.30. Estudio de Gestión de Residuos.**

El proyecto constructivo deberá incluir un Estudio de Gestión de Residuos de acuerdo con la exigencia legal del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la



---

Presidencia por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el cual, en su artículo 4. Obligación del productor de residuos de la construcción y demolición, establece este requerimiento para los proyectos de construcción.

Su contenido deberá ser, como mínimo, el siguiente:

- Identificación y estimación de las cantidades de RCDs que se generarán en la obra.
- Medidas para la prevención de generación de RCDs.
- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de RCDs.
- Medidas para la separación y recogida selectiva de RCDs.

Además deberán incluirse en los restantes documentos del Proyecto Constructivo:

- Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación u otras operaciones de gestión de RCDs.
- Prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación u otras operaciones de gestión de RCDs.
- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del Presupuesto del Proyecto en capítulo independiente.

El Redactor deberá presentar en su documentación técnica la metodología a seguir para la redacción de este Anejo de acuerdo con las exigencias legales aquí indicadas y todas aquellas otras que le sean de aplicación, tanto a nivel estatal como autonómico y local.

### **9.31. Metodología BIM**

La inclusión de la metodología BIM supone la creación de un Modelo de Información. Este modelo será actualizado durante el transcurso del proyecto y será la base con la información necesaria para generar los entregables según los usos BIM.

#### **I. Objetivos BIM**

Los objetivos BIM establecidos en base a los objetivos generales del proyecto para este contrato con metodología BIM como experiencia piloto, son principalmente los siguientes:

- Poseer un modelo de información centralizado.



- 
- Visualizar soluciones de diseño y proporcionar soporte a los procesos de toma de decisiones.
  - Asegurar la coordinación de disciplinas en el diseño.
  - Asegurar una entrega de una fuente de información única, fiable y coherente entre sí. Así como mejorar la comunicación entre los agentes implicados.

## **II. Usos BIM**

- Integración de disciplinas y coordinación 3D.
- Visualización.
- Obtención de documentación.
- Obtención de mediciones.
- Simulación constructiva.
- Obtención del modelo orientado a la gestión de la explotación y mantenimiento.

## **III. Plan de ejecución BIM**

En el primer mes del contrato, se deberá entregar un Plan de Ejecución BIM especificando aspectos concretos sobre:

- Fechas de inicio, hitos intermedios y finalización.
- Organigramas, Equipo BIM propuesto, Roles y responsabilidades de los intervinientes BIM. Modo en que se desarrollará el trabajo colaborativo, canales de comunicación e intercambio de información que se emplearán durante el proyecto.
- Usos de los modelos, la estrategia de segregación de los modelos.
- Principales estructuras de referencia del proyecto.
- Recursos: las herramientas de software y hardware a emplear.
- Alcance BIM de los modelos, LOD.
- Organización y estructuración de los modelos. Estándares y sistema de nomenclatura.
- Entregables BIM.



- Quedarán detallados como parte del Plan de Ejecución BIM todos aquellos elementos que por razones justificadas, como plazos y dedicación requeridos, no formen parte de los modelos BIM.

#### **IV. Entregables BIM**

- En el primer mes del contrato, se deberá entregar un Plan de Ejecución BIM.
- Entregas parciales según programa de trabajos.
- Proyecto Constructivo en la primera entrega completa del proyecto.
  - o Modelo federado a un nivel de información según tabla y formato abierto (IFC) con el nivel de información correspondiente por disciplina, y los modelos nativos individuales con el nivel de información correspondiente por disciplina.
  - o Informe de colisiones, si las hubiese.
  - o Infografías de formato .jpg, .tiff y .pdf, recorridos visuales en formato .avi o similar.
  - o Manual del modelo BIM (BEP) que contendrá la información actualizada del plan de ejecución BIM y que servirá de documento de ayuda al contratista en fase de construcción.
- Se utilizará el formato IFC, se entregará un CD o DVD independiente con el modelo BIM.

#### **9.32. Proyecto completo.**

Como se ha comentado anteriormente, el objeto del contrato es la redacción de un proyecto constructivo o de obra en el que deben de estar recogidas y definidos todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución de la obra. Por lo que si por algún error u omisión no se recogiese en este pliego alguna norma o reglamento de obligado cumplimiento, será por cuenta del redactor la incorporación en el proyecto de todas las especificaciones técnicas necesarias junto con su valoración.

### **10. PLANOS.-**

#### **10.1. Contenido de los planos.**



---

Los planos tendrán carácter contractual y, por tanto, deberán estar firmados por el autor del proyecto.

Los planos (de conjunto y de detalle) deberán definir perfectamente la obra, con la precisión y el detalle suficiente para que se pueda ejecutar en su totalidad.

Los planos son los documentos que representan gráficamente las actuaciones y alcance del Proyecto de Construcción para llegar a la comprensión visual del conjunto. Por ello han de ser completos, suficientes y concisos con el fin de aportar una fácil comprensión de los mismos. Deben incluir la información necesaria en la forma más concreta posible y sin dar información inútil o innecesaria. Asimismo se buscará la uniformidad del conjunto de planos.

Deben definir de una manera exacta, unívoca y completa todos y cada uno de los elementos del proyecto, tanto en formas como dimensiones y características esenciales. Serán fácilmente comprensibles y medibles.

La edición de los Planos que contendrán los Proyectos Constructivos deberá tener un tratamiento de datos geográficos de tipo ráster y vectorial que facilitarán los trabajos de supervisión del proyecto así como su interpretación.

A partir de los planos deberá ser posible deducir las mediciones.

Asimismo, en los planos se incluirán las características resistentes de los materiales.

En todos los planos de plantas deberá indicarse el Norte Geográfico.

En los planos de las estructuras, muros y obras de fábrica figurarán los despieces de todo tipo de armaduras.

Durante la edición de los planos se hará uso de los colores, grosores de líneas, sombreados, peinados de taludes, tipos de letras, atenuaciones de capas, etiquetas, cajetines y leyendas que sirvan a la escala y al objeto de cada uno de los planos correspondientes del Proyecto de Construcción.

Se debe utilizar la Nomenclatura Geográfico Nacional (catálogo ordenado de topónimos con información sobre su ubicación, el tipo de entidad geográfica y cualquier otra información descriptiva o definidora de cada topónimo) del Instituto Geográfico Nacional, pudiéndose completar con otras fuentes únicamente cuando sea necesario.

Los nombres de los Términos Municipales que atraviese el tramo objeto del proyecto y los límites municipales se representarán en los planos de Conjunto y en la Planta General.

En los planos en planta del trazado de ejes y replanteo se incluirá la cartografía y las coordenadas de las bases de replanteo.





---

Cuando el proyecto afecte a nudos complejos, se recomienda presentar planos de detalle de todas las convergencias o divergencias, confluencias o bifurcaciones, carriles y cuñas de transición con indicación de sus dimensiones, utilizándose geometría esquemática cuando así resulte más sencilla su representación.

En caso de verse afectada alguna carretera en servicio, se representarán los hitos kilométricos y miramétricos existentes, indicándose así mismo los P.K. 's.

Se indicará el eje de replanteo en planta y alzado, indicándose las anchuras de calzada, en todas las secciones tipo de los ramales.

El diseño de las plantas generales distinguirá claramente el tramo objeto del proyecto de las carreteras y caminos existentes. Se recomienda además representar en planta las nuevas secciones de firme completas, diferenciándolas de demoliciones, fresados, reposiciones y extensión de capas bituminosas sobre firme existente, que corresponderán con los planos de Secciones Tipo.

En caso de que el tramo presente tratamientos geotécnicos, éstos se representarán a través de planos de secciones tipo definiéndose taludes, bermas, cunetas, tipo de rellenos, etc., e indicando la ubicación de los mismos. En caso de ser tratamientos geotécnicos para cimentaciones de obras de tierra y estructuras, se representarán en los planos las aristas de la explanación producidas por las excavaciones de saneos o precargas, para representar la ocupación total de las obras e indicando si se trata de ocupaciones temporales.

Se incluirán los perfiles transversales conjuntos, y en especial aquellos de las zonas en que los viales y ramales están muy próximos y la rasante de uno de ellos condiciona la rasante del otro ramal o en el caso de cruces de estructuras a distinto nivel, para ello se quedará indicado en el plano el gálibo libre disponible.

Deben quedar representados en los planos de perfiles longitudinales todos los viaductos, túneles, pasos superiores, pasos inferiores, pasos de fauna y obras de drenaje transversal existentes en el tramo.

En los Planos de secciones se debe distinguir entre los arcenes y los carriles de calzada, es por ello que estas secciones deben ser representadas mediante sombreados de distintos grises.

En los planos deberá dejarse constancia de los sobreanchos en curvas que se proyecten.

La colección de planos de secciones tipo o de planos de detalle deberán incluir la ubicación de los siguientes elementos en la sección transversal de la carretera:



- 
- *Carteles, pórticos y banderolas de señalización vertical.*
  - *Sistemas de Contención de vehículos.*
  - *Balizamiento.*
  - *Pantallas acústicas.*
  - *Báculos de iluminación.*
  - *ITS, comunicaciones y otros servicios.*

## **10.2. Ordenación de los planos.**

La ordenación de los planos será la siguiente:

1 Índice del documento

2 Plano de Situación

3 Plano de conjunto con alzado esquemático

4 Ortofotoplanos con la traza.

5 Planta de Trazado y replanteo (con todos los ejes proyectados, con las bases de replanteo y poligonal de expropiación).

6 Planta y perfil longitudinal del tronco (donde se representarán obras de tierras, estructuras, túneles y obras de drenaje. Perfil Longitudinal con guitarra de parámetros de trazado)

7 Planta y perfil longitudinal de intersecciones y enlaces

8 Secciones transversales tipo

9 Perfiles transversales

10 Estructuras. Planta, alzado, secciones tipo y detalles de cada estructura.

11 Drenaje

11.1 Planta de drenaje

11.2 Obras de drenaje

11.3 Detalles (colectores, cunetas, con su perfil longitudinal si no se deduce del tronco)

12 Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras

12.1 Plantas general

12.2 Perfiles longitudinales



---

12.3 Perfiles transversales

12.4 Secciones tipo

12.5 Drenaje

12.5.1 Perfiles Longitudinales

12.5.2 Detalles

12.6 Señalización provisional

13 Señalización, balizamiento y defensas

13.1 Planta generales de señalización horizontal y vertical, balizamiento y defensa

13.2 Plantas de detalle de marcas viales en intersecciones y enlaces.

13.3 Plantas de detalle de la señalización vertical en intersecciones y enlaces.

13.4 Plantas de detalle de señalización horizontal y vertical en carriles adicionales.

13.5 Detalles

14 Integración Ambiental y Paisajística

14.1 Planos de zonas excluidas, restringidas y admisibles

14.2 Planta de actuaciones preventivas y correctoras

14.3 Detalle de actuaciones preventivas y correctoras

14.4. Plano de distribución de las plantaciones

14.5. Plano de instalaciones de riego

14.6. Simulación infográfica de las soluciones adoptadas en rotondas, isletas, etc.

15 Obras complementarias

15.1 Iluminación

15.1.1 Plantas Generales (con indicación de los puntos de luz, conducciones, arquetas, cuadros de mando, cajas de derivación y transformadores).

15.1.2 Secciones transversales.

15.1.3 Plantas de cables (con definición de cada tramo por su longitud y sección. Gráficos de iluminación con coeficientes de uniformidad).

15.1.4 Detalles.

15.2 Cerramientos



15.2.1 Plantas Generales

15.2.2 Plantas, alzados, secciones y detalles de las vallas, puertas, soportes, arriostramientos y cimentaciones.

16 Reposición de servidumbres y servicios afectados

16.1 Planta, perfil longitudinal y sección tipo

17 Detalles de accesibilidad.

**11. ORDENACIÓN Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO.-**

El pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto por su carácter contractual deberá estar firmado por el autor del Proyecto.

El pliego de prescripciones técnicas particulares se redactará de forma que concrete solamente aquellos puntos no establecidos en el PG-3 o que seleccione las alternativas ofrecidas por éste, especificando las particularidades que se deben definir en el proyecto redactado con relación al PG-3.

A tales efectos, la numeración de sus diferentes capítulos, artículos, apartados y subapartados se corresponderá con toda exactitud con la del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), de tal forma que, si no hace referencia a un determinado epígrafe, se entenderá que prevalecen las prescripciones de éste, tal como figuran en el Pliego General. De este modo, la estructura del documento se realizará, de modo coherente con el PG-3, por capítulos principales dentro de los que se ubicarán los diferentes artículos de aplicación para las unidades de obra del Proyecto.

Los artículos relativos a materiales y/o unidades de obra no incluidos dentro del PG-3 deberán figurar expresamente con distinta numeración y se incluirán dentro del capítulo que les corresponda.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.

En los apartados dedicados a la “Ejecución de las obras” y “Programación de los trabajos”, se tendrán muy en cuenta las posibles limitaciones temporales o especiales derivadas de la aplicación de prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental.



El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto deberá explicitarse lo siguiente:

- **La conservación del tramo objeto del proyecto durante la ejecución de las obras y durante el plazo de garantía correrá a cargo del Contratista adjudicatario de las mismas.**

#### **11.1. Prescripciones Técnicas Generales.**

Se indicarán los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales, Instrucciones, Reglamentos y documentos generales de carácter legal que regirán en la ejecución de las obras.

#### **11.2. Prescripciones Técnicas Particulares.**

El pliego de prescripciones técnicas particulares estará compuesto en dos partes bien diferenciadas. La primera parte constará de un capítulo único donde se desarrollará la descripción general de las obras a ejecutar junto con las disposiciones generales que lo complementarán. La segunda parte constará de la descripción concreta y específica de **todas y cada una de las unidades de obra que integren el Proyecto de Construcción**, de tal modo que será la norma y guía que habrá de seguir tanto el Contratista como el Ingeniero Director de las Obras.

La segunda parte estará estructurada en nueve capítulos, y dentro de cada uno de ellos se analizarán las unidades de obra pertenecientes a los mismos. A estas unidades de obra se le asignará una numeración (código) compuesta de seis (6) dígitos donde los tres (3) primeros indicarán el subcapítulo correspondiente, siempre relacionado con el Articulado del PG-3, y los tres (3) últimos indicarán cada una de las unidades. Estos códigos estarán directamente relacionados con los dígitos que posee su correspondiente unidad de obra en los Cuadros de Precios del Presupuesto.

Los capítulos en los que estará estructurado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares serán los que se describen a continuación estando cada uno de ellos divididos, posteriormente, en determinados subcapítulos los cuales estarán compuestos por cada una de las unidades de obra necesarias para la ejecución de la obra:

- Capítulo I: Movimiento de Tierras
- Capítulo II: Drenaje
- Capítulo III: Firmes
- Capítulo IV: Estructuras y túneles
- Capítulo V: Señalización, Balizamiento y Defensas
- Capítulo VI: Reposiciones de Servicios



- Capítulo VII: Obras Complementarias
- Capítulo VIII: Medio Ambiente
- Capítulo IX: Varios

Dentro de cada capítulo, la descripción de cada unidad de obra estará dividida en los siguientes apartados o secciones:

#### **Definición de la unidad de obra.**

Dentro de este apartado se definirá la unidad de obra junto con la normativa básica a la que se hará referencia y el ámbito de aplicación que va a tener dentro de la obra.

#### **Materiales componentes de la unidad de obra.**

Se procederá a la descripción de cada uno de los materiales que componen la unidad de obra junto con las características, especificaciones y condiciones que deberán cumplir cada uno de ellos para la correcta ejecución de la unidad de obra.

En este apartado se procederá a incluir la procedencia del material, lo cual será de carácter general y nunca se impondrá que el material sea adquirido a una determinada firma comercial o en una ubicación concreta. En el caso que sea difícil el definir y describir una unidad de obra sin hacer referencia a una marca comercial irá mencionada la misma pero acompañada siempre de las palabras “o similar” u “o equivalente”. También se incluirán las características físico-químicas y mecánicas exigidas para los distintos materiales con el fin de que se lleve un control de calidad para los materiales que integran la unidad de obra.

Existirá coherencia total en la definición de los materiales y unidades de obra incluidas en el Pliego, en los Planos y en el Presupuesto, especialmente en los Cuadros de Precios de este último.

#### **Ejecución de la unidad de obra.**

Se procederá a la descripción de las instrucciones y condiciones a seguir durante la ejecución de la unidad de obra teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Tolerancias admitidas (desviaciones respecto a lo indicado en los planos).
- Recomendaciones de control, aceptación y rechazo de la unidad de obra, donde se definirán lo más correcta y realista posible los criterios de recepción, tanto de materiales como de unidades de obra, obras e instalaciones ya que el establecimiento de prescripciones será realmente positivo cuando se ha definido el tamaño de los lotes, el número y tipo de muestras de cada lote, los ensayos a realizar sobre las muestras y los



criterios de aceptación y rechazo de los lotes en función del resultado de los ensayos y de las condiciones y tolerancias de las mismas exigidas.

### **Medición y abono de la unidad de obra.**

En el presente apartado se determinará el método y la unidad de medición junto con el abono correspondiente donde se especificarán las actividades, materiales o elementos que quedan incluidos en el precio de la unidad de obra. **Se deberá incluir la descripción exacta de la unidad, tal y como figura en los Cuadros de Precios**, y siempre encabezada por el código de la unidad.

## **12. ORDENACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.**

Para la redacción del presupuesto del proyecto se realizará un estudio de las obras que permita establecer los equipos de trabajo más apropiados para su ejecución, así como garantizar la correcta ejecución de las obras.

El presupuesto se estructurará por capítulos y en él deben quedar claramente reflejadas todas las unidades de obra que hay que ejecutar y que se han definido a lo largo del proyecto.

Se debe agrupar en Capítulos, Subcapítulos y Partidas, de tal manera que estén unidas en un mismo epígrafe todas las unidades que tengan la misma naturaleza. Por tanto, hay que estudiar previamente esta división, para que su inclusión en cada apartado sea el adecuado.

El presupuesto se dividirá en dos capítulos según quién sea la Administración inversora. El capítulo nº1 se refiere a la inversión que corresponde al Cabildo Insular de Tenerife y el capítulo nº2 a la inversión que corresponde al ayuntamiento de La Laguna.

El capítulo nº1 se incluirá las unidades de obras que se han de las siguientes actividades:

- Movimientos de tierras y Demoliciones.
- Drenaje longitudinal y transversal.
- Firmes.
- Muros y estructuras.
- Señalización, balizamiento y defensas.
- Integración ambiental y paisajística.
- Obra civil de Alumbrado público.



- Obra civil de Telecomunicaciones.
- Seguridad y Salud.
- Gestión de residuos de construcción y demolición.

El capítulo nº2 se incluirá las unidades de obras que se han de las siguientes actividades:

- Ejecución de aceras. Pavimentación.
- Instalaciones de Alumbrado público.
- Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Mobiliario urbano.

### **12.1. Mediciones.**

En las mediciones se incluirán todos los datos necesarios para que la comprobación pueda hacerse sin consultar los planos.

Deberán incluirse todas las mediciones auxiliares para la correcta definición de la obra que justifiquen y aclaren las mediciones generales, indicando por ejemplo, los volúmenes de tierras, la descomposición de las estructuras, etc.

Como norma general, la organización de capítulos de mediciones será la siguiente:

- Explanaciones.
- Drenaje.
- Firmes.
- Estructuras
- Túneles.
- Señalización, balizamiento y Defensa.
- Integración ambiental y paisajística
- Obras Complementarias.
- Reposición de Servidumbres y Servicios.
- Seguridad y Salud.
- Gestión de residuos de construcción y demolición.

### **12.2. Cuadro de precios.**

A continuación, se incluirán los Cuadros de Precios, los cuales por su carácter contractual deberán ir firmados por el autor del Proyecto:





- Cuadro de Precios N°1
- Cuadro de Precios N°2

### **12.3. Presupuestos.**

Seguidamente se obtendrán los presupuestos parciales de cada capítulo, obtenidos como producto del número de cada unidad por su precio unitario y sumando las partidas alzadas.

Como norma general, la organización de capítulos del presupuesto será la misma que se establezca para los capítulos de mediciones.

Se proseguirá, obteniendo el presupuesto de ejecución material (PEM) como suma de todos los presupuestos parciales.

Finalmente se obtendrá el Presupuesto de Licitación (PBL) como suma del PEM, más los gastos generales (13% del PEM), y más el beneficio industrial (6% del PEM). Adicionalmente, se obtendrá el importe del Presupuesto de Licitación más el I.G.I.C. (7% de PBL=PEM + gastos generales + beneficio industrial).

Por su carácter contractual, el Presupuesto de Licitación deberá ir firmado por el autor del Proyecto.

## **13. DOCUMENTOS DEL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN.**

### **Documentos que integra el Proyecto**

El Proyecto de Construcción constará de los documentos definidos en la legislación vigente:

- Memoria.
- Anejos:
  - o Antecedentes.
  - o Justificación de la solución adoptada.
  - o Cartografía y Topografía.
  - o Geología y Geotecnia.
  - o Efectos sísmicos.
  - o Climatología e Hidrología.
  - o Planeamiento Urbanístico.
  - o Estudio de tráfico.
  - o Trazado.
  - o Movimientos de Tierras.



- 
- Firmes y pavimentos.
  - Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad.
  - Drenaje.
  - Estructuras, Muros y Obras de Fábrica.
  - Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras.
  - Señalización, Balizamiento y sistemas de contención de vehículos.
  - Obras Complementarias. En separata aparte, proyecto industrial de las instalaciones de alumbrado.
  - Integración Ambiental.
  - Integración Paisajística.
  - Coordinación con otros organismos y servicios.
  - Expropiaciones.
  - Reposición de Servicios y Servidumbres.
  - Plan de Obra.
  - Clasificación del contratista.
  - Justificación de Precios.
  - Presupuestos.
  - Fórmula de revisión de precios.
  - Control de Calidad.
  - Estudio Seguridad y Salud.
  - Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.
- Planos. Como mínimo de los siguientes:
- Situación y emplazamiento.
  - Planta situación actual.
  - Planta general de la actuación.
  - Planta Replanteo.
  - Perfiles longitudinales y transversales.
  - Secciones tipo.
  - Planta de servicios y bienes afectados.
  - Planta de Señalización, balizamiento y defensas.
  - Planta y alzado de estructuras.
  - Detalle de estructuras.
  - Planta de Drenaje.
  - Planta de Iluminación.
  - Desvíos de Tráfico.



- 
- Planos de detalles constructivos.
  - Planos de detalles de accesibilidad.
  - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
  - Estudio de Impacto Ambiental.
  - Presupuesto:
    - Mediciones. Mediciones de todas y cada una de las unidades de obra del proyecto con distribución lógica de las mismas que permita durante la ejecución de la obras el seguimiento de la desviación presupuestaria que se produzca como consecuencia de las unidades de obra realmente ejecutadas para conseguir el diseño previsto en proyecto.
    - Cuadro de precios nº1 y nº2.
    - Presupuesto. Presupuesto desglosado por Capítulos, Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto de Ejecución por Contrata, para lo cual se consideran unos Gastos Generales del 13% y un Beneficio Industrial del 6%, y Presupuesto Base de Licitación, el cual recogerá la imputación del I.G.I.C. Estos presupuestos, cuando corresponda, se desglosarán en la aportación correspondiente al Cabildo Insular de Tenerife y la aportación que corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios que se establezcan durante la dirección de los trabajos.
    - Resumen del Presupuesto por capítulos.

#### **Otros documentos a realizar por el Redactor.**

El Redactor realizará todos los trabajos de producción de otros documentos relacionados con el proyecto que se elaboren siguiendo instrucciones de la Dirección, así como de aquellos otros que prepare directamente el Cabildo sin intervención de él.

De entre ellos, y por su importancia en el desarrollo y posterior aprobación del proyecto de construcción, se destacan los documentos de reposición de infraestructuras afectadas, de yacimientos arqueológicos y culturales, así como cualquier otro que indique la Dirección.

Deberá preparar además, a requerimiento de la Dirección, las notas informativas y el material gráfico que sean necesarios para la presentación pública del Proyecto.

#### **Presentación de los trabajos.**



---

La edición impresa del Proyecto deberá presentarse en el formato UNE A-3, impreso a doble cara, a excepción del documento de Planos, que se imprimirá a una cara, salvo que la Dirección establezca otra cosa para documentos específicos.

Los planos originales serán siempre tipo UNE A-1, aunque pueden presentarse también copias reducidas a A-3.

Todos los trabajos de producción relacionados con el proyecto (mecanografía, delineación, infografía, edición y similares), tanto los redactados por el Redactor como los facilitados directamente por el Director, serán a cargo del Redactor. Su coste será asumido por el adjudicatario y estará incluido en el precio final fijado.

El Director fijará los títulos de las inscripciones que aparecerán en portadas y planos.

Los textos de los distintos documentos vendrán escritos a dos columnas por una sola cara, con todas sus páginas numeradas. La paginación será independiente para cada una de las partes del documento. Se incorporarán separadores con solapas para los distintos documentos y anejos.

La altura mínima de los rótulos de los planos que vayan a reducirse será de tres (3) milímetros. Con carácter general, los rótulos se dispondrán sensiblemente paralelos a la mayor dimensión del plano, y se leerán de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.

Aquellos planos o figuras que para mejor comprensión así lo requieran, en particular trazado y mapas temáticos, se dibujarán a varias tintas, realizándose las copias de forma que se mantengan los colores originales.

Los diversos tomos que formen el Proyecto, tendrán formato encuadernado según el tamaño A-3 y un espesor máximo admisible de cinco (5) centímetros. Al principio de cada tomo se incluirá un índice de su contenido, así como un índice general del Documento. Los tomos deberán ser encuadernados de forma tal que sean fácilmente desmontables para poder realizar copias posteriores a su entrega. Se presentarán en un envoltente adecuado (caja o cajón) a juicio del Director.

Se indicará en el lomo el contenido del tomo.

Las cajas de embalaje tendrán como dimensión máxima de base el formato correspondiente al párrafo anterior, siendo la base máxima de la caja de treinta (30) centímetros.

Para cumplir las normas anteriores se establecerán divisiones del número de tomos, y cajas que correspondan a un determinado documento, acordes con una separación lógica



del contenido del mismo. Cada tomo y caja de una serie determinada irá numerada individualmente e indicará el total que corresponda.

Con objeto de disminuir el número de hojas no significativas que pueden formar parte de cada copia, los cálculos numéricos de ordenador pueden reducirse al mínimo imprescindible. No obstante, en la entrega de los originales de toda la documentación, que siempre será propiedad del Cabildo, deberán figurar todos los listados que han servido de base al cálculo.

Aquellos documentos que implican responsabilidad especial según el criterio de la Dirección, deberán ser firmados por el técnico responsable, que lo será además de la exactitud de la transcripción de lo que en ellos se expresa.

El Redactor entregará en edición impresa al Cabildo, además de la documentación original citada:

- UN (1) ejemplar de toda la documentación que se elabore a lo largo del proyecto.
- UN (1) ejemplar del Proyecto de Construcción, cuyo contenido se atenderá a las directrices del Cabildo, así como a las instrucciones del Director del Contrato. Este ejemplar se entregará una vez revisado el proyecto y realizadas todas las modificaciones que sean necesarias.

Los ejemplares del proyecto se entregarán en el Registro General de esta Corporación encuadernados, autenticados por firma del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del mismo, y visados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la demarcación de Santa Cruz de Tenerife, tanto en formato papel como digital. El visado se realizará una vez aprobados todos los informes sectoriales necesarios, así como el preceptivo informe de supervisión por el Director del Contrato.

El Cabildo podrá variar algunos de los aspectos definidos en este subapartado en relación con la presentación de los trabajos y en particular podrá adoptar aquellas normas de presentación que, en su caso, se establezcan.

#### **Documentación informatizada.**

El Redactor, además de la documentación citada, entregará como mínimo los siguientes documentos en soporte informático:

- CINCO (5) copias digitalizadas en formato PDF del Proyecto de Construcción.
- DOS (2) copias de los ficheros originales de los Proyectos de Construcción.



La documentación informatizada se entregará una vez finalizado el primer plazo parcial de SEIS (6) meses.

Posteriormente en la entrega final del proyecto definitivo se entregará la edición impresa y la documentación informatizada nuevamente si la revisión realizada ha conllevado alguna modificación de la documentación anteriormente entregada.

Para los proyectos en formato PDF se seguirán los siguientes criterios:

- Se creará un único fichero en formato Adobe Acrobat (.pdf) o compatible, que sea copia fiel de la edición impresa en entregada en papel, incluso separadores, debidamente estructurado e indexado, mediante marcadores, de manera que se facilite su consulta. Se entregará como documento cerrado, con la resolución suficiente para su impresión y ploteo de los textos y planos. El nombre del fichero será **TFxxx\_Nombre\_CAR\_PY\_CAB\_AAAA-MM-DD.pdf**, siendo **TFxxx** las siglas de la carretera donde se ubica la obra, **Nombre** el título del proyecto de construcción y **AAAA-MM-DD** la fecha de redacción del proyecto. En el caso de ubicarse el proyecto en la intersección de dos o más carreteras las siglas que se utilizarán para el nombre del fichero será el de la carretera más importante que según establezca el Director del Contrato.
- Además, deberán ir en ficheros independientes todos los documentos del proyecto: Memoria, cada uno de los anejos, cada uno de los capítulos de planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.
- Cada uno de los ficheros tendrá un nombre claro, que identifique el contenido del mismo.
- Se evitará la encriptación de los ficheros PDF
- En los ficheros PDF se crearán los marcadores necesarios para la correcta localización y manejo de los apartados principales que contiene el documento correspondiente (índice, buscadores, impresión, etc).
- En los cantos de la carátula del soporte a entregar deberá aparecer el nombre del proyecto **TFxxx\_Nombre\_CAR\_PY\_CAB\_AAAA-MM-DD**, con la misma estructura que el nombre del archivo PDF.

Para la copia de los ficheros originales se entregará en formato abierto (ficheros originales) y se seguirán los siguientes criterios:

- Deberán organizarse en carpetas independientes todos los documentos del proyecto: Memoria, cada uno de los anejos, cada uno de los capítulos de



- planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.
- Cada uno de los ficheros tendrá un nombre claro, que identifique el contenido del mismo.
  - Los textos deberán presentarse en archivo tipo DOC de WORD, o si se ha utilizado otro procesador de textos, en formato de intercambio RTF.
  - Si fuese necesario incluir tablas u hojas de datos que dada su complejidad, tamaño o valor analítico no se han incluido en el documento de texto, se podrán añadir como archivos adicionales en sus correspondientes formatos, preferiblemente Excel (.xls) o Access (.mdb).
  - Cada plano estará en un fichero independiente, presentándose en formato DWG, si se ha utilizado AUTOCAD o formato DXF si se ha utilizado otro programa de diseño por ordenador. En el caso de utilizar referencias externas o vinculaciones con otro u otros ficheros, al abrir el fichero desde el CD-ROM o DVD deberá permitir su visualización completa y su impresión en cualquier ordenador.
  - Todos los planos que incorporen información referida al territorio, deberán siempre estar en coordenadas UTM, basadas en los parámetros de la red geodésica oficial de Canarias. En caso de que fuese necesario realizar operaciones de escalado, translación o rotación por motivos de impresión, deberá hacerse en el espacio papel, respetándose las coordenadas UTM. En los planos en los que aparezca cartografía referenciada ésta será en 3D.
  - El Presupuesto irá ordenado y estará en un fichero independiente, presentándose en formato del programa utilizado y en el formato de intercambio BC3. Incluirá la descomposición unitaria de cada unidad de obra y el desglose de las mediciones que forman el presupuesto.
  - Se podrán incluir archivos en formato ASCII (.txt) para realizar observaciones sobre el contenido de los CDs o complementar la información incluida en los archivos aportados.
  - En el reverso de la carátula del soporte a entregar deberá aparecer el contenido y la organización de dicho soporte.
  - En los cantos de la carátula del soporte a entregar deberá aparecer el nombre del proyecto **TFxxx\_Nombre\_CAR\_PY\_CAB\_AAAA-MM-DD**, con la misma estructura que el nombre del archivo PDF.
  - Se incluirá un listado indicando el nombre de los ficheros y/o archivos y su contenido.



---

Si el tamaño de cada copia superase los 3 CDs, la misma se realizará en soporte DVD. En el caso de que el tamaño de los ficheros con la información requerida para alguno de los CDs/DVDs superase el espacio disponible en el medio físico, se añadirán los CDs/DVDs que sean necesarios, estando todos debidamente identificados y numerados, indicando el número total de CDs/DVDs de los que consta.

El Director ampliará si lo estima oportuno el alcance de los ficheros originales a incluir.

Su coste será asumido por el adjudicatario y estará incluido en el precio final fijado.

#### **Informe favorable de documentos por parte del Director del Contrato.**

Los documentos presentados deberán ser corregidos cuantas veces fueran oportunos hasta obtener informe favorable de supervisión por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y de cuantos informes sectoriales fueran preceptivos.

#### **14. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

Toda la documentación, tanto la generada durante la redacción del proyecto como la finalmente aprobada, tiene la consideración de propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización.

La documentación generada no podrá utilizarse por el redactor sin permiso expreso del Cabildo Insular de Tenerife incluidos los originales de los documentos con anterioridad a la recepción del Contrato.

#### **15. EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR, MEDIOS AUXILIARES Y OFICINA DEL CONSULTOR**

Se entiende por «Consultor» la parte contratante obligada a ejecutar el servicio.

Se entiende por «Delegado del Consultor» (en lo sucesivo «Delegado») la persona designada expresamente por el Consultor y aceptada por la Administración que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.





- Proponer a ésta a colaborar con ella en la resolución de los problemas que se plantean durante la ejecución.

### **15.1. Descripción del personal**

El Consultor designará una persona como Ingeniero Autor del Proyecto, pudiendo recaer las funciones del Delegado del Consultor y del Ingeniero Autor en la misma persona, siempre que cumpla los requisitos exigidos.

El Consultor designará en la oferta, además del Ingeniero Autor, a las personas facultativas bajo la dependencia del Delegado, que realizarán los diferentes estudios que componen el objeto del contrato. Asimismo, designará las empresas subcontratistas que realicen o participen en los diferentes trabajos.

Debido a la complejidad y la envergadura de las obras a proyectar, como es el acondicionamiento de 8,57 kilómetros de carreteras insulares con un presupuesto estimado de las obras de 9.000.000 €, que incluye materias como trazado, drenaje, estructuras, estudio del terreno, además de las descritas en los apartados anteriores, el Consultor del contrato designará una persona de su plantilla, que deberá estar habilitado para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y tener cinco (5) años, como mínimo, de experiencia en la redacción de proyectos de construcción de carreteras y/o como jefe de Unidad Técnica de Asistencia Técnica en obras de carreteras. Este asumirá el carácter de Autor del Proyecto y a su vez será el coordinador de las distintas materias que integran el mismo

El Autor del Proyecto realizará todos los trabajos de diseño, cálculo y detalle, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido.

Además, propondrá un técnico competente como Coordinador de Seguridad y Salud, para elaborar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto. Este técnico contará con la adecuada formación técnica, con la adecuada formación preventiva (al menos 200 horas de acuerdo con el programa de la Guía Técnica del INSHT o estar en posesión del Título de Técnico de Grado Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales) y contar con la suficiente experiencia tanto a nivel técnico como preventivo.

Durante la realización de los trabajos, el Consultor deberá tener una oficina de ejecución, control y seguimiento en Santa Cruz de Tenerife que será el lugar físico donde tendrá lugar la ejecución de los trabajos y su revisión e inspección por el Ingeniero Director. Esta oficina



deberá disponer de los necesarios equipos e instalaciones y funcionar desde la firma del Contrato hasta la entrega del trabajo.

El personal que se integre en la citada oficina será el idóneo para los trabajos a realizar y su cuantía la necesaria para que se puedan llevar a cabo sin retrasar el programa. En cualquier momento el Ingeniero Director podrá solicitar del Consultor el relevo del personal que participa en los trabajos a desarrollar, cuyo rendimiento estime inadecuado.

Para acreditar este extremo deberá asignarse, como mínimo, a la ejecución del contrato, mediante compromiso suscrito por el representante legal del licitador el siguiente personal técnico titulado:

El Consultor deberá disponer para el contrato al menos el siguiente personal:

- Un Jefe de Proyecto (que será el Ingeniero Autor del Proyecto), en posesión de titulación universitaria oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con máster universitario, con una experiencia mínima de 5 años en obras de carreteras, bien como Jefe de Proyectos y/o como Jefe de Unidad de la Asistencia Técnica, y que será el responsable directo del contrato.
- Un Ayudante al Jefe de Proyecto, en posesión de Grado de Ingeniería Civil o antigua titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas especialidad en Construcciones Civiles o en Transportes y Servicios Urbanos, o habilitado para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con una experiencia mínima de 2 años en trabajos de ejecución, dirección o apoyo/asistencia a la Dirección de Obra en obras de carreteras.
- Un Técnico de Grado Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con al menos 200 horas de formación preventiva de acuerdo con el programa de la Guía Técnica del INSHT.

La dotación de medios humanos que el adjudicatario dedicará a estos trabajos deberá estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Los eventuales cambios de técnico o técnicos adscritos a la ejecución del presente contrato serán sometidos previamente a la conformidad, a efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos referenciados, del Ingeniero Director del contrato.

Todo el personal que dedique el adjudicatario deberá contar con la capacitación, cualificación, cobertura y protección necesaria para realizar lo prescrito en el presente



---

Pliego y en la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales vigente.

### **15.2. Elementos de Transporte**

El Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desplazamiento de los equipos y funcionamiento de los servicios en general. El Consultor asegurará en cualquier caso, y a su costa la perfecta movilidad de su personal de tal forma que, debe tenerse en cuenta que los precios de todo el personal incluido en la elaboración del presupuesto del presente contrato ya incluyen el de todos los elementos de transporte necesarios.

### **15.3. Valoración**

Todos los precios incluyen todos los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de las instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego, así como los gastos derivados de la colaboración en la labor de difusión de imagen y edición de documentos informáticos en su caso

## **16. OTRAS OBLIGACIONES DEL REDACTOR**

Corresponderá al Redactor la obtención de la información, permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el pago de los cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que haya lugar para la realización del contrato y el de la publicación de la información, tanto pública como privada que origine.

Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal del Redactor. Por su parte, la Administración Insular facilitará la gestión oficial con los Organismos afectados.

El redactor deberá prestar todo el apoyo técnico necesario hasta la conclusión del procedimiento de información pública del proyecto. Estará obligado a elaborar informes sobre el contenido de las alegaciones presentadas al proyecto y modificará el proyecto en aquellos aspectos que se determinen como resultado de la información pública.



### **17. NORMATIVA APLICABLE.-**

El redactor deberá realizar su actuación según el estado del arte de la ingeniería y de las ciencias, y de acuerdo con la normativa técnica, medioambiental y administrativa, que resulte de aplicación.

Firmado digitalmente por David García López, Jefe de la U.F. de Proyectos, y por Miguel Pintor Sepúlveda, Jefe del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad.



## ANEXO I: JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

### 1.- Coste horario de los medios personales

Un servicio para la redacción de un proyecto constructivo está basado fundamentalmente en el aporte de medios humanos siendo su gasto principal el tiempo de dedicación del personal.

Para el cálculo de estos costes se ha tenido en cuenta los conceptos salariales y extra salariales que figuran el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

Según el referido convenio el coste horario para cada nivel sería el siguiente:

DÍAS Y HORAS TRABAJADAS EN EL AÑO		horas
a- Jornada ordinaria anual según convenio		1 792,00
Acciones formativas		20,00
Accidentes-enfermedad, permisos y licencias		30,00
Inclencencias		5,00
	b - Total horas no trabajadas	55,00
	c - Total horas trabajadas: 1792-b	1 737,00



CATEGORIA PROFESIONAL	Ingeniero Especialista		Ingeniero		Técnico de cálculo o diseño		Delineante	
Nivel según convenio	1		1		3		4	
	Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario y analista		Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario y analista		Técnico de cálculo o diseño, jefe de 1.ª y programador de ordenador		Delineante-proyectista, jefe de 2.ª y programador de maq. auxiliares	
<b>Sujetos a Cotización (A)</b>	<b>Mes x 14</b>	<b>Anual</b>	<b>Mes x 14</b>	<b>Anual</b>	<b>Mes x 14</b>	<b>Anual</b>	<b>Mes x 14</b>	<b>Anual</b>
Salario Base	1.869,33 €	26.170,62 €	1.738,20 €	26.170,62 €	1.359,00 €	19.026,00 €	1.245,94 €	17.443,16 €
Vacaciones	1.869,33 €	1.869,33 €	1.738,20 €	1.869,33 €	1.359,00 €	1.359,00 €	1.245,94 €	1.245,94 €
Horas extraordinarias		500,00 €		400,00 €		200,00 €		100,00 €
Plus Convenio art.33		2.517,05 €		2.517,05 €		2.517,05 €		2.517,05 €
Coste Salarial €/Año	31.057,00 €		30.957,00 €		23.102,05 €		21.306,15 €	
Coste Salarial €/Mes	2.588,08 €		2.579,75 €		1.925,17 €		1.775,51 €	
Coste Salarial €/hora	17,88 €		17,82 €		13,30 €		12,27 €	
<b>Complementos voluntarios</b>	<b>Mes x 12</b>	<b>Anual</b>	<b>Mes x 12</b>	<b>Anual</b>	<b>Mes x 12</b>	<b>Anual</b>	<b>Mes x 12</b>	<b>Anual</b>
Antigüedad	300,00 €	3.600,00 €	200,00 €	2.400,00 €	140,00 €	1.680,00 €	80,00 €	960,00 €
Plus extrasalarial	200,00 €	2.400,00 €	120,00 €	1.440,00 €	80,00 €	960,00 €	40,00 €	480,00 €
Seguro complementario	100,00 €	1.200,00 €	100,00 €	1.200,00 €	100,00 €	1.200,00 €	100,00 €	1.200,00 €
Coste Salarial €/Año	7.200,00 €		5.040,00 €		3.840,00 €		2.640,00 €	
Coste Salarial €/Mes (x12)	600,00 €		420,00 €		320,00 €		220,00 €	
<b>CARGAS SOCIALES (B) DE A</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
Seguridad Social (6,35%)								
Retención IRPF (15%)								
		<b>6,35%</b>						
		<b>15%</b>						
	164,34 €	1.972,08 €	163,81 €	1.965,72 €	122,25 €	1.467,00 €	112,74 €	1.352,88 €
	388,21 €	4.658,52 €	386,96 €	4.643,52 €	288,78 €	3.465,36 €	266,33 €	3.195,96 €



<b>Contingencias comunes (28,3%)</b>	<b>28,30%</b>	732,43 €	8.789,16 €	730,07 €	8.760,84 €	544,82 €	6.537,84 €	502,47 €	6.029,64 €
<b>(a) Desempleo (5,50%)</b>	<b>5,50%</b>	142,34 €	1.708,08 €	141,89 €	1.702,68 €	105,88 €	1.270,56 €	97,65 €	1.171,80 €
<b>(b) Fondo Garantía Social (0,20%)</b>	<b>0,20%</b>	5,18 €	62,16 €	5,16 €	61,92 €	3,85 €	46,20 €	3,55 €	42,60 €
<b>(c) Formación Profesional (0,60%)</b>	<b>0,60%</b>	15,53 €	186,36 €	15,48 €	185,76 €	11,55 €	138,60 €	10,65 €	127,80 €
<b>Incapacidad temporal + I.M.S. (6,70%)</b>	<b>6,70%</b>	173,40 €	2.080,80 €	172,84 €	2.074,08 €	128,99 €	1.547,88 €	118,96 €	1.427,52 €
<b>Coste Salarial €/Año</b>		19.457,16 €		19.394,52 €		14.473,44 €		13.348,20 €	
<b>Coste Salarial €/Mes (x12)</b>		1.621,43 €		1.616,21 €		1.206,12 €		1.112,35 €	
<b>No Sujetos a Cotización (C)</b>		<b>Día/mes</b>	<b>Año</b>	<b>Día/mes</b>	<b>Año</b>	<b>Día</b>	<b>Año</b>	<b>Día</b>	<b>Año</b>
<b>Indemnización por cese (7%)</b>	<b>7%</b>		3.535,99 €		3.524,61 €		2.630,28 €		2.425,80 €
<b>Dieta (día)</b>			0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
<b>Seguro médico/accidente</b>			0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
<b>Transporte (0,19 €/km) (día)</b>			0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
<b>Coste Salarial €/Año</b>		3.535,99 €		3.524,61 €		2.630,28 €		2.425,80 €	
<b>Coste Salarial €/Mes</b>		294,67 €		293,72 €		219,19 €		202,15 €	
<b>COSTE TOTAL = A+B+C (€/Año)</b>		61.250,15 €		58.916,12 €		40.205,77 €		37.080,15 €	
<b>COSTE TOTAL = A+B+C (€/mes)</b>		5.104,18 €		4.909,68 €		3.670,48 €		3.310,01 €	
<b>COSTE TOTAL = A+B+C (€/hora)</b>		<b>35,26 €</b>		<b>33,92 €</b>		<b>23,15 €</b>		<b>21,35 €</b>	



CATEGORIA PROFESIONAL	Ambientalista-arqueólogo		Responsable BIM/Coordinador BIM		Responsable BIM por disciplina		Geólogo	
Nivel según convenio	1		1		1		1	
	Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario y analista		Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario y analista		Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario y analista		Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario y analista	
Sujetos a Cotización (A)	Mes x 14	Anual	Mes x 14	Anual	Mes x 14	Anual	Mes x 14	Anual
Salario Base	1.869,33 €	26.170,62 €	1.869,33 €	26.170,62 €	1.869,33 €	26.170,62 €	1.869,33 €	26.170,62 €
Vacaciones	1.869,33 €	1.869,33 €	1.869,33 €	1.869,33 €	1.869,33 €	1.869,33 €	1.869,33 €	1.869,33 €
Horas extraordinarias		400,00 €		400,00 €		400,00 €		400,00 €
Plus Convenio art.33		2.517,05 €		2.517,05 €		2.517,05 €		2.517,05 €
Coste Salarial €/Año	30.957,00 €		30.957,00 €		30.957,00 €		30.957,00 €	
Coste Salarial €/Mes	2.579,75 €		2.579,75 €		2.579,75 €		2.579,75 €	
Coste Salarial €/hora	17,82 €		17,82 €		17,82 €		17,82 €	
Complementos voluntarios	Mes x 12	Anual	Mes x 12	Anual	Mes x 12	Anual	Mes x 12	Anual
Antigüedad	200,00 €	2.400,00 €	200,00 €	2.400,00 €	200,00 €	2.400,00 €	200,00 €	2.400,00 €
Plus extrasalarial	120,00 €	1.440,00 €	150,00 €	1.800,00 €	120,00 €	1.440,00 €	120,00 €	1.440,00 €
Seguro complementario	100,00 €	1.200,00 €	100,00 €	1.200,00 €	100,00 €	1.200,00 €	100,00 €	1.200,00 €
Coste Salarial €/Año	5.040,00 €		5.400,00 €		5.040,00 €		5.040,00 €	
Coste Salarial €/Mes (x12)	420,00 €		450,00 €		420,00 €		420,00 €	
CARGAS SOCIALES (B) DE A	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
Seguridad Social (6,35%)								
Retención IRPF (15%)								
Contingencias comunes (28,3%)								
	6,35%	163,81 €	1.965,72 €	163,81 €	1.965,72 €	163,81 €	1.965,72 €	163,81 €
	15%	386,96 €	4.643,52 €	386,96 €	4.643,52 €	386,96 €	4.643,52 €	386,96 €
	28,30%	730,07 €	8.760,84 €	730,07 €	8.760,84 €	730,07 €	8.760,84 €	730,07 €





<b>(a) Desempleo (5,50%)</b>	<b>5,50%</b>	141,89 €	1.702,68 €	141,89 €	1.702,68 €	141,89 €	1.702,68 €	141,89 €	1.702,68 €
<b>(b) Fondo Garantía Social (0,20%)</b>	<b>0,20%</b>	5,16 €	61,92 €	5,16 €	61,92 €	5,16 €	61,92 €	5,16 €	61,92 €
<b>(c) Formación Profesional (0,60%)</b>	<b>0,60%</b>	15,48 €	185,76 €	15,48 €	185,76 €	15,48 €	185,76 €	15,48 €	185,76 €
<b>Incapacidad temporal + I.M.S. (6,70%)</b>	<b>6,70%</b>	172,84 €	2.074,08 €	172,84 €	2.074,08 €	172,84 €	2.074,08 €	172,84 €	2.074,08 €
<b>Coste Salarial €/Año</b>		19.394,52 €		19.394,52 €		19.394,52 €		19.394,52 €	
<b>Coste Salarial €/Mes (x12)</b>		1.616,21 €		1.616,21 €		1.616,21 €		1.616,21 €	
<b>No Sujetos a Cotización (C)</b>		<b>Día/mes</b>	<b>Año</b>	<b>Día/mes</b>	<b>Año</b>	<b>Día/mes</b>	<b>Año</b>	<b>Día/mes</b>	<b>Año</b>
<b>Indemnización por cese (7%)</b>	<b>7%</b>		3.524,61 €		3.524,61 €		3.524,61 €		3.524,61 €
<b>Dieta (día)</b>			0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
<b>Seguro médico/accidente</b>			0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
<b>Transporte (0,19 €/km) (día)</b>			0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
<b>Coste Salarial €/Año</b>		3.524,61 €		3.524,61 €		3.524,61 €		3.524,61 €	
<b>Coste Salarial €/Mes</b>		293,72 €		293,72 €		293,72 €		293,72 €	
<b>COSTE TOTAL = A+B+C (€/Año)</b>		58.916,12 €		59.276,12 €		58.916,12 €		58.916,12 €	
<b>COSTE TOTAL = A+B+C (€/mes)</b>		4.909,68 €		4.939,68 €		4.909,68 €		4.909,68 €	
<b>COSTE TOTAL = A+B+C (€/hora)</b>		<b>33,92 €</b>		<b>34,13 €</b>		<b>33,92 €</b>		<b>33,92 €</b>	

A continuación, se adjunta el coste horario utilizado para estimar el presupuesto de este servicio, utilizando los costes horarios determinados anteriormente utilizando el convenio colectivo anteriormente referido:

Concepto	Precio/Hora (€/h)
Ingeniero Especialista (Nivel 1 según convenio)	35,26 €
Ingeniero (Nivel 1 según convenio)	33,92 €
Técnico de cálculo o diseño (Nivel 3 según convenio)	23,15 €
Delineante (Nivel 4 según convenio)	21,35 €
Ambientalista-arqueólogo (Nivel 1 según convenio)	33,92 €
Responsable BIM/Coordinador BIM (Nivel 1 según convenio)	34,13 €
Responsable BIM por disciplina (Nivel 1 según convenio)	33,92 €
Geólogo (Nivel 1 según convenio)	33,92 €

## 2.- Costes Indirectos

En este concepto se ha incluido los costes no imputables directamente a los diferentes documentos que integran el proyecto a redactar, sino al conjunto de todo el contrato de servicio, es decir, los costes indirectos tales como gastos de oficinas y su mantenimiento, equipos informáticos, comunicaciones, gestión administrativa, etc., en los que se ha considerado una parte proporcional dedicada a este contrato.

Por tanto, se valora el coste de los elementos no directamente productivos, y que se desglosa en el siguiente cuadro:

Costes Indirectos		
Concepto	Precio	Importe
Fotocopiadora	50	50,00 €
Telecomunicaciones	100	100,00 €
Oficina	540	540,00 €
Equipos informáticos	150	150,00 €
Equipo Topográfico	100	100,00 €
Licencias Software	100	100,00 €
Consumo Informático	25	25,00 €
<b>Total €/mes</b>		<b>1.065,00 €</b>



La duración estimada del contrato es en total de siete (7) meses, por lo que el total de Costes Indirectos presupuestados suponen la cantidad de 7.455,00 €.

En la elaboración de presupuesto se hay incluido los costes indirectos como un porcentaje, que resulta de la relación entre la valoración de los costes indirectos y el importe de los costes directos.

$$K = (\text{Valoración de costes indirectos})/(\text{Importe de los costes directos}) \times 100 = (7.455,00/129.697,16) \times 100 = 5,75\%$$

### 3.- Presupuesto

Considerando los costes horarios anteriores, se adjunta desglose del presupuesto del servicio de redacción:

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS PROYECTO ACONDICIONAMIENTO TF-421						
Cartografía y Topografía						
N	Unidad	Medición	Concepto	Horas	Precio/Hora (€/h)	Total (€)
1.1	Pa	1	Levantamiento topográfico de zona de obras			
		1	Ingeniero Especialista	15	35,26 €	528,90 €
		1	Ingeniero	35	33,92 €	1.187,20 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	30	23,15 €	694,50 €
			Costes indirectos (6%)			144,64 €
				Total	1.1	2.555,24 €
1.2	Pa	1	Redacción del anejo de cartografía y topografía			
		1	Ingeniero Especialista	12	35,26 €	423,12 €
		1	Ingeniero	25	33,92 €	848,00 €
		1	Delineante	40	21,35 €	854,00 €
			Costes indirectos (6%)			127,51 €
				Total	1.2	2.252,63 €
			<b>Cartografía y Topografía</b>		<b>Total</b>	<b>4.807,87 €</b>
Geología y Geotécnia. Movimiento de tierras						
N	Unidad	Medición	Concepto	Horas	Precio/Hora (€/h)	Total (€)
2.1	Pa	1	Estudio geológico del área de estudio			
		1	Ingeniero Especialista	10	35,26 €	352,60 €
		1	Geólogo	20	33,92 €	678,40 €
		1	Delineante	8	21,35 €	170,80 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	10	23,15 €	231,50 €
			Costes indirectos (6%)			86,00 €
				Total	2.1	1.519,30 €
2.2	Pa	1	Estudio geotécnico del corredor			
		1	Ingeniero Especialista	16	35,26 €	564,16 €
		1	Geólogo	25	33,92 €	848,00 €
		1	Delineante	8	21,35 €	170,80 €
			Costes indirectos (6%)			94,98 €
				Total	2.2	1.677,94 €



2.3	Pa	1	Estudio geotécnico de las estructuras			
		1	Ingeniero Especialista	40	35,26 €	1.410,40 €
		1	Geólogo	50	33,92 €	1.696,00 €
		1	Delineante	8	21,35 €	170,80 €
			Costes indirectos (6%)			196,63 €
			<b>Total</b>	<b>2.3</b>		<b>3.473,83 €</b>
2.4	Pa	1	Prospección de campo y ensayos de laboratorio			
		1	Perforación a rotación, en roca dura, con diámetro < 120 mm y extracción continua de testigo, hasta 30 metros de profundidad en cualquier tipo de terreno, incluyendo el desplazamiento de la sonda, emplazamiento en cada punto, toma de muestras, ensayos SPT, cajas portatestigos, tuberías de PVC, ensayos de permeabilidad y arqueta metálica y cualquier ensayo u operación adicional necesaria para la correcta realización del reconocimiento y para la protección final de la boca.	10	125,25 €	1.252,50 €
		1	Calicata manual o mecánica, incluyendo toma de muestras y realización de ensayos de laboratorio (granulometría, límites de Atterberg, Próctor normal, CBR, etc...)	4	360,56 €	1.442,24 €
		1	Ensayos de laboratorio en muestra de suelos de sondeos (granulometría, humedad, límites de Atterberg, densidad, etc...)	5	210,35 €	1.051,75 €
		1	Ensayos de laboratorio en muestra de roca de sondeos (corte directo, compresión simple, triaxial, edométrico, etc...)	5	150,25 €	751,25 €
			Costes indirectos (6%)			269,86 €
			<b>Total</b>	<b>2.4</b>		<b>4.767,60 €</b>
2.5	Pa	1	Elaboración del estudio de movimiento de tierras			
		1	Ingeniero especialista	12	35,26 €	423,12 €
		1	Ingeniero	10	33,92 €	339,20 €
			Costes indirectos (6%)			45,74 €
			<b>Total</b>	<b>2.5</b>		<b>808,06 €</b>
			<b>Geología y Geotécnia. Movimiento de tierras</b>			<b>12.246,73 €</b>
<b>Climatología e Hidrología y Drenaje</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
3.1	Pa	1	Elaboración estudio de hidrología			
		1	Ingeniero	36	33,92 €	1.221,12 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	50	23,15 €	1.157,50 €
		1	Delineante	20	21,35 €	427,00 €
			Costes indirectos (6%)			168,34 €
			<b>Total</b>	<b>3.1</b>		<b>2.973,96 €</b>
3.2	Pa	1	Elaboración estudio de drenaje			
		1	Ingeniero	30	33,92 €	1.017,60 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	70	23,15 €	1.620,50 €
		1	Delineante	40	21,35 €	854,00 €
			Costes indirectos (6%)			209,53 €
			<b>Total</b>	<b>3.2</b>		<b>3.701,63 €</b>
			<b>Climatología e Hidrología y Drenaje</b>			<b>6.675,59 €</b>
<b>Trazado y movilidad</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
4.1	Pa	1	Elaboración estudio de trazado y movilidad			
		1	Ingeniero Especialista	60	35,26 €	2.115,60 €
		1	Ingeniero	130	33,92 €	4.409,60 €
			Costes indirectos (6%)			391,51 €
			<b>Total</b>	<b>4.1</b>		<b>6.916,71 €</b>
			<b>Trazado y movilidad</b>			<b>6.916,71 €</b>
<b>Estudio de Tráfico y firmes</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
5.1	Pa	1	Elaboración estudio de tráfico			
		1	Ingeniero	40	33,92 €	1.356,80 €
			Costes indirectos (6%)			81,41 €
			<b>Total</b>	<b>5.1</b>		<b>1.438,21 €</b>



5.2	Pa	1	Estudio de firmes y pavimentos			
		1	Ingeniero	40	33,92 €	1.356,80 €
			Costes indirectos (6%)			81,41 €
				Total	5.2	1.438,21 €
			<b>Estudio de Tráfico y firmes</b>		<b>Total</b>	<b>2.876,42 €</b>
<b>Estructuras, muros y obras de fábrica</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
6.1	Pa	1	Elaboración del cálculo de las estructuras			
		1	Ingeniero Especialista	96	35,26 €	3.384,96 €
		1	Ingeniero	280	33,92 €	9.497,60 €
		2	Delineante	80	21,35 €	3.416,00 €
			Costes indirectos (6%)			977,91 €
				Total	6.1	17.276,47 €
			<b>Estructuras</b>		<b>Total</b>	<b>17.276,47 €</b>
<b>Seguridad vial , señalización, balizamiento y defensas</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
7.1	Pa	1	Elaboración estudio de señalización, balizamiento y defensas			
		1	Ingeniero	18	33,92 €	610,56 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	24	23,15 €	555,60 €
		1	Delineante	30	21,35 €	640,50 €
			Costes indirectos (6%)			108,40 €
				Total	7.1	1.915,06 €
			<b>Seguridad vial , señalización, balizamiento y defensas</b>		<b>Total</b>	<b>1.915,06 €</b>
<b>Obras complementarias</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
8.1	Pa	1	Elaboración estudio instalaciones			
		1	Ingeniero especialista	12	35,26 €	423,12 €
		1	Ingeniero	30	33,92 €	1.017,60 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	40	23,15 €	926,00 €
		1	Delineante	40	21,35 €	854,00 €
			Costes indirectos (6%)			193,24 €
				Total	8.1	3.413,96 €
			<b>Obras complementarias</b>		<b>Total</b>	<b>3.413,96 €</b>
<b>Gestión de residuos</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
9.1	Pa	1	Elaboración estudio de gestión de residuos			
		1	Ingeniero	44	33,92 €	1.492,48 €
			Costes indirectos (6%)			89,55 €
				Total	9.1	1.582,03 €
			<b>Gestión de residuos</b>		<b>Total</b>	<b>1.582,03 €</b>
<b>Reposición de servicios</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
10.1	Pa	1	Estudio de servicios afectados y análisis de reposiciones			
		1	Ingeniero	40	33,92 €	1.356,80 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	100	23,15 €	2.315,00 €
		1	Delineante	150	21,35 €	3.202,50 €
			Costes indirectos (6%)			412,46 €



					Total	10.1	7.286,76 €
			<b>Reposición de servicios</b>		<b>Total</b>		<b>7.286,76 €</b>
<b>Planeamiento y Expropiaciones</b>							
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>	
11.1	Pa	1	Elaboración del estudio de expropiaciones e indemnizaciones				
		1	Ingeniero	30	33,92 €	1.017,60 €	
		1	Técnico de cálculo o diseño	60	23,15 €	1.389,00 €	
		1	Delineante	95	21,35 €	2.028,25 €	
			Costes indirectos (6%)			266,09 €	
				Total	11.1	4.700,94 €	
			<b>Planeamiento y Expropiaciones</b>		<b>Total</b>		<b>4.700,94 €</b>
<b>Integración Ambiental y Paisajística</b>							
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>	
12.1	Pa	1	Elaboración de informes y planos				
		1	Ingeniero	50	33,92 €	1.696,00 €	
		1	Ambientalista-arqueólogo	90	33,92 €	3.052,80 €	
		1	Técnico de cálculo o diseño	80	23,15 €	1.852,00 €	
		1	Delineante	100	21,35 €	2.135,00 €	
			Costes indirectos (6%)			524,15 €	
				Total	12.1	9.259,95 €	
			<b>Integración Ambiental y Paisajística</b>		<b>Total</b>		<b>9.259,95 €</b>
<b>Plan de obra</b>							
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>	
13.1	Pa	1	Elaboración del plan de obra				
		1	Ingeniero especialista	30	35,26 €	1.057,80 €	
		1	Ingeniero	45	33,92 €	1.526,40 €	
			Costes indirectos (6%)			155,05 €	
				Total	13.1	2.739,25 €	
			<b>Plan de obra</b>		<b>Total</b>		<b>2.739,25 €</b>
<b>Seguridad y salud</b>							
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>	
14.1	Pa	1	Elaboración estudio de seguridad y salud				
		1	Ingeniero	25	33,92 €	848,00 €	
		1	Técnico de cálculo o diseño	40	23,15 €	926,00 €	
		1	Delineante	40	21,35 €	854,00 €	
			Costes indirectos (6%)			157,68 €	
				Total	14.1	2.785,68 €	
			<b>Seguridad y salud</b>		<b>Total</b>		<b>2.785,68 €</b>
<b>Justificación de precios y Cuadros de precios</b>							
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>	
15.1	Pa	1	Elaboración Justificación de precios y cuadros de precios				
		1	Ingeniero especialista	28	35,26 €	987,28 €	
		1	Ingeniero	65	33,92 €	2.204,80 €	
			Costes indirectos (6%)			191,52 €	
				Total	15.1	3.383,60 €	
			<b>Justificación de precios y Cuadros de precios</b>		<b>Total</b>		<b>3.383,60 €</b>



Pliego, mediciones y presupuesto						
N	Unidad	Medición	Concepto	Horas	Precio/Hora (€/h)	Total (€)
16.1	Pa	1	Elaboración del PPTP			
		1	Ingeniero	40	33,92 €	1.356,80 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	30	23,15 €	694,50 €
			Costes indirectos (6%)			123,08 €
				Total	16.1	2.174,38 €
16.2	Pa	1	Cálculo de mediciones y presupuestos			
		1	Ingeniero	45	33,92 €	1.526,40 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	90	23,15 €	2.083,50 €
		1	Delineante	90	21,35 €	1.921,50 €
			Costes indirectos (6%)			331,88 €
				Total	16.2	5.863,28 €
			<b>Pliego, mediciones y presupuesto</b>		<b>Total</b>	<b>8.037,66 €</b>
Memoria y anejos						
N	Unidad	Medición	Concepto	Horas	Precio/Hora (€/h)	Total (€)
17.1	Pa	1	Elaboración del resto de anejos y de la memoria			
		1	Ingeniero	90	33,92 €	3.052,80 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	110	23,15 €	2.546,50 €
			Costes indirectos (6%)			335,96 €
				Total	17.1	5.935,26 €
			<b>Memoria y anejos</b>		<b>Total</b>	<b>5.935,26 €</b>
Planos. Delineación y soporte informático						
N	Unidad	Medición	Concepto	Horas	Precio/Hora (€/h)	Total (€)
18.1	Pa	1	Elaboración de los planos			
		1	Ingeniero	40	33,92 €	1.356,80 €
		2	Delineante	155	21,35 €	6.618,50 €
			Costes indirectos (6%)			478,52 €
				Total	18.1	8.453,82 €
			<b>Planos. Delineación y soporte informático</b>		<b>Total</b>	<b>8.453,82 €</b>
Modelización BIM						
N	Unidad	Medición	Concepto	Horas	Precio/Hora (€/h)	Total (€)
19.1	Pa	1	Elaboración modelización BIM			
		1	Responsable BIM/Coordinador BIM	32	34,13 €	1.092,16 €
		2	Responsable BIM por disciplina	50	33,92 €	3.392,00 €
		1	Control de Calidad BIM	20	50,00 €	1.000,00 €
			Costes indirectos (6%)			329,05 €
				Total	19.1	5.813,21 €
			<b>Modelización BIM</b>		<b>Total</b>	<b>5.813,21 €</b>
Edición y reproducción						
N	Unidad	Medición	Concepto	Horas	Precio/Hora (€/h)	Total (€)
20.1	Pa	1	Edición y reproducción			
		1	Ingeniero	8	33,92 €	271,36 €
		1	Técnico de cálculo o diseño	8	23,15 €	185,20 €
		1	Impresión y encuadernación	Pa		600,00 €
			Costes indirectos (6%)			63,39 €



				Total	20.1	1.119,95 €
			Edición y reproducción		Total	1.119,95 €
<b>Visados</b>						
<b>N</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medición</b>	<b>Concepto</b>	<b>Horas</b>	<b>Precio/Hora (€/h)</b>	<b>Total (€)</b>
21.1	Pa	1	Visado	Pa		19.105,73 €
			Costes indirectos (6%)			1.146,34 €
				Total	21.1	20.252,07 €
			Visados		Total	20.252,07 €
<b>TOTALES</b>						
Presupuesto de ejecución material						137.478,99 €
Gastos generales (13%)						17.872,27 €
Beneficio industrial (6%)						8.248,74 €
Presupuesto total						163.600,00 €
IGIC (7%)						11.452,00 €
Presupuesto base de licitación						175.052,00 €